BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 13
de marzo de 2012

Año CXX
Número 32.356

Precio $ 2,50

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

CULTURA

Decreto 345/2012

Créase el Plan Nacional Igualdad Cultural.

Bs. As., 12/3/2012

VISTO, el Expediente Nº S01:0019903/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.522, los Decretos Nº 154 de fecha 13 de febrero de 2006, Nº 1148 de fecha 31 de agosto de 2009, Nº 364 de fecha 15 de marzo de 2010, Nº 1552 de fecha 21 de octubre de 2010, y Nº 835 de fecha 21 de junio de 2011, las Resoluciones Nº 1785 de fecha 18 de septiembre de 2009 y Nº 2161 de fecha 10 de noviembre de 2010, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.522 se proclamó la necesidad de universalizar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para fomentar el diálogo entre diferentes culturas, llevando adelante políticas públicas que alienten el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural, lingüística y del acervo cultural en la sociedad, procurando que las instituciones culturales puedan desempeñar plenamente su función de proveedores de contenidos.

Que mediante el Decreto Nº 1148 de fecha 31 de agosto de 2009 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, el cual tiene por objetivos promover la inclusión social, la diversidad cultural, el idioma del país, a través del acceso a la tecnología digital y la democratización de la información.

Que asimismo, el Decreto antes mencionado creó el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, presidido por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyo objetivo primordial es asesorar en la consecución de los objetivos del Sistema precitado.

Que la Resolución Nº 1785 de fecha 18 de septiembre de 2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobó el ACUERDO PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

Que mediante el Decreto Nº 364 de fecha 15 de marzo de 2010 se declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, que es desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT y está integrada por sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas que optimiza y garantiza el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) pública y gratuita y sus beneficios a todos los habitantes de la Nación, en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 1148/09.

Que por Decreto Nº 1552 de fecha 21 de octubre de 2010, se creó el Plan Nacional de Telecomunicaciones “ARGENTINA CONECTADA”, el cual tiene entre sus ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; la infraestructura y conectividad, todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 7º del mencionado Decreto declaró de interés público el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (AR-SAT).

Que la Resolución Nº 2161 de fecha 10 de noviembre de 2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprueba el REGLAMENTO DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES “ARGENTINA CONECTADA” y establece la estructura organizativa interna de dicha Comisión, la que estará conformada por un COORDINADOR GENERAL, un SECRETARIO TECNICO Y ACADEMICO y un SECRETARIO CONSULTIVO DE DESARROLLO INCLUSIVO.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que por el Decreto Nº 835 de fecha 21 de junio de 2011 se ampliaron las facultades del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, con el objetivo de propiciar el fomento y promoción de contenidos audiovisuales de alta definición.

Que en este contexto, las producciones culturales se encuentran afectadas por el acceso a las nuevas tecnologías y el desarrollo de infraestructura, no sólo en cuanto a su producción, sino también en cuanto a su distribución.

Que la cultura es un vector primordial para el afianzamiento de vínculos entre las naciones latinoamericanas y el desarrollo de distintas formas de integración económica, social y política, lo que obliga a considerar estratégica la construcción de una industria cultural con el objetivo de generar empleo, inclusión social y la densificación de cadenas de valor, potenciando así las complementariedades culturales y productivas.

Que se debe reconocer que la vinculación entre la cultura, el desarrollo económico y tecnológico es condición indispensable para propiciar la igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a los bienes y servicios culturales.

Que se tuvo en cuenta que los desafíos en materia de infraestructura, tecnología y conectividad que se presentan en las sociedades modernas impactan sobre la producción cultural creando nuevas formas y lenguajes generando la necesidad de contar con políticas públicas que tiendan a crear las condiciones para alcanzar un espacio público, dinámico y plural en el acceso a la cultura, a la infraestructura, la comunicación con el objetivo de minimizar la brecha digital, incorporando las nuevas tecnologías a los procesos productivos, el intercambio comercial, el desarrollo de las industrias culturales, en pos de avanzar en la construcción colectiva que se propicia en las políticas ya existentes.

Que por todo lo expuesto, deviene necesaria la creación del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, el cual permitirá el acceso a la infraestructura, la conectividad, las nuevas tecnologías en el proceso de producción y circulación de bienes artísticos y culturales, de modo de abrir oportunidades de participación a toda la comunidad.

Que dicho Plan concibe el acceso a la información y a la cultura como derechos fundamentales para el desarrollo pleno de los ciudadanos y reconoce el rol estratégico que cumple la cultura asociada a las nuevas tecnologías como generadora de inclusión social, la creación de empleo y el desarrollo de la Nación.

Que el Plan Nacional que se propicia en la presente medida, tendrá como ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; desarrollo e implementación.

Que a fin de potenciar y mejorar la instrumentación del Plan Nacional, resulta conveniente la conformación de una COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del “PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL”, integrada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que las metas perseguidas mediante la creación del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, se relacionan estrechamente con el universo de objetivos y competencias permanentes de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, establecidas por intermedio de los Decretos Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002.

Que por esa razón, resulta conveniente que la Secretaría antes mencionada integre la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del “PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL”, articulando las acciones inherentes a su implementación con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la mencionada Comisión tendrá como objetivos darse su propio reglamento, establecer las condiciones generales del citado Plan, en donde se determinarán los procedimientos, las responsabilidades y metodologías; entender y participar en la planificación, coordinación, elaboración de las medidas necesarias para la implementación del Plan Nacional, cada uno de sus integrantes en el ámbito de sus competencias; relevar necesidades que resulten de las distintas jurisdicciones provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sector privado y organizaciones sociales, a fin de recomendar acciones que impulsen la articulación, implementación de proyectos, con el objetivo de satisfacer dichas necesidades, cada uno de sus integrantes en el ámbito de sus competencias; asesorar a los distintos organismos competentes en la materia, sobre acciones que puedan fortalecer o complementar las políticas públicas que se estén desarrollando en el marco del Plan que propicia la presente medida; desarrollar, implementar, coordinar y administrar las tareas atinentes a la gestión cultural del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO.

Que mediante el Decreto Nº 154 de fecha 13 de febrero de 2006 se instruyó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que lleve a cabo todas las gestiones y tramitaciones que correspondan a los fines de adecuar las instalaciones del edificio del Palacio de Correos y Telecomunicaciones de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que resulta necesario poner en funcionamiento el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO, en el edificio antes citado, como punto de referencia del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL y sede de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL “PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL”, orientando las políticas públicas hacia la creación de plataformas de intercambio y encuentro de propuestas estéticas, que garanticen la pluralidad de diálogo y la democratización en el acceso a los bienes culturales.

Que en el marco del Plan Nacional se desarrollará el Banco de la Música en Red, el cual se incorporará al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (BACUA), declarado de interés público por el Decreto Nº 835/2011, con el objetivo de crear una base de datos de contenidos musicales argentinos para fomentar la producción, difusión, disfrute y consumo musical nacional a nivel local, regional e internacional.

Que, resulta necesario facultar al CONSEJO ASESOR del SISTEMA ARGENTINO de TELEVISION DIGITAL TERRESTRE a los fines de que coordine, administre y entienda, en la implementación y desarrollo del Banco de la Música en Red.

Que en el mismo orden de ideas, el CONSEJO ASESOR del SISTEMA ARGENTINO de TELEVISION DIGITAL TERRESTRE de manera conjunta con la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, coordinará, administrará y entenderá en la implementación y desarrollo de una plataforma digital de CONTENIDOS DIGITALES ABIERTOS (CDA).

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT tiene la capacidad tanto de diseñar y conformar escenarios para un aprovechamiento eficiente de los recursos; como así también posee los instrumentos necesarios a los fines de implementar la política pública que se propicia, todo ello, en función de los continuos avances tecnológicos.

Que en dicho contexto, se debe instruir al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de accionista mayoritario de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, a llevar adelante las acciones y decisiones societarias necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan la ejecución de las obras y la prestación de servicios que deriven como consecuencia del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, por sí y/o asociada a las provincias, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y/o a terceros.

Que a los fines de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual en cuanto a los contenidos de la programación radial, el ESTADO NACIONAL facilitará el acceso a los operadores de radios a las nuevas tecnologías.

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para actuar como Ente Ejecutor y llevar adelante las acciones necesarias para la integración tecnológica de radios, en el marco del Eje Estratégico integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el “PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL”, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesaria que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva; el cual tendrá como ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de

la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y su desarrollo, implementación, coordinación y administración en el ámbito del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO; conforme la descripción general del ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Créase la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL", la cual estará conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y tendrá como finalidad la planificación, ejecución y seguimiento del "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL", a través de planes operativos, programas y/o proyectos, llevados adelante por grupos de trabajo conformados a tales efectos. Con el objetivo de llevar a cabo las acciones que le son inherentes, la Comisión podrá convocar a otros organismos de gobierno en el ámbito de sus competencias específicas, así como también a organizaciones no gubernamentales.

Art. 3º — Las funciones ejecutivas y de coordinación operativas de la Comisión estarán a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Las funciones consultivas de la Comisión estarán a cargo de la SUBSECRETARIA DE GESTION CULTURAL de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la COORDINACION GENERAL de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", la COORDINACION GENERAL DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), y la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, cada una en el ámbito de su competencia. Las funciones de análisis y evaluación tecnológica de la Comisión estarán a cargo de la SECRETARIA TECNICA Y ACADEMICA de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA". Las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del Plan, estarán a cargo de la COORDINACION DEL CENTRO DE PRODUCCION E INVESTIGACION AUDIOVISUAL (CEPIA) DE LA SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION y serán coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último.

Art. 4º — La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL "IGUALDAD CULTURAL" tendrá como objetivos:

a) Darse su propio reglamento y establecer las condiciones generales del citado Plan, en donde se determinarán los procedimientos, las responsabilidades y metodologías que deriven del mismo.

b) Entender y participar en la planificación, coordinación, elaboración y desarrollo de las medidas necesarias para la implementación del Plan que se crea en el artículo 1º del presente decreto, cada uno de sus integrantes en el ámbito de sus competencias.

c) Relevar necesidades que resulten de las distintas jurisdicciones provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sector privado y organizaciones sociales, a fin de recomendar acciones que impulsen la articulación, implementación de proyectos, con el objetivo de satisfacer dichas necesidades, cada uno de sus integrantes en el ámbito de sus competencias.

d) Asesorar a los distintos organismos competentes en la materia, sobre acciones que puedan fortalecer o complementar las políticas públicas que se estén desarrollando en el marco del Plan que propicia la presente medida.

e) Desarrollar, implementar, coordinar y administrar las tareas atinentes a la gestión cultural del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO, en el período de su organización inicial y hasta tanto se conforme la estructura correspondiente.

Art. 5º — La Comisión podrá disponer la creación en su órbita de un FORO CONSULTIVO, el cual estará integrado por representantes del sector industrial, de los trabajadores, de la comunidad científica y tecnológica nacional, de los medios de comunicación, de las asociaciones de usuarios y consumidores, y cualquier otro sector que sea invitado al mismo.

Art. 6º — Desígnase al CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO como punto de referencia del "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL" y como sede de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL", creada por el artículo 2º del presente.

Art. 7º — Incorpórase el Banco de la Música en Red al Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA), en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, actuante en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, declarado de interés público por el Decreto Nº 835 de fecha 21 de junio de 2011.

Art. 8º — Sustitúyese el Inciso g) del artículo 3º del Decreto Nº 835 de fecha 21 de junio de 2011, por el texto que se establece a continuación:

"g) Coordinar, administrar y entender en la implementación y desarrollo del BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (BACUA), del Banco de la Música en Red, integrante del primero, así como también del ARBOL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (ACUA)."

Art. 9º – Incorpórase como Inciso o) del Artículo 3º del Decreto Nº 835 de fecha 21 de junio de 2011, el siguiente:

"o) Coordinar, administrar y entender, de manera conjunta con la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL", en la implementación y desarrollo de una plataforma digital de Contenidos Digitales Abiertos (CDA)."

Art. 10. — Instrúyese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de accionista mayoritario de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, a llevar adelante las acciones y decisiones societarias necesarias en el ámbito de su competencia, que permitan la ejecución de las obras y la prestación de servicios que se requieran como consecuencia de la implementación del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, por sí y/o asociada a las provincias, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y/o a terceros.

Art. 11. — Facúltase a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para actuar como Ente Ejecutor y llevar adelante las acciones necesarias para la integración tecnológica de radios, en el marco del Eje Estratégico integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital del PLAN NACIONAL "IGUALDAD CULTURAL", que como Anexo forma parte de la presente medida.

Art. 12. — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros para que disponga los ajustes necesarios, en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, a efectos de atender los requerimientos que surjan como consecuencia del presente acto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

1. EJES ESTRATEGICOS DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL

1.1 EJES ESTRATEGICOS

a) INTEGRACION DIGITAL DE ESPACIOS CULTURALES A TRAVES DE LA RED FEDERAL DE CULTURA DIGITAL.

b) INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LA PRESERVACION, REVALORIZACION Y AMPLIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL.

c) PROMOCION Y ESTIMULO A LA INNOVACION EN LAS ARTES Y LAS INDUSTRIAS CULTURALES.

d) DESARROLLO, IMPLEMENTACION, COORDINACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO.

La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL "PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL" definirá el contenido de los planes operativos, programas y proyectos a desarrollarse en el marco de los ejes estratégicos establecidos, conforme la descripción que se enuncia en el punto 12 del presente.

1.2 DESCRIPCION DE CADA EJE

INTEGRACION DIGITAL DE ESPACIOS CULTURALES A TRAVES DE LA RED FEDERAL DE CULTURA DIGITAL

Este eje establecerá una estrategia de desarrollo de infraestructura, tecnología y conectividad para la igualación en el acceso a la producción, la documentación, visualización y fomento de bienes y actividades culturales a través de la vinculación digital de espacios culturales, teatros y cines.

Por medio de la Red Federal de Cultura Digital —como herramienta tecnológica cultural— se propiciará un salto cuantitativo y cualitativo en la federalización de la producción y distribución de contenidos culturales, permitiendo la integración e intercambio cultural entre las diferentes regiones del país, llevando diversas expresiones culturales de calidad a distintas localidades de manera simultánea.

INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LA PRESERVACION, REVALORIZACION Y AMPLIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

El presente eje desarrollará una estrategia integral y conjunta con los organismos vinculados, dedicada a la renovación, restauración, revalorización y construcción de edificios y complejos culturales adecuados para alojar equipamiento tecnológico digital. Estas acciones se orientarán a proteger e incrementar el patrimonio cultural nacional, poniendo en valor infraestructura existente y desarrollando nuevos espacios especialmente diseñados para dar soporte a los procesos de creación, producción y difusión de obras y bienes culturales del país.

PROMOCION Y ESTIMULO A LA INNOVACION EN LAS ARTES Y LAS INDUSTRIAS CULTURALES

A través de este eje se propiciará la promoción y estímulo de las prácticas de creación artística mediante distintas acciones de promoción y fomento, buscando impulsar y estimular las diversas expresiones artísticas del país, tales como el teatro, la música, las artes visuales, escénicas y plásticas y nuevos formatos, vinculados a las tecnologías.

En el marco de este eje se desarrollará el Banco de la Música en Red, cuyos objetivos serán:

- Crear una base de datos digital de contenidos musicales argentinos, con el objeto de fomentar la producción y difusión de obras musicales y sus autores, a fin de contribuir a incrementar, resguardar, revalorizar el patrimonio nacional musical a nivel local, regional e internacional.

- Facilitar el acceso a la producción, difusión y disfrute del acervo musical nacional.

- Incrementar y diversificar la oferta de contenidos musicales nacionales, de manera federal e inclusiva.

- Contribuir al desarrollo y utilización de nuevos soportes de difusión y distribución de contenidos musicales nacionales.

- Facilitar el acceso a obras musicales argentinas, que podrán ser utilizadas en la realización de contenidos audiovisuales, en articulación con políticas de fomento a dicha producción promovidas por el Estado Nacional.

- Contribuir al cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en lo referente a la emisión requerida de producciones musicales nacionales.

- Contribuir a la difusión de obras musicales producidas en forma independiente, a los fines de cumplir con lo establecido en la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

DESARROLLO, IMPLEMENTACION, COORDINACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO

La puesta en marcha del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO implica el desarrollo de las acciones necesarias para la refuncionalización del edificio del Palacio de Correos y Telecomunicaciones como espacio cultural. Esto es, la conversión de los más de 110.000 m2 con que cuenta el predio, en salas de música, espacios para exposiciones y auditorios que se constituyan como escenarios privilegiados —por sus dimensiones y diseño— para el desarrollo de manifestaciones culturales de todo tipo.

De esta forma, la constitución de este espacio se erigirá como símbolo de acceso igualitario a la producción artística y cultural, en sentido amplio y en estrecha relación con las nuevas tecnologías.

Para el desarrollo de esta iniciativa, es necesario llevar adelante acciones de planificación, proyección y administración durante el proceso de construcción y desarrollo de la obra, para dimensionar las actividades y programas culturales que se llevarán a cabo a partir de su inauguración definitiva. También deberán proyectarse y poner en funcionamiento las actividades culturales que puedan organizarse en zonas habilitadas del palacio a modo de difusión e integración social del espacio cultural.

2. INTEGRACION TECNOLOGICA DE RADIOS

La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, será el Ente Ejecutor de la integración tecnológica de radios, y tendrá a su cargo la implementación para lo cual se encuentra facultada para:

a) Realizar los procedimientos para la adquisición del equipamiento correspondiente de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados a cada licenciatario y/o autorizado, limitando la compra a equipos de producción nacional y debidamente homologados por la CNC.

b) Determinar los procedimientos necesarios para dar acabado cumplimiento a la medida que aquí se adopta desde la aprobación de los requisitos a cumplir por parte de las emisoras radiales a los efectos de acceder al equipamiento adecuado hasta la cancelación por parte de las mismas de las deudas contraídas. Para ello podrá dictar los actos administrativos que fueren necesarios y en uso de las facultades otorgadas podrá suscribir con otros Organismos Nacionales y/o Internacionales los acuerdos, convenios y demás instrumentos necesarios para mejor cumplimiento de las competencias a su cargo.

c) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por las emisoras radiales mediante las auditorías respectivas y, en caso de corresponder, la formulación de las denuncias a los Organismos competentes.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 346/2012

Dase por aprobada la designación del Auditor Interno de la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 12/3/2012

VISTO, lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, la Ley Nº 26.728 de aprobación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificatorios, Nº 53 del 15 de enero de 1998, Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1254 del 12 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta menester designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna.

Que la Sindicatura General de la Nación emitió opinión técnica favorable, respecto de la designación del Dr. Hugo Raúl MEDINA como Auditor Interno en la citada Institución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, Inciso 1 de la Constitución Nacional, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1 del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Auditor Interno de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. D. Hugo Raúl MEDINA (DNI Nº 8.479.013), como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 a partir de la fecha de publicación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto vigente de la Entidad 913 - ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 94/2012

Dase por aprobada una contratación en el Programa las Víctimas Contra las Violencias.

Bs. As., 9/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0055851/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-), las mismas serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada Carolina BALCARCE corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
BALCARCE, Carolina	25 021.596	B - 0	01/08/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 95/2012

Dase por aprobada una contratación en el Programa las Víctimas Contra las Violencias.

Bs. As., 9/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0058279/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-), las mismas serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada Liliana Edith PARLATO corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
PARLATO, Liliana Edith	20.481.661	B - 0	11/07/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 96/2012

Dase por aprobada una contratación en el Programa las Víctimas Contra las Violencias.

Bs. As., 9/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0053946/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera inferior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-), las mismas serán aprobadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada Agustina BLANCO corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
BLANCO, Agustina	33.444.568	B - 0	01/07/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 93/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 9/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0192595/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Marco de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que los Señores Leandro Maximiliano BERGEL (DNI Nº 25.249.009), Germán Ariel FARIAS (DNI Nº 27.668.016), Alejandra Paula GARCIA BELTRAN (DNI Nº 28.860.236) y María Belén VERA (DNI Nº 30.957.992) han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia de acreditar experiencia laboral en la especialidad atinente a la función a cubrir por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las excepciones a las citadas personas de lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que los Señores Leandro Maximiliano BERGEL (DNI Nº 25.249.009), Germán Ariel FARIAS (DNI Nº 27.668.016), Alejandra Paula GARCIA BELTRAN (DNI Nº 28.860.236) y María Belén VERA (DNI Nº 30.957.992) se encuentran exceptuados de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2010, a los Señores Leandro Maximiliano BERGEL (DNI Nº 25.249.009), Germán Ariel FARIAS (DNI Nº 27.668.016), Alejandra Paula GARCIA BELTRAN (DNI Nº 28.860.236) y María Belén VERA (DNI Nº 30.957.992) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 122/2012

Reconócese a la entidad denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cayetano", de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015789/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CAYETANO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CAYETANO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 185 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CAYETANO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Salud

PRODUCTOS COSMETICOS

Resolución 327/2012

Establécense los requisitos de registro y autorización para la comercialización de repelentes de uso humano en el territorio nacional.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente 2002-997/11-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución Ministerial Nº 900 de fecha 14 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que los productos repelentes de insectos de uso externo en humanos constituyen una herramienta eficaz para la prevención de picaduras a seres humanos por parte de insectos que, en algunos casos, pueden ser vectores de enfermedades.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) es el organismo dependiente del Ministerio de Salud cuya misión es garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos de uso humano.

Que la Comisión Asesora Permanente para la Gestión de Plaguicidas de Uso Sanitario, creada por Resolución Ministerial Nº 900/09 y coordinada por el Departamento de Salud Ambiental, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION, cuenta entre sus integrantes con representantes del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.), y ha convocado para la discusión y elaboración de la presente normativa al Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), también dependiente de la A.N.M.A.T., que tiene a su cargo la admisión de este tipo de productos.

Que dicha Comisión ha considerado unánimemente que el carácter de admisión automática que rige hasta ahora para autorizar la comercialización de estos productos es inadecuado, tanto por su toxicidad como por el riesgo de ineficacia y consecuente exposición a enfermedades transmitidas por insectos vectores.

Que profesionales de distintos Centros de Intoxicaciones del país han expresado su preocupación ante los efectos indeseables para la salud derivados de la incorrecta selección y uso de repelentes en seres humanos.

Que se ha discutido técnicamente la factibilidad de un marco procedimental para la evaluación y registro de estos productos, asimilable al utilizado en otros países o regiones tales como Estados Unidos de América y la Unión Europea.

Que es necesario, además, establecer una norma específica con los requisitos de registro y autorización para la comercialización de repelentes de uso humano en el territorio nacional.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) es el organismo nacional apropiado para reglamentar e implementar un registro de productos de uso humano con fines sanitarios.

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION y la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE SALUD Y RELACIONES SANITARIAS han compartido el criterio propuesto por el área técnica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la "Ley de Ministerios-T.O.1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Quedan alcanzadas por la presente Resolución las actividades de elaboración, fraccionamiento, importación, depósito y comercialización de productos repelentes de insectos para uso externo en humanos, y las personas físicas o jurídicas que intervengan en dichas actividades. La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) será la autoridad de aplicación de la presente Resolución.

Art. 2º — A los fines de esta Resolución, se define como productos repelentes de insectos para uso externo en humanos a aquellas sustancias, compuestos y/o preparaciones que se apliquen con el fin de repeler insectos y evitar de esta manera picaduras, las molestias o reacciones derivadas de ellas y la eventual transmisión de enfermedades en el caso de insectos vectores.

Art. 3º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) deberá establecer, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días, un REGISTRO de productos repelentes de insectos de uso externo en seres humanos que reemplazará al mecanismo de admisión automática vigente hasta hoy y otorgará un certificado habilitante para comercialización y uso para aquellos productos que por sus características físico químicas aseguren su eficacia, seguridad, estabilidad y calidad durante su almacenamiento, transporte y uso. El certificado habilitante tendrá una vigencia de CINCO (5) años, sin perjuicio de que tal habilitación pueda ser revisada en cualquier momento a la luz de los avances científicos y que se pueda exigir información adicional al titular del registro para su revisión.

Art. 4º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) deberá establecer, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días, las siguientes especificaciones:

a) aptitud técnica, habilitación y características del establecimiento, procesos productivos y toda otra condición necesaria sobre las empresas elaboradoras, fraccionadoras y/o importadoras de los productos repelentes para uso humano.

b) información requerida para el registro de compuestos y productos, incluyendo características físico químicas, toxicológicas, formas de presentación, estudios toxicológicos y metabólicos y todo otro dato que corresponda para maximizar la seguridad en el uso del producto.

c) características del rotulado incluyendo, al menos, la composición porcentual, fecha de vencimiento, número de lote, indicaciones y limitaciones de uso, datos de referencia del fabricante o importador y número de teléfono del Centro Nacional de Intoxicaciones.

Art. 5º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.) considerará guías válidas para el proceso de registro, los antecedentes actualizados de autorización y categorización de ingredientes activos para productos repelentes de insectos por parte de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados unidos (USEPA) o de la Unión Europea (UE), así como los requisitos de ensayos de eficacia según los protocolos de las "Directrices de Examen de Desempeño OPPTS 810.3700 para repelentes de insectos para la piel humana y los locales al aire libre" de USEPA y las "Directrices para las pruebas de eficacia de repelentes de mosquitos para humanos WHO/HTM/NTD/WHOPES/2009.4", de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas actualizaciones.

Art. 6º — No se autorizarán las formulaciones de productos repelentes de insectos de uso externo en humanos que contengan sustancias con efecto mutagénico o teratogénico; sustancias que pertenezcan a las categorías IA, IB, y II del listado de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer de Naciones Unidas (Internacional Agency for Research of Cancer - IARC); que produzcan disrupción endócrina o que sean cáusticas, irritantes o sensibilizantes.

Art. 7º — Los repelentes de insectos de uso externo no deberán proclamar en su rotulado, empaque o publicidad actividad terapéutica alguna, acción específica para ningún tipo de insecto en particular, ni hacer referencia a la prevención de enfermedades transmitidas por los mismos. La publicidad de estos productos no deberá inducir a error en cuanto a los riesgos para el ser humano, ni incluirá ninguna mención respecto de su valoración en tanto peligro: *producto de bajo riesgo, no tóxico, inofensivo, ecológico, natural, indicado para niños*, ni cualquier otra leyenda similar. En cambio, deberá incluirse siempre y en forma destacada las frases *"Utilice los repelentes de forma segura". "Lea la etiqueta y la información sobre el producto antes de usarlo".*

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Superintendencia de Servicios de Salud

MEDICINA PREPAGA

Resolución 174/2012

Prorrógase el plazo para la inscripción de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682 en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO, la Ley Nº 26.682 (modificada por Decreto Nº 1991/11), el Decreto Nº 1993/11, la Resolución Nº 055/12-SSSalud, el Expediente Nº 200.740/12 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones de la Ley Nº 26.682, son objetivos y funciones de la Autoridad de Aplicación —entre otros— "Crear y mantener actualizado el Registro Nacional de los sujetos comprendidos en

el artículo 1º de la presente ley (…)” como asimismo “Otorgar la autorización para funcionar a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley (…)”.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1993/11, los objetivos y funciones asignados a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.682 (Ministerio de Salud de la Nación, conf. art. 4º de la misma norma legal) serán ejercidos a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante lo establecido en el punto 1. del inciso b) del artículo 5º del Decreto Nº 1993/11 se crea el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, indicándose cuáles son las entidades que obligatoriamente deben inscribirse en dicho Registro.

Que en el segundo párrafo del inciso e) del artículo 5º del mismo Decreto reglamentario, se dispone que: “Ninguna entidad sin autorización para funcionar como Entidad de Medicina Prepaga, podrá brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto (…) De comprobarse fehacientemente el incumplimiento de esta disposición, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y procederá a formular la denuncia penal si correspondiere”.

Que mediante la Resolución Nº 055/12-SSSalud se aprobaron las normas de procedimiento para la inscripción de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682 en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.).

Que el procedimiento referido en el considerando precedente será de cumplimiento obligatorio para que los sujetos indicados obtengan la respectiva autorización para funcionar, con los alcances del artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 1993/11.

Que la Ley Nº 26.682 establece el marco regulatorio de la medicina prepaga, actividad que —en la oportunidad de la sanción de dicha norma legal y su respectiva reglamentación— se encontraba en pleno desarrollo y afectando intereses y derechos de terceros, razón por la cual y a efectos de regularizar esta situación con el fin de ajustarla a derecho, esta Superintendencia —a través de la Resolución 055/12-SSSalud— dispuso un mecanismo de inscripción que contempla el otorgamiento de una “autorización provisoria para funcionar”, hasta tanto se dicte el acto resolutivo que admita o rechace la solicitud.

Que en virtud de los establecido en el artículo 6º de la misma Resolución, los sujetos obligados por imperativo legal a inscribirse en el R.N.E.M.P que omitan hacerlo antes del día 6 de marzo de 2012, incurrirán en incumplimiento de la disposición establecida en el tercer párrafo del inciso e) del artículo 5º del Decreto Nº 1993/11 y serán pasibles de sanción conforme al régimen establecido en la Ley Nº 26.682 reglamentada por Decreto Nº 1993/11.

Que desde la fecha de vigencia de la Resolución Nº 055/12-SSSalud, se ha advertido que los ingresos a la página web del Organismo (www.sssalud.gov.ar) —ya sea para iniciar el trámite de inscripción o para efectuar consultas referidas a la misma— se han incrementado de manera tal que produjeron una sobrecarga del tráfico informático del sistema.

Que conforme lo advierte la Subgerencia de Informática del Organismo, se espera que en las 48 hs. previas al cierre de inscripción, se produzcan gran cantidad de accesos simultáneos al sitio web de esta Superintendencia con la finalidad de iniciar el trámite de inscripción, situación que —debido a que el ancho de banda de Internet del Organismo se encuentra actualmente en proceso de ampliación— podría hacer colapsar dicho sitio imposibilitando a los interesados el acceso al sistema.

Que corresponde contemplar las consecuencias derivadas de la situación planteada y adoptar las medidas necesarias tendientes primordialmente— a posibilitar que todos los sujetos obligados por la Ley Nº 26.682 se inscriban en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.).

Que asimismo resulta menester asegurar el normal funcionamiento de los sujetos comprendidos en la Ley Nº 26.682, por lo cual deviene indispensable que éstos cumplan íntegramente con las obligaciones emanadas del plexo normativo instaurado a partir del dictado de la ley mencionada.

Que como órgano de control y fiscalización, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD debe apuntar a profundizar la seguridad jurídica y el resguardo en la relación entre los usuarios y los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682, aplicándose las sanciones a quienes no cumplieren en tiempo y forma con la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 1034/09 y 1993/11.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — PRORROGASE hasta el día 16 de marzo inclusive, el plazo para la inscripción de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682 (modificado por Decreto Nº 1991/11) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.), en jurisdicción de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 2º — La falta de inscripción de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682 (modificado por Decreto Nº 1991/11) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.), importará la falta de autorización para funcionar, quedando inhabilitados para brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión.

Art. 3º — Los sujetos que se encuentren desarrollando actividades previas a la fecha límite establecida en el Artículo 1º de la presente resolución y soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) con posterioridad a dicha fecha, sufrirán por cada día de retraso una penalidad equivalente a TRES (3) veces el monto de la cuota de menor valor del/los planes que comercialicen, sin que se exceda el valor máximo permitido previsto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley Nº 26.682.

Art. 4º — En aquellos supuestos en los que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD compruebe fehacientemente que los sujetos obligados por imperativo legal a solicitar autorización para funcionar, se encuentren brindando las prestaciones indicadas en el Artículo 2º sin la debida autorización, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación procederá —de corresponder— a realizar la denuncia penal respectiva.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 3/2012

Establécese la Captura Máxima Permisible de vieira patagónica.

Bs. As., 8/3/2012

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922, el Acta del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 23 de fecha 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, inciso c), y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que en el punto 7.1. del acta citada en el Visto se establecieron de manera precautoria los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondientes a las Unidades de Manejo 9, 10, y 14 del Sector Sur, entre otras, para el período comprendido entre el día 1º de julio de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011, en la mitad de los valores fijados para el período 2010-2011, hasta tanto se contara con la información técnica que permitiera ajustar estos valores.

Que en la misma oportunidad se solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) que ajustara la disponibilidad de la información proveniente de las campañas de evaluación de biomasa de la especie a los períodos de vigencia de las CMP establecidos en las medidas de administración de la pesquería y elevara al CFP los datos y recomendaciones necesarios para establecer las CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en forma definitiva.

Que a tal fin, el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial Nº 2 de fecha 28 de febrero de 2012: *“Vieira Patagónica Sector Sur. Evaluación de biomasa año 2011. Unidades de Manejo 9, 10 y 14”.*

Que en el plano temporal el Instituto sugiere aplicar la medida en un lapso anual considerado del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, tal como se propusiera en el marco de la última reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica el pasado mes de diciembre.

Que en los bancos de las Unidades de Manejo 9 y 10 del Sector Sur se ha observado la predominancia de ejemplares de talla comercial y, concordante con ello, una baja presencia de lances en los que predomine la proporción de ejemplares de talla no comercial.

Que en función del análisis de los reclutamientos masivos al fondo de las cohortes de fines de primavera 2001, verano 2002 y subsiguientes, el INIDEP sugiere una política precautoria respecto del manejo del recurso.

Que en virtud de lo expuesto el CONSEJO FEDERAL PESQUERO considera conveniente establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas en ambas Unidades de Manejo, considerando la extracción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del límite inferior de las biomasas estimadas.

Que asimismo, el INIDEP propone delimitar las áreas de captura dentro de las Unidades de Manejo 9 y 10.

Que en cuanto a la Unidad de Manejo 14, el INIDEP propone mantenerla habilitada a la pesca con una captura precautoria de DOS MIL (2000) toneladas de vieira entera de talla comercial, tal como se estableciera en la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 6 de fecha 6 de mayo de 2010.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos c) y f), y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo 9,10 y 14 del Sector Sur, por el lapso de UN (1) año contado del día 1º de enero de 2012 al día 31 de diciembre de 2012, en las siguientes cantidades:

a) UN MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS (1576) toneladas para la Unidad de Manejo 9.

b) DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA (2841) toneladas para la Unidad de Manejo 10.

c) DOS MIL (2000) toneladas para la Unidad de Manejo 14.

Art. 2º — Las Unidades de Manejo mencionadas en los artículos anteriores se encuentran definidas en el ANEXO I de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 4, de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 3º — Habilítase a la pesca, en las Unidades de Manejo 9 y 10 del Sector Sur, las áreas delimitadas en el ANEXO de la presente resolución.

Art. 4º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Verónica N. Ojeda. — Carlos A. Cantú. — Rodolfo M. Beroiz. — Juan C. Bouzas. — María S. Giangiobbe. — Juan A. López Cazorla.

ANEXO - RESOLUCION CFP Nº 3/2012

UM	Banco	Vértice	Latitud	Longitud
Area habilitada a la pesca en la UM 9		1	43º 35’ 96”	60º 06’ 52”
		2	43º 38’ 30”	60º 02’ 84”
		3	43º 51’ 32”	60º 11’ 30”
		4	43º 50’ 44”	60º 14’ 47”
Areas habilitadas a la pesca en la UM 10	NORTE	5	44º 00’ 12”	60º 12’ 32”
		6	44º 00’ 10”	59º 58’ 79”
		7	44º 10’ 14”	60º 08’ 99”
		8	44º 10’ 18”	60º 12’ 29”
	SUR	9	44º 37’ 85”	60º 11’ 00”
		10	44º 44’ 94”	60º 03’ 00”
		11	45º 01’ 59”	60º 20’ 77”
		12	45º 00’10”	60º 22’ 95”
		13	44º 53’ 00”	60º 15’ 27”
		14	44º 53’ 00”	60º 13’ 00”
		15	44º 51’ 00”	60º 13’ 00”
		16	44º 48’ 51”	60º 10’ 28”
		17	44º 42’ 67”	60º 15’ 42”

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución 55/2012

Apruébanse las Tablas de aranceles por derecho anual de acciones, obligaciones negociables y valores fiduciarios.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0349006/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la solicitud de aprobación de una tabla de aranceles por derecho anual de cotización de acciones, obligaciones negociables y valores fiduciarios, presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 17.811, las bolsas de comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores están autorizadas a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer los emisores por la cotización y las partes en cada operación, los cuales son fijados por las bolsas y presentados al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los efectos de su aprobación.

Que asimismo, el Artículo 33 mencionado en el considerando precedente, establece un plazo de SESENTA (60) días a partir de la presentación ante dicho Ministerio para que el mismo se pronuncie. Una vez transcurrido dicho plazo, los derechos y aranceles referidos se consideran definitivamente establecidos.

Que con fecha 1 de septiembre de 2011, la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE presentó ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la solicitud de aprobación de la tabla de aranceles de derechos anuales de cotización de acciones y de la tabla de aranceles de derechos anuales de cotización de obligaciones negociables y valores fiduciarios, a efectos de su aprobación.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con competencia específica en la materia, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley Nº 17.811 sustituido por el Decreto Nº 677 de fecha 22 de mayo de 2001, ha analizado los fundamentos expuestos por la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, expidiéndose en forma favorable a la aprobación de los aranceles fijados por dicha entidad.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los aranceles en los términos solicitados por la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, los que regirán a partir de la publicación de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 33 y 28 de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la “Tabla de aranceles por derecho anual de cotización de acciones” presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase la “Tabla de aranceles por derecho anual de cotización de obligaciones negociables y valores fiduciarios” presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Notifíquese la presente medida a la BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO ANUAL DE COTIZACION DE ACCIONES

Tabla de Derechos de Cotización de Acciones								
Monto de la Emisión Admitida				Suma Fija Anual	Arancel Anual Adicional ‰			
Hasta			250.000	356.160				
De	250.000	a	350.000	356.160	+	1,5000000 s/exced.	de	250.000
De	350.000	a	450.000	506.160	+	1,2000000 s/exced.	de	350.000
De	450.000	a	600.000	626.160	+	0,9000000 s/exced.	de	450.000
De	600.000	a	800.000	761.160	+	0,6000000 s/exced.	de	600.000
De	800.000	a	1.300.000	881.160	+	0,4500000 s/exced.	de	800.000
De	1.300.000	a	2.500.000	1106.160	+	0,3000000 s/exced.	de	1.300.000
De	2.500.000	a	20.000.000	1466.160	+	0,1500000 s/exced.	de	2.500.000
De	20.000.000	a	40.000.000	4091,160	+	0,0825000 s/exced.	de	20.000.000
De	40.000.000	a	60.000.000	5741.160	+	0,0750000 s/exced.	de	40.000.000
De	60.000.000	a	100.000.000	7241.160	+	0,0749925 s/exced.	de	60.000.000
De	100.000.000	a	150.000.000	10240.860	+	0,0749850 s/exced.	de	100.000.000
De	150.000.000	a	300.000.000	13990.110	+	0,0749775 s/exced.	de	150.000.000
	Más de		300.000.000	25236.735	+	0,0676200 s/exced.	de	300.000.000

ANEXO II

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO ANUAL DE
COTIZACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y VALORES FIDUCIARIOS

Tabla de Derechos de Cotización de Obligaciones Negociables/Valores Fiduciarios							
Monto de la Emisión Admitida			Suma Fija Anual	Arancel Anual Adicional ‰			
Tasa Incremental							
Hasta		1,162,400	611				
De	1,162,400 a	1,743,600	611	+	0.5250 s/exced.	de	1,162,400
De	1,743,600 a	2,615,400	916	+	0.4500 s/exced.	de	1,743,600
De	2,615,400 a	3,923,100	1308	+	0.3750 s/exced.	de	2,615,400
De	3,923,100 a	5,884,650	1798	+	0.3000 s/exced.	de	3,923,100
De	5,884,650 a	8,826,975	2387	+	0.2250 s/exced.	de	5,884,650
De	8,826,975 a	17,653,950	3049	+	0.1500 s/exced.	de	8,826,975
	Más de	17,653,950	4373	+	0.0750 s/exced.	de	17,653,950

Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios

SALUD PUBLICA

Resolución 54/2012

Apruébase el Reglamento Operativo del Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el expediente Nº 2002-700-12-8 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 107 de fecha 12 de marzo de 2008, se creó, en el ámbito de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de esta Secretaría, el PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 327 de fecha 29 de marzo de 2011, se dispuso la transferencia del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, creado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 107/2008, al ámbito de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio, con dependencia directa del señor Subsecretario de Salud Comunitaria.

Que a fin de dar pleno cumplimiento al propósito perseguido por el PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, de acuerdo con el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 327/11, se creó, en el ámbito del señalado Programa, el CENTRO COORDINADOR DE DERIVACIONES DE PACIENTES CON CARDIOPATIAS CONGENITAS, encargado de ejecutar el proceso de derivación de casos a los establecimientos participantes, aprobándose su estructura organizativa de conformidad con los Anexos I y II que forman parte integrante de dicho acto administrativo.

Que asimismo, por el artículo 10 del dispositivo indicado, se aprobaron las normas y procedimientos para el ingreso —a la lista de pacientes elegibles del Programa— y derivación de los casos denunciados al aludido centro coordinador, que como Anexo VI forman parte integrante de la citada medida.

Que a fin de viabilizar el financiamiento de las cirugías de cardiopatías congénitas y garantizar niveles de calidad adecuados para la atención de pacientes con dicha patología, por el artículo 5º de referido dispositivo, se aprobaron los módulos por nivel de complejidad y prácticas complementarias para la atención de cardiopatías congénitas que como ANEXO III forman parte integrante de ese acto administrativo, los que serán financiados por el PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP) - “PLAN NACER” o por el TESORO NACIONAL, según corresponda.

Que el modelo de financiamiento e inversión en salud de PISMIP o “PLAN NACER” brindará los instrumentos de gestión que permitan garantizar la cobertura de las cirugías para los niños/as sin cobertura explícita independientemente del lugar del país donde residan, financiando las cirugías de los niños/as inscriptos en el Plan.

Que, por su parte, las cirugías de los niños/as migrantes menores de SEIS (6) años y de aquellos pacientes, migrantes o nacionales, entre SEIS (6) y DIECIOCHO (18) años de edad, sin cobertura explícita, serán financiadas por el Tesoro Nacional con cargo al crédito presupuestario vigente de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este ministerio.

Que mediante la resolución indicada se aprobaron las normas para la participación de los centros de cirugía públicos y privados en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, que como Anexo V forma parte integrante de la señalada medida.

Que la ejecución del citado Programa tiene como finalidad lograr la implementación de acciones que permitan optimizar la capacidad de respuesta y, consecuentemente, aumentar el número de cirugías cardiovasculares en niños con cardiopatía congénita y reducir los tiempos de espera, garantizando un adecuado y eficaz servicio de salud a la población afectada.

Que por el aludido acto administrativo, se delegó en la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio la facultad de disponer los pagos y autorizar las transferencias de fondos con cargo al Tesoro Nacional imprescindibles para el correcto cumplimiento del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

Que asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Resolución Ministerial, se ha autorizado a la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de esta SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS, a suscribir los convenios, documentos, normas y demás instrumentos administrativos que resulten necesarios para la adecuada ejecución e implementación del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, y a incorporar los centros de cirugía cardiovascular al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, previa calificación favorable de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la misma resolución, la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de este Ministerio ha sido facultada a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la Resolución Nº 327/11 del MINISTERIO DE SALUD, como así también, el Reglamento Operativo que garantice el adecuado funcionamiento del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

Que, en consecuencia, a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, resulta necesario el dictado de las normas y procedimiento que reglamenten la facturación, liquidación y pago de los gastos y honorarios correspondientes a las cirugías financiadas por el Tesoro Nacional.

Que, en el mismo sentido, resulta conducente listar los centros de cirugía cardiovascular que actualmente integran el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, y facultar al señor Subsecretario de Salud Comunitaria, a actualizar dicha nómina, haciendo las incorporaciones y bajas de prestadores que correspondan, previa intervención de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, así como las demás modificaciones que resulten necesarias a los fines indicados.

Que, del mismo modo, y en atención a que el PISMIP o "PLAN NACER" ha implementado exitosamente un modelo de financiamiento y de gestión en salud que brinda los instrumentos de administración que permiten garantizar adecuadamente la cobertura de las cirugías cardiovasculares, resulta pertinente que los valores de los costos y días máximos de internación de los módulos y prácticas complementarias de atención de cardiopatías congénitas aprobados por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 327/11, así como de estancia post quirúrgica y medicación en Unidad de Terapia Intensiva y Sala Común correspondientes a los mismos, sean actualizados de acuerdo con los importes que establezca el mencionado Proyecto.

Que la Coordinación del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS y la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Resolución Nº 327 de fecha 29 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Actualízase el listado de centros de cirugía cardiovascular que integran el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Facúltase al señor Subsecretario de Salud Comunitaria a actualizar el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, haciendo las incorporaciones y bajas de los centros de cirugía cardiovascular que lo integran, previa intervención de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, así como las demás modificaciones que resulten necesarias a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

Art. 4º — Establézcase que los valores de los costos y días máximos de internación de los módulos y prácticas complementarias de atención de cardiopatías congénitas aprobados por la Resolución Nº 327/11 del MINISTERIO DE SALUD, así como de estancia post quirúrgica y medicación en Unidad de Terapia Intensiva y Sala Común correspondientes a los mismos, serán actualizados de acuerdo con los importes que establezca el PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP) - "PLAN NACER", los que serán informados oportunamente a la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de esta Secretaría de Estado.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y archívese. — Máximo Diosque.

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO

REQUERIMIENTO DE PAGO

1. El MINISTERIO DE SALUD abonará los gastos y honorarios correspondientes a los módulos y prácticas complementarias de atención de cardiopatías congénitas mencionados en el ANEXO III de la Resolución Nº 327 de fecha 29 de marzo de 2011 del citado Ministerio, en base a las facturas o documentos equivalentes originales que serán emitidas por el establecimiento de acuerdo con su situación tributaria, a nombre y con la Clave Unica de Identificación Tributaria de este Ministerio, las que deberán cumplir, en su caso, con los requisitos exigidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según la normativa vigente.

2. Se considerarán facturas elegibles, las siguientes:

a) Tipo factura "B" o "C" a nombre de MINISTERIO DE SALUD, CUIT 30-54666342-2, dirección: Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, IVA exento.

b) En caso de corresponder, de acuerdo con la situación tributaria del centro tratante, será válido el documento equivalente en los términos del artículo 9º de la Resolución General Nº 1415/2003 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, donde figuren los datos del establecimiento: razón social, dirección, condición impositiva, y que sean emitidos a nombre de MINISTERIO DE SALUD, CUIT 30-54666342-2, dirección: Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, IVA exento.

3. Se tomarán como conceptos válidos para ser facturados en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, todos aquellos que se encuentren estrictamente relacionados con la realización de las actividades destinadas específicamente a la ejecución de dicho Programa, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1. Módulos de atención de cardiopatías congénitas

MODULO	CODIFICACION	COMPLEJIDAD	PATOLOGIA	CIRUGIA
I (No neonato - sin CEC)	K 3.0	Baja	Ductus	Cierre de ductus
			Ventrículo Unico, CIV múltiple, canal AV disbalanceador	Cerclaje de arteria pulmonar
			Fallot, Estenosis Pulmonar, TGA + EP	Anastomosis subclavio-pulmonar
			Coartación de Aorta	Corrección de coartación de aorta
II (Neonatos sin CEC)	K 3.1	Baja	Ductus	Cierre de ductus
			Ventrículo Unico, canal AV disbalanceado, CIV múltiple	Cerclaje de arteria pulmonar
			Atresia pulmonar, atresia tricuspídea, fallot, estenosis pulmonar severa, TGA+AP	Anastomosis subclavio-pulmonar
			Coartación de Aorta	Corrección de coartación de aorta
III (con CEC y baja complejidad CIA)	K 3.2	Baja	Ventrículo Unico + anastomosis, ventrículo único + cerclaje	Cirugía de Glenn
			Comunicación interauricular	Cierre de CIA
IV (con CEC y baja complejidad CIV simple sin otras malformaciones)	K 3.3	Baja	Comunicación interventricular simple	Cierre de CIV
V (con CEC y Mediana complejidad No neonatos - CIV con otras patologías asociadas)	K 3.4	MEDIANA	Canal aurículo -ventricular	Corrección de canal AV
			Tetralogía de Fallot	Correctora de Fallot
			Doble salida de ventrículo derecho	Correctora de doble salida de VD
			Ventrículo Unico + Glenn	Cirugía de Fontan o By pass total
			Comunicación interventricular compleja	Cierre de CIV
			Insuficiencia o estenosis valvular	Reemplazo valvular
			TGA + Estenosis pulmonar	Cirugía de Rastelli
VI (con CEC y Alta complejidad Neonatos – TGV y otros)	K 3.5	ALTA	Transposición de los grandes vasos	Switch arterial
			Anomalía de Ebstein	correctora
			Atresia pulmonar con CIV	Corrección con homoinjerto
			Tronco arterial	Correctora de tronco arterioso
			Anomalía total del retorno venoso	Correctora de ATRVP
VII	K 3.6	ALTA	Hipoplasia de ventrículo izquierdo	Norwood-Sano o variantes

Hemodinamia Intervencionista: La hemodinamia intervencionista será financiada por el MINISTERIO DE SALUD, y se facturará por el establecimiento, con ajuste a los términos y condiciones previstos para el Módulo I de atención de cardiopatías congénitas.

3.2. Costo y días máximos de internación de los módulos de atención de cardiopatías congénitas

CODIGO	MODULO	COMPLEJIDAD	PRECIO	DIAS POST	DIAS PRE
K30	MODULO 1	BAJA	$ 3.946,00	3	2
K31	MODULO 2	BAJA	$ 3.946,00	10	2
K32	MODULO 3	BAJA	$ 7.966,00	4	2
K33	MODULO 4	BAJA	$ 10.256,00	10	2
K34	MODULO 5	MEDIANA	$ 10.256,00	15	2
K35	MODULO 6	ALTA	$ 11.770,00	25	2
K36	MODULO 7	ALTA	$ 14.633,00	25	2

3.3. Estancia post quirúrgica y medicación en Unidad de Terapia Intensiva y Sala Común

CODIGO	EPQ+M UTI	EPQ SALA COMUN	DIAS MAX
K30	$ 1.299,00	$ 550,00	3
K31	$ 1.340,00	$ 550,00	10
K32	$ 1.340,00	$ 550,00	4
K33	$ 1.482,00	$ 550,00	10
K34	$ 1.483,00	$ 550,00	15
K35	$ 1.488,00	$ 550,00	25
K36	$ 1.764,00	$ 550,00	25

4. A los efectos del pago de la prestación realizada, el establecimiento participante del Programa enviará a la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del mencionado Ministerio:

4.1. La factura o documento equivalente original, firmado por la autoridad competente o funcionario habilitado formalmente por la misma ante la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA.

4.2. De corresponder, constancia actualizada de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

VERIFICACION

5. ADMISIBILIDAD

Recibido el requerimiento de pago, la Coordinación Administrativa de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA, previo al proceso de auditoría previsto en el Punto 6 siguiente, verificará lo siguiente:

5.1. Identidad del paciente, debiendo coincidir el número de documento/cédula/pasaporte indicado, con el consignado en la Historia Clínica y la factura o documento equivalente enviados.

5.2. Población elegible. De conformidad con la Resolución Nº 327/11 del MINISTERIO DE SALUD, serán financiadas por el Tesoro Nacional, las cirugías de los niños/as migrantes menores de SEIS (6) años y de aquellos pacientes, migrantes o nacionales, entre SEIS (6) y DIECIOCHO (18) años de edad, sin cobertura explícita.

5.3. La derivación del paciente con cardiopatía congénita y la autorización del acto quirúrgico por parte del CENTRO COORDINADOR DE DERIVACIONES DE PACIENTES CON CARDIOPATIAS CONGENITAS.

5.4. La incorporación del establecimiento médico al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

5.5. Los aspectos formales de la factura o documento equivalente recibido, y de la presentación, en su caso de la constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

5.6. La ausencia de cobertura explícita del paciente. A tal fin, se solicitará a PISMIP - PLAN NACER, que informe en base a sus padrones, si el paciente intervenido tiene o no cobertura explícita, y, en su caso, que indique cuál es la obra social o empresa de medicina prepaga financiadora.

5.7. PISMIP - PLAN NACER verificará en el Padrón Unico Consolidado Operativo (P.U.C.O.) la existencia o inexistencia de cobertura médica del paciente, informando del resultado a la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA.

6. AUDITORIA MEDICA

El CENTRO COORDINADOR DE DERIVACIONES DE PACIENTES CON CARDIOPATIAS CONGENITAS deberá efectuar un informe de auditoría médica, a los efectos de determinar la correspondencia entre los conceptos facturados y los autorizados por dicho Centro.

7. CONTROL ADMINISTRATIVO

Recibida la auditoría médica indicada en el Punto 6 precedente, la Coordinación Administrativa de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA examinará la totalidad de la documentación vinculada con el requerimiento de pago presentado.

LIQUIDACION

8. Luego de efectuado el control administrativo previsto en el Punto 7, la Coordinación Administrativa de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA practicará la liquidación del monto por el que procede el pago solicitado, emitiendo los débitos que correspondan.

AUTORIZACION

9. Previa conformidad a la liquidación practicada de acuerdo con el Punto 8 precedente, por parte del Coordinador del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS, se elevarán las actuaciones al señor Subsecretario de Salud Comunitaria, con el correspondiente proyecto de resolución a suscribir por el señor Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Resolución Nº 327/11 del MINISTERIO DE SALUD.

10. Habiendo tomado el señor Subsecretario de Salud Comunitaria la intervención de su competencia y prestado conformidad al pago requerido, el expediente se elevará a la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS, a los efectos del dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Resolución Nº 327/11 del MINISTERIO DE SALUD.

PAGO

15. Los fondos correspondientes a los módulos y prácticas complementarias de atención de cardiopatías congénitas mencionados en el ANEXO III de la Resolución Nº 327 de fecha 29 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE SALUD, serán transferidos por el citado Ministerio a la cuenta bancaria denominada "Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas" que el Centro de Cirugía deberá abrir y comunicar a la Dirección General de Administración de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con los requisitos y formularios que dicha dependencia le exija. La SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra facultada para disponer los pagos y autorizar las transferencias de fondos con cargo al Tesoro Nacional imprescindibles para el correcto cumplimiento del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

16. En la cuenta bancaria indicada, el centro de cirugía interviniente recibirá la acreditación de los fondos que le transferirá el MINISTERIO DE SALUD, para el pago del gasto que demande la efectiva ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATIAS CONGENITAS.

ANEXO II

ESTABLECIMIENTOS INCORPORADOS AL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES PARA LA ATENCION DE CARDIOPATIAS CONGENITAS

• HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE" - DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER" (S.A.M.I.C.), (Florencio Varela - Buenos Aires). Autorizado para los módulos I, III y IV.

• HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL - (Salta). Autorizado para los módulos I, II, III y IV

• HOSPITAL EDUARDO CASTRO RENDON - (Neuquén). Autorizado para los módulos I, III y IV.

• HOSPITAL DE NIÑOS DR. ORLANDO ALASSIA - (Santa Fe). Autorizado para los módulos I, III y IV.

• HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN ROQUE - (Entre Ríos). Autorizado para los módulos I y III.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 1277/2012

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-714-11-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y,

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto "DERMAMEL CICATRIZANTE Y FUNGICIDA - Contenido Neto 50 g - Laboratorio Monjes Benedictinos del Monasterio Cristo Rey, El Siambón, Tucumán - Producto autorizado por el Ministerio de Salud Pública Si Pro Sa - División Farmacia - Certificado 082-02, provincia de Tucumán".

Que mediante O.I. 39.267 se llevó adelante una inspección en la sede de la farmacia "BRIANSO", sita en Av. Cabildo N° 1201, de esta Ciudad, en la cual se retiró una muestra del producto.

Que consultado el Departamento de Registro de esta Administración en relación con el producto informó que "no se encontraron registros de inscripción de la firma LABORATORIO MONJES BENEDICTINOS DEL MONASTERIO CRISTO REY, ni del producto DERMAMEL cicatrizante y fungicida".

Que en consecuencia, se realizó la misma consulta al Departamento de Fiscalización Farmacéutica del Ministerio de Salud de la provincia de Tucumán, informando que "*este producto fue autorizado (...) con fecha 30 de agosto de 2002 (...) por un término de cinco años*".

Que por lo expuesto el INAME sugiere: 1) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, excepto en el ámbito de la provincia de Tucumán, del producto rotulado como "DERMAMEL CICATRIZANTE Y FUNGICIDA - Contenido Neto 50 g - Laboratorio Monjes Benedictinos del Monasterio Cristo Rey, El Siambón, Tucumán - Producto autorizado por el Ministerio de Salud Pública Si Pro Sa - División Farmacia - Certificado 082-02, provincia de Tucumán". 2) Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la provincia de Tucumán, a fin de que evalúe si corresponde prohibir el uso y comercialización del producto de mención en su territorio.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, artículo 10, inc. q).

Que la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de uso y comercialización en todo el Territorio Nacional, excepto en el ámbito de la provincia de Tucumán, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su artículo 8º, inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, excepto en el ámbito de la provincia de Tucumán del producto rotulado como "DERMAMEL CICATRIZANTE Y FUNGICIDA - Contenido Neto 50 g - Laboratorio Monjes Benedictinos del Monasterio Cristo Rey, El Siambón, Tucumán - Producto autorizado por el Ministerio de Salud Pública Si Pro Sa - División Farmacia - Certificado 082-02, provincia de Tucumán", por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Remítanse copias autenticadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la provincia de Tucumán, a fin de que tome la intervención de su competencia.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 1375/2012

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-704-11-3 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que mediante nota Nº 634, un particular efectuó una presentación dando cuenta de la comercialización del producto denominado "MedGyn Pipette" (pipeta para uso íntravaginal, estéril y descartable para muestreo de endometrio), de la firma MedGyn Products Inc. motivado en el hecho de que el producto y la firma no se encontrarían registrados.

Que el citado Instituto agrega que junto con la aludida nota se aportaron fotos impresas que corresponderían al producto reportado, observándose que en el rótulo se indica "MedGyn Products, Inc. 328N. Eisenhower Lane, Lombard, Illinois 60148, U.S.A.", encontrándose todo el texto en idioma inglés.

Que el referido organismo técnico manifiesta que se aportaron también impresiones del sitio web de la firma de mención, donde se indica que se trataría de "distribuidores autorizados de los prestigiosos productos MEDGYN de EEUU. Instrumental y equipamiento innovador y de alta calidad para los profesionales médicos del área ginecológica" y en otra de las impresiones aportadas por el denunciante se indica que las oficinas de la firma se encuentran en el domicilio de la calle Don Bosco Nº 3840 de esta Ciudad.

Que asimismo se aportó una copia de recibo con membrete a nombre del Dr. Domingo A. Franceschetti, MEDICO, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi 1427, 1° C, de esta Capital Federal, en el que se detalla "pipette Medgyn".

Que el INAME adiciona que constatada la titularidad de dominio de la página "medgyn.com.ar" en la página "nic.ar", la misma se encuentra registrada a nombre de Graciela POLICASTRO.

Que mediante nota Nº 96/01 la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración informó que no existen registros del producto con los datos que fueran aportados por el denunciante.

Que, en consecuencia, el INAME sugiere: 1) Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., toda vez que se trata de productos ilegítimos, cuya importador no se encuentra registrado en el país; 2) Dar intervención a la Dirección de Tecnología Médica a fin de que tome la intervención de su competencia; 3) Remitir copia de las presentes a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Producción en tanto autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.802 a efectos de que tome intervención conforme a su competencia, en la forma que estime corresponder; 4) Remitir copia de las presentes a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Producción, en tanto autoridad de aplicación de la Ley 24.240 a efectos de que tome intervención conforme su competencia, en la forma que estime corresponder; y 5) Dar intervención a Nic.Argentina dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de que tenga a bien proceder a bloquear el dominio http://www.medgyn.com.ar.

Que la Dirección de Tecnología Médica toma intervención a fs. 21/23.

Que por Nota Nº 1363/11 se comunicó a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas, y por Nota Nº 1371/11 se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, oficina Nic Argentina la situación descripta en los presentes actuados.

Que en virtud de lo expuesto corresponde prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., toda vez que se trata de productos ilegítimos, cuyo importador no se encuentra registrado en el país.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por los incisos n) y ñ) del artículo 8º de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que en sus rótulos indiquen ser elaborados por la firma MedGyn Products Inc., por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese copia a la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas; y a la oficina Nic Argentina, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica, a los fines indicados en el punto 10 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

— FE DE ERRATAS —

Disposición 207/2009

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.312 del día 6 de enero de 2012, en la página 13, donde se publicó la citada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Disposición 207/2011

Bs. As., 27/10/2011

DEBE DECIR: Disposición 207/2009

Bs. As., 27/10/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 5-3-2012

Expediente				
4998155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADENTRO TUYO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: NICOLAS MARCELO COTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998156	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADENTRO TUYO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOS DE ENERO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOS DE ENERO	Autor: MODESTO VAZQUEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS ACA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: MARCELO OSVALDO TORRES Autor: DANIEL OSVALDO WIRZT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAS ACA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: MARCELO OSVALDO TORRES Autor: DANIEL OSVALDO WIRZT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FINA ROPA BLANCA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: HORACIO MARCELO FARUOLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FINA ROPA BLANCA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLANDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLANDA	Autor: ROBERTO JAVIER MOURO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS DUENDES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS DUENDES	Autor: ROBERTO JAVIER MOURO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998167	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO DISPERSO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO DISPERSO	Autor: ROBERTO JAVIER MOURO Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBOI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OBOI	Autor: ROBERTO JAVIER MOURO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PANACEA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998172	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PANACEA	Autor: ROBERTO JAVIER MOURO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAN CRISTOFORO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: MARCELO OSVALDO TORRES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA DE POTOTO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: EDELMIRO MOLINARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMA DE POTOTO	Autor: EDELMIRO MOLINARI Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GAROPABA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Autor: EDUARDO MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BALSAMO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DUENDE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIGITAL AYATOLLAN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENCO DE SAL	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENCO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WASABE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUELVE DEL CUENTO VELOZ	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998184	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA DE PEDRO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TELGOPOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998186	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGO CROMADO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUB REBAÑO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMIL BAHION	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUIENDO LOS PASOS DEL MAESTRO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUYEN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA VALEN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4998192	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PAQUIDERMO DE LUXE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MINI ZONDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INFLUJO ESTELAR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EXPERIENCIAS EN EL PABELLON A	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998196	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ARGENTINA 2016 MOTIVOS DE URGENCIA	Autor: RUBEN PESCI Editor: CEPA EDITORIAL
4998197	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Titulo: AMBITECTURA HACIA UN TRATADO DE ARQUITECTURA,CIUDAD Y AMBIENTE	Autor: RUBEN PESCI Editor: CEPA EDITORIAL
4998238	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YO QUIERO VER UN TREN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YO QUIERO VER UN TREN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998240	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: Y TU AMOR ES UNA VIEJA MEDALLA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: Y TU AMOR ES UNA VIEJA MEDALLA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998242	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: WENDOLIN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: WENDOLIN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998244	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VINE AL PLANETA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998245	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VINE AL PLANETA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998246	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIENTO DEL LUGAR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998247	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Titulo: VIENTO DEL LUGAR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998248	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIEJAS MASCARILLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998249	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIEJAS MASCARILLAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998250	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VETE DE MI CUERVO NEGRO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VETE DE MI CUERVO NEGRO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998252	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VERA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VERA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998254	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VEN VENI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VEN VENI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998256	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAS A ILUMINAR LA CASA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAS A ILUMINAR LA CASA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998258	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAMOS AL BOSQUE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998259	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAMOS A AJUSTAR LAS CUENTAS AL CIELO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAMOS A AJUSTAR LAS CUENTAS AL CIELO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998262	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN SITIO ES UN SITIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998263	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN SITIO ES UN SITIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998264	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN NIÑO NACE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998265	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN NIÑO NACE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998266	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN GRAN DOBLEZ	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998267	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN GRAN DOBLEZ	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998268	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU VENDRAS A JUNTAR MIS DIAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998269	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU VENDRAS A JUNTAR MIS DIAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998270	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU NOMBRE SOBRE MI NOMBRE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998271	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU NOMBRE SOBRE MI NOMBRE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998272	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU CORAZON POR MI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998273	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU CORAZON POR MI	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998274	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TRES LLAVES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRES LLAVES	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998276	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TONY	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TONY	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998278	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODOS ESTOS AÑOS DE GENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998279	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODOS ESTOS AÑOS DE GENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998280	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODA LA VIDA TIENE MUSICA HOY	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998281	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODA LA VIDA TIENE MUSICA HOY	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998282	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TIA AMANDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4998283	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TIA AMANDA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998284	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TENGO UN MONO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998285	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TENGO UN MONO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998288	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TANINO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998289	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TANINO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998290	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOMBRAS EN LOS ALAMOS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOMBRAS EN LOS ALAMOS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998292	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOBRE UN FERRY BOAT	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998293	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOBRE UN FERRY BOAT	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998294	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIEMPRE EN LA PARED	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998295	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIEMPRE EN LA PARED	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998296	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SICOCISNE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998297	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SICOCISNE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998298	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SEXO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998299	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SEXO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998300	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SERPIENTE DE GAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SERPIENTE DE GAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4998305	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CLEANTRASH	Autor/Titular: NICOLAS ARIEL PERA Autor/Titular: TOMAS DE RITO Autor/Titular: JONATHAN JAVIER ARMENGOL Autor/Titular: SANTIAGO ALBERTO FERNANDEZ ROMERO
4998306	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DIV SUST AUTOMOTORES 3.5	Autor/Titular: VICTOR HUGO LOYOLA Autor/Titular: LEO MARTIN LOYOLA
4998351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL TAPON DE LA BOCA III	Autor: JORGE DE STEFANO Editor: UMBRALES EDICIONES
4998352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ORIGEN DE LA TRAGEDIA	Autor: FRIEDRICH NIETZSCHE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4998353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CALENDARIO LUNAR ARS MAGNA DE LOS HERMANOS DE FUEGO GUIA DEL USUARIO 2012	Autor: JUAN CARLOS BADIA Editor: KIER SACIFI EDITORIAL
4998354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UNA BUENA MUJER	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ANA MATA BUIL Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA GRANJA	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: FERNANDO GARI PUIG Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL GOLMALIN	Autor/Editor: CARLOS MANUEL ROMERO BERDULLAS
4998357	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: EXTORSION ANÁLISIS DE SUS CINCO ESPECIES DELICTUALES DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION O DE CREDITO IMPUTA	Autor: OMAR BREGLIA ARIAS Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4998358	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MAS ALLA DEL BIEN Y DEL MAL	Autor: FRIEDRICH NIETZSCHE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES
4998359	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO -UNESCO- BUENOS AIRE
4998361	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 6º GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BUENOS
4998362	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES 1º GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BU
4998363	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SIMONA EN LA SELVA COLECCION GIRAOJOS	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: ANTON PETROV Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4998365	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PERRO GRANDE PERRO CHICO COLECCION PARAISO	Autor: DANIELA FEOLI Autor: KAREN SAPP Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4998366	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LAS MASCOTAS COLECCION CONTORNOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: CHARLES REASONER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4998367	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: TERAPIAS ANTIESTRES	Autor: ZENN Editor: DOS TINTAS SA
4998368	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA GUERRA DE LAS SALAMANDRAS	Autor: KAREL CAPEK Traductor: HELENA VOLDAN Editor: EKUMENE COMENIUS CULTURAL CENTER
4998369	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: FOTOGRAFIAS CABLE CARRIL CHILECITO - LA MEJICANA	Autor: ANDRES GEOFREDO COOPER Autor: CARLOS AGUSTIN Autor: BELEN TANAGO Editor: COOPER BROTHERS SRL
4998371	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JAIME DAVALOS. EL NOMBRADOR	Autor: JAIME DAVALOS Autor: JULIA ELENA DAVALOS Editor: MEDRANO EDITORIAL DE LUIS MARIA MEDRANO HANSCHILDT
4998372	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HOROSCOPO MAYA 2011	Autor: GABRIEL MARIANO RUGIERO Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4998373	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PLATICAS DEL YO SOY	Autor: SAINT GERMAIN (FALLECIDO) Traductor: JORGE A CARRIZO Editor: DEL CAMINO EDICIONES DE RUSSO ALEJANDRO CLAUDIO
4998375	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EDUCACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS	Autor: DANIEL DO CAMPO SPADA Editor: EL GARAGE EDICIONES DE KLIENGISINT ENRIQUE SIMON
4998376	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CIENCIAS SOCIALES 5 - BONAERENSE	Autor: MARIA INES TATO Autor: MARCELA CARBAJALES Autor: MARIA MARINA SOSA Autor: MARIELA SMOOR

				Autor: MARIA SOL DACHS Autor: DANIEL EROS PRADO Autor: MARTIN MELONGO Autor: ESTUDIO A CUATRO MANOS (I) Editor: ESTACION MANDIOCA SA
4998377	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LUZ DENTRO DE TI	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO Traductor: DIANA ZERMOGLIO Editor: KIER SACIFI EDITORIAL
4998378	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PALABRAS DEL CORAZON 365 PENSAMIENTOS SOBRE EL AMOR	Autor: WILHELM MUHS Traductor: ALFONSO B ZAMUNER Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998379	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FUENTES ESPIRITUALES DE LA PEDAGOGIA CURATIVA	Autor: BERNARD LIEVEGOED Autor: ILSE RASCHET Traductor: VALERIA VERA-PINTO Traductor: TOMAS KLEIN Editor: DOROTHEA EDITORIAL
4998380	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: DICCIONARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA I	Autor: OMAR OTERO MAC DOUGALL Autor: WALTER GARCIA Autor: SILVANA PERLMUTER Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4998381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HEROES MEDIEVALES	Autor: RUTH KAUFMAN Autor: FRANCO VACCARINI Autor: EUGENIA NOBATI Editor: CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
4998382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PREDICCIONES 2012. EL HOROSCOPO PARA TODO EL AÑO. CON HECHIZOS PARA EL AMOR EL DINERO Y CONTRA LOS M	Autor: JIMENA LA TORRE Autor: JOAQUIN MANUEL BAAMONDE Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998383	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ELEGIA NOCTURNA	Autor: LAURA REY Editor: VELAZCO ANTONIO CARLOS A CITEREA
4998384	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS VIAJES DEL CAPITAN TORTILLA	Autor: FEDERICO IVANIER Autor: NAHUEL SAGARNAGA Editor: SM SA EDICIONES
4998388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POEMAS DE OTROS, COTIDIANAS.	Autor: MARIO BENEDETTI Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL
4998389	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VIENTOS DEL EXILIO -GEOGRAFIAS- RINCON DE HAIKUS.	Autor: MARIO BENEDETTI Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL (PAGINA 12)
4998390	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ADN. EL DETECTOR DE MENTIRAS. INFIDELIDAD, ADOPCION, HERENCIA, DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES, REPRODUC	Autor: VIVIANA BERNATH Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998391	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MERMELADA DE CIRUELAS	Autor: MARGARET MAHY Autor: MARCELO ELIZALDE Traductor: ANGEL SILVA Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4998392	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: LOS CAMINOS DE LA HISTORIA INTRODUCCION A SU EPISTEMOLOGIA	Autor: HECTOR BARREIRO Editor: LUGAR SA EDITORIAL
4998393	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TODO OSCURO,SIN ESTRELLAS	Autor: STEPHEN KING Traductor: JOSE OSCAR HERNANDEZ SENDIN Editor: PLAZA JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998394	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UN FENOMENO INEXPLICABLE Y OTRAS HISTORIAS EXTRAÑAS	Autor: LEOPOLDO LUGONES Editor: SM SA EDICIONES
4998395	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EL ESTRUCTURALISMO EN SUS MARGENES ENSAYOS SOBRE CRITICOS Y DISIDENTES ALTHUSSER,DELEUZE, FOUCAULT,	Autor: FERNANDO GABRIEL RODRIGUEZ Autor: MAURO VALLEJO Editor: DEL SIGNO DE BEATRIZ L GERCMAN
4998398	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL MATADERO MEFISTOFELES Y OTROS TEXTOS	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Editor: SM SA EDICIONES
4998399	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL GAUCHO MARTIN FIERRO	Autor: JOSE HERNANDEZ Editor: SM SA EDICIONES
4998401	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LA SEÑORA TIERRA NO PUEDE RESPIRAR	Autor: DIANA DREXLER Autor: VALERIA ZUCCHINI Editor: FUNDACION PLANETA TIERRA UNIVERSO
4998402	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MORIRSE DE VERGUENZA. EL MIEDO A LA MIRADA DEL OTRO	Autor: BORIS CYRULNIK Traductor: MARIA PONS IRAZAZABAL Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998403	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS CULPABLES	Autor: JUAN VILLORO Editor: INTERZONA SA EDITORA DE INDIJ GUIDO
4998404	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: RIESGOS DEL TRABAJO TEMAS FUNDAMENTALES TOMO 1 Y 2	Autor: HORACIO SCHICK Editor: DAVID GRINBERG LIBROS JURÍDICOS
4998405	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PADRE PIO: EL APOSTOL DEL CONFESIONARIO	Autor: GENARO PREZUISO Traductor: ALFONSO ZAMUNER Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998407	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS FANTASTICOS	Autor: MARCELO BIRMAJER Editor: TROQUEL SA EDITORIAL
4998408	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS DE HUMOR	Autor: SUSANA ITZCOVICH Editor: TROQUEL SA EDITORIAL
4998409	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: PEIRCE, SCHILLER, DEWEY Y RORTY USOS Y REVISIONES DEL PRAGMATISMO CLASICO	Autor: CRISTINA DI GREGORI Autor: ANDRES HEBRARD Editor: DEL SIGNO EDICIONES
4998411	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS OTROS. UNA HISTORIA DEL CONURBANO BONAERENSE	Autor: JOSEFINA LICITRA Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998413	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ¡DALE QUE PODEMOS! OPCIONES PARA CONSTRUIR CIUDADANIA	Autor: MARIA ISABEL GATTI Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998414	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA NATURALEZA DEL ESPACIO Y EL TIEMPO	Autor: STEPHEN HAWKING Traductor: JAVIER GARCIA SANZ Autor: ROGER PENROSE Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998415	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA RUEDA. MI VIDA EN 23 POSTURAS DE YOGA	Autor: CLAIRE DEDERER Traductor: CRUZ RODRIGUEZ JUIZ Editor: RESERVOIR BOOK DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998416	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: OUR ENGLISH WORLD PUPIL'S BOOK 2	Autor: MARY BOWEN Autor: LIZ HOCKING Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4998417	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: AGENDA MAFALDA 2012	Autor: JOAQUIN SALVADOR LAVADO Editor: EKU DE MILER ANA MARIA Y DIVINSKY EMILIO SOC DE HECHO
4998418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: THE AMAZING SPIDER. MAN. EL ORIGEN DE SPIDER. MAN	Autor: ANONIMO Autor: RICH THOMAS Autor: JEFF CLARK Autor: PAT OLLIFFE Autor: BRIAN MILLER Traductor: ROSALBA MICHIACA Editor: BEASCOA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA

4998442	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: LA ASISTENCIA TÉCNICA PARLAMENTARIA	Autor: ANTONIO CASTAGNO Editor: EL DERECHO DE UNIVERSITAS SRL DE UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4998443	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: OUR ENGLISH WORLD PUPIL'S BOOK 1	Autor: MARY BOWEN Autor: LIZ HOCKING Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
4998444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: THE MIGHTY THOR. EL ORIGEN DE THOR	Autor: ANONIMO Autor: RICH THOMAS Autor: JEFF CLARK Autor: PAT DELIFFE Autor: BRIAN MILLER Traductor: ROSALBA MICHACA Editor: BEASCOA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998445	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GENTE DE ABAJO	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998446	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS HOMBRES DEL JUICIO.	Autor: PEPE ELIASCHEN Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998447	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GRACIAS POR VOLAR CONMIGO	Autor: FERNANDO PEÑA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998448	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HISTORIA DE UNA BIBLIOTECA DE PLATON A NIETZCHE	Autor: TOMAS ABRAHAM Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998449	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CUARTO VIOLETA	Autor: SILVIA PLAGER Editor: SUDAMERICANA SA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998451	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FRICCIONES	Autor: TOMAS ABRAHAM Editor: SUDAMERICANA SA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998452	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FERNANDEZ	Autor: JORGE FERNANDEZ DIAZ Editor: SUDAMERICANA SA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998453	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HISTORIAS INESPERADAS DE LA HISTORIA ARGENTINA. TRAGEDIAS, MISTERIOS Y DELIRIOS DE NUESTRO PASADO	Autor: DANIEL BALMACEDA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998454	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HIJOS ADOLESCENTES. EL DESAFIO Y LA OPORTUNIDAD DE AYUDARLOS A CRECER	Autor: ENRIQUE BENNER Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998472	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A BRILLAR MI AMOR MITOLOGIA NO AUTORIZADA DE PATRICIO REY Y SUS REDONDITOS DE RICOTA	Autor: JORGE BOIMVASER Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998473	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BARAJAS. NUNCA IMAGINASTE QUE UN VUELO PODIA LLEVARTE TAN LEJOS	Autor: ALEJANDRA ZINA Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998474	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ALEPH	Autor: PAULO COELHO Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998475	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ARGENTINA BIPOLAR. LOS VAIVENES DE LA OPINION PUBLICA (1983-2011)	Autor: MANUEL MORA Y ARAUJO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998476	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VELCRO Y YO	Autor: MARTIN REJTMAN Editor: MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998477	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CHISTES PARA CHICOS 4	Autor: PEPE MULEIRO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998478	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DERECHOS HUMANOS: JUSTICIA Y REPARACION. LA EXPERIENCIA DE LOS JUICIOS EN LA ARGENTINA. CRIMENES DE	Autor: RICARDO LUIS LORENZETTI Autor: ALFREDO JORGE KRAUT Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998480	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A QUE NO TE ANIMAS A LEER ESTO	Autor: FERNANDO PEÑA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998482	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ENCUENTROS A LA LARGO DE MI VIDA	Autor: FELIX LUNA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998483	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JEFASO. RETRATO INTIMO DE EVO MORALES	Autor: MARTIN SIVAK Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998484	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PRESIDENTA. HISTORIA DE UNA VIDA	Autor: SANDRA RUSSO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998485	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS PACIENTES DE ANA. DE LEJOS SOMOS TODOS NORMALES, PERO EN EL DIVAN DEL ANALISTA LAS COSAS CAMBIAN	Autor: MARCELA VILLAVELLA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998486	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA MODERNIDAD GLOBAL. UNA REVOLUCION COPERNICANA EN LOS ASUNTOS HUMANOS	Autor: FERNANDO IGLESIAS Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998487	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL CORRALITO. ASI SE GESTO LA MAYOR ESTAFA DE LA HISTORIA ARGENTINA	Autor: LUCIO DI MATTEO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998488	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ARGENLEAKS. LOS CABLES DE WIKILEAKS SOBRE LA ARGENTINA DE LA A A LA Z.	Autor: SANTIAGO O'DONNELL Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998489	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MONTONEROS. LA SOBERBIA ARMADA	Autor: PABLO GIUSSANI Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998490	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: Y PORA. AMOR Y GUERRA BAJO EL SOL GUARANI	Autor: GLORIA VODANOVICH CASAÑAS Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998491	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: 1982. LOS DOCUMENTOS SECRETOS DE LA GUERRA DE MALVINAS / FALKLANDS Y EL DERRUMBE DEL PROCESO	Autor: JUAN BAUTISTA YOFRE Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998492	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VOLVER A MATAR. LOS ARCHIVOS OCULTOS DE LA "CAMARA DEL TERROR" (1971-1973)	Autor: JUAN BAUTISTA YOFRE Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998493	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL DESARROLLO POLITICO. LA ASIGNATURA PENDIENTE DE LOS ARGENTINOS	Autor: MARIANO GRONDONA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998494	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HISTORIAS DE CARCELES Y DE ACERO. DE 1810 A 1824	Autor: DANIEL BALMACEDA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998495	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HABLEN CON JULIO. JULIO DE VIDO Y LAS HISTORIAS OCULTAS DEL PODER KIRCHNERISTA.	Autor: DIEGO CABOT Autor: FRANCISCO OLIVERA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998496	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HISTORIAS DE LA ARGENTINA DESEADA	Autor: TOMAS ABRAHAM Editor: SUDAMERICANA SE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998508	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: INFECCIONES ALIMENTARIAS COMO PREVENIR LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS	Autor: ALCIDES TRONCOSO Autor: NORA BAR Autor: ISABELLA GARCIA MORENO Autor: CARYN SWERALOW Autor: CARINA TREISE Editor: FUNDACION RENE BARON
4998519	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: FUNDACION ADN	Autor/Titular: OSCAR ALBERTO BLANCO Autor/Titular: VICTOR MANUEL TOMASELLI Autor/Titular: NORMA HAYDEE RODRIGUEZ
4998523	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: OUR ENGLISH WORLD PUPIL'S BOOK 3	Autor: MARY BOWEN Autor: LIZ HOCKING Traductor: MARY BOWEN Traductor: LIZ HOCKING Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 13/03/2012 Nº 23644/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 56/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2173.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Raúl Mario ANGELANI (D.N.I. Nº 12.583.987), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 225, frecuencia 92.9 MHz, categoría E, señal distintiva "LRP897", para la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ANGELANI se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Raúl Mario ANGELANI (D.N.I. Nº 12.583.987) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 225, frecuencia 92.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP897, de la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL VEINTITRES ($ 20.023), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22893/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 57/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1013.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la IGLESIA EVANGELICA MISIONERA CAMINO NUEVO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas titulares o cesionarias de permisos precarios y provisorios vigentes y de las estaciones reconocidas a través del dictado de la Resolución Nº 753-COMFER/06, formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que efectivamente, la IGLESIA EVANGELICA MISIONERA CAMINO NUEVO es titular de "FM MANANTIAL", de la ciudad de WANDA, provincia de MISIONES, reconocida mediante Resolución Nº 753-COMFER/06.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la entidad peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 47.430/06 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 224, frecuencia 92.7 MHz, categoría E, señal distintiva "LRH882", para la localidad de WANDA, provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por los titulares o cesionarios de emisoras con Permiso Precario y Provisorio (Decreto 1357/89) y reconocidas (conforme Resolución Nº 753-COMFER/06), en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la entidad peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta de preadjudicación correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 3 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la IGLESIA EVANGELICA MISIONERA CAMINO NUEVO una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 224, frecuencia 92.7 MHz, Categoría E, identifica-

da con la señal distintiva LRH882, de la localidad de WANDA, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS UNO ($ 12.301), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Determínase que el reconocimiento correspondiente a la emisora "FM MANANTIAL", de la Ciudad de WANDA, provincia de MISIONES, establecido por la Resolución Nº 753-COMFER/06 ha decaído de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se autorice el inicio de las transmisiones precarias de la licencia adjudicada por la presente, o la habilitación definitiva de dicho servicio.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22898/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 58/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3131.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Ignacio ROMERO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN COSME, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN COSME, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 47/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la localidad de SAN COSME.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 280, frecuencia 103.9 MHz, categoría F, señal distintiva "LRR767", para la localidad de SAN COSME, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Juan Ignacio ROMERO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Ignacio ROMERO (D.N.I. Nº 27.386.595) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 280, frecuencia 103.9 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRR767, de la localidad de SAN COSME, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 23.271), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22902/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 59/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1628.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Norma Lidia MONTAÑO (D.N.I. Nº 17.442.724), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que la peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que asimismo la peticionante no acompañó las boletas de depósito que acreditan el pago de la totalidad del pliego, requisito impuesto por el artículo 4.5 del referido pliego.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, ésta no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCN10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MONTAÑO, no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Norma Lidia MONTAÑO (D.N.I. Nº 17.442.724), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por Modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de CHOS MALAL, provincia del NEUQUEN, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22903/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 41/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1472.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Prisciano Pascual PEREZ (D.N.I. Nº 16.156.193) , para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que, en primer lugar, el peticionante no ha cancelado el valor total por la compra del Pliego de Bases y Condiciones, incumpliendo con el artículo 4.5 del mencionado Pliego.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido Pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PEREZ no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Prisciano Pascual PEREZ (D.N.I. Nº 16.156.193), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de SEGUI, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22935/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 42/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1544.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Luis GONZALEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215- SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con le establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES no ha podido asignar los parámetros técnicos al servicio solicitado toda vez que el peticionante no acompañó correctamente la documentación exigida por el artículo 7º del referido pliego.

Que el peticionante no acompañó la totalidad de las boletas de depósito a fin de acreditar la cancelación del monto correspondiente a la compra del pliego, exigidas por el artículo 4.5.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por el señor GONZALEZ no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Mario Luis GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.182.617) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría F, de la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22940/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 4/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2357.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Roberto TERZAGHI (D.N.I. Nº 17.880.210), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta al aspecto personal de la propuesta.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no resulta posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y su situación previsional.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquél no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor TERZAGHI no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Carlos Roberto TERZAGHI (D.N.I. Nº 17.880.210) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de RIO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22949/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 45/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 3287.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. Nº 14.664.482), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JARDIN AMERICA, provincia de MISIONES, categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JARDIN AMERICA, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta al aspecto personal de la propuesta.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, el peticionante dio cumplimiento con el requerimiento impuesto por el artículo 7º del referido pliego.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones y en consecuencia la solicitud no supera el límite de admisibilidad definido en el artículo 10.5 del referido pliego.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquél no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor NEMESIO no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. Nº 14.664.482) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de JARDIN AMERICA, provincia de MISIONES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22950/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 7/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO Expediente Nº 3711.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Raúl FERREYRA (D.N.I. Nº 10.663.663), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ, provincia de SALTA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ, provincia da SALTA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que el peticionante no acompañó las Planillas Nº 5 "GRILLA DE PROGRAMACION" y Nº 6 "ORIGEN DE PRODUCCION", incumpliendo con lo exigido por el artículo 8º del mencionando pliego.

Que del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, dado que al acompañar las Planillas Nº 1 "DATOS PERSONALES", Nº 2 "ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES" y Nº 3 "DECLARACION JURADA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", las mismas no se encuentran completas, ni firmadas por el peticionante, incumpliendo con artículos 3.1, 5.1.1, 5.1.3, 5.1.4 del mencionando pliego.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que asimismo el peticionante no acompañó las boletas de depósito que acreditan el pago de la totalidad del pliego, requisito impuesto por el artículo 4.5 del referido pliego.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquél no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FERREYRA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Héctor Raúl FERREYRA (D.N.I. Nº 10.663.663) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ, provincia de SALTA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22951/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 47/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1740.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Graciela Beatriz GONZALEZ (D.N.I. Nº 11.501.361), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98 modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DEL ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la peticionante presentó las Planillas Nº 5 "GRILLA DE PROGRAMACION" y Nº 6 "ORIGEN DE LA PRODUCCION" incompletas y sin la correspondiente certificación de firmas, incumpliendo con el artículo 3.1 y por ende con los artículos 8.1 y 8.3 del referido Pliego.

Que de la evaluación del aspecto personal, efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia, toda vez que la peticionante no ha acompañado el Certificado de Antecedentes Penales,

expedido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, incumpliendo con el artículo 5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, se concluye que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que en relación con el aspecto técnico de la propuesta, la peticionante no ha remitido la Planilla Nº 7 “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIAS E, F Y G”.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora GONZALEZ no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Graciela Beatriz GONZALEZ (D.N.I. Nº 11.501.361) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22958/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 48/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1744.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Edgardo José SPINETTA (D.N.I. Nº 11.946.873), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 29.535/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 235, frecuencia 94.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRF814”, para la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SPINETTA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Edgardo José SPINETTA (D.N.I. Nº 11.946.873) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 235, frecuencia 94.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRF814, de la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 17.940), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22962/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 49/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2692.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Paulo Andrés GALLETTI (D.N.I. Nº 24.457.451), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAXIMO PAZ, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MAXIMO PAZ, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 93/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 243, frecuencia 96.5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS769”, para la localidad de MAXIMO PAZ, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GALLETTI se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Paulo Andrés GALLETTI (D.N.I. Nº 24.457.451) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 243, frecuencia 96.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS769, de la localidad de MAXIMO PAZ, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 4.950), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22965/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 51/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1049.00.0/06, del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Francisco Rafael PIROLLA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que efectivamente, el señor Francisco Rafael PIROLLA es titular de “RADIO CENTENARIO”, de la ciudad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, inscripta en el Registro instrumentado por el Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 295 y reinscripta de conformidad con las previsiones de la Resolución Nº 341-COMFER/93 bajo el Nº 1528.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 14.645/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 257, frecuencia 99,3 MHz, categoría E, señal distintiva LRM916, para la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa formulados por los titulares o cesionarios de emisoras con Permiso Precario y Provisorio (Decreto 1357/89) y reconocidas (conforme Resolución Nº 753-COMFER/06), en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PIROLLA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Francisco Rafael PIROLLA (D.N.I. Nº 12.511.940), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, que operará en el Canal 257, Frecuencia 99,3 MHz, identificada con la señal distintiva “LRM916”, de la localidad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme el artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 16º del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 25.815,00), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 16.1.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este organismo, de conformidad con lo previsto por artículo 16, inciso 16.6, del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 16.7.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen a la Radiodifusión, desde la fecha de su presentación a la Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de adjudicada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Determínase que el permiso precario y provisorio correspondiente a la ciudad de VILLA ELISA, provincia de ENTRE RIOS, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 295 (solicitud de reinscripción Nº 1528), se encuentra cancelado de conformidad con lo previsto por el artículo 7º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se autorice el inicio de las transmisiones precarias de la licencia adjudicada por la presente, o la habilitación definitiva de dicho servicio.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22968/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 52/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2665.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Hugo Fabián BRUSCAGLIA (D.N.I. Nº 17.460.758), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 93/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencio de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 228, frecuencia 93.5 MHz, categoría F, señal distintiva “LRS770”, para la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 173-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BRUSCAGLIA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Hugo Fabián BRUSCAGLIA (D.N.I. Nº 17.460.758), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 228, frecuencia 93.5 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRS770, de la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un Plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 4.866), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22972/12 v. 13/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 54/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2694.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Sandra Cecilia GALLETTI (D.N.I. Nº 21.689.261), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA TERESA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA TERESA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 93/2011 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 285, frecuencia 104.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS780”, para la localidad de SANTA TERESA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora GALLETTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Sandra Cecilia GALLETTI (D.N.I. Nº 21.689.261), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS780, de la localidad de SANTA TERESA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 4.950) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 13/03/2012 Nº 22977/12 v. 13/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 21/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5808/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas al agente Javier SAMMARCO, quien presta servicios en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, procede otorgarle el “Suplemento Extraordinario” mensual, con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el “Suplemento Extraordinario” mensual correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABI-

NETE DE MINISTROS, al agente nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I Nº	U.R. MENSUALES
SAMMARCO, Javier Hernán	21.850.767	850

e. 13/03/2012 Nº 23430/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 60/2012

13/2/2012

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa INMEDIATO S.A. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRES (3) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES —en forma total— y parcial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa INMEDIATO S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de octubre de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23528/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 124/2012

13/2/2012

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, creado en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de la empresa GRANATE S.R.L. con el número 16 (DIECISEIS), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05, y Resolución CNC N° 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de CIUDAD DE CORDOBA y en las ciudades de VILLA ALLENDE, SALDAN, LA CALERA, MENDIOLAZA, UNQUILLO, CARLOS PAZ, MALAGUEÑO, ALTA GRACIA y RIO CEBALLOS utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa GRANATE S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2012. Disponer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23531/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 56/2012

13/2/2012

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa G.R.D. ARGENTINA S.R.L. con el número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicio calificable genéricamente como de IMPRESOS y CARTA SIMPLE, con la modalidad pactada, a realizar con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en forma parcial (GRAN BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa G.R.D. ARGENTINA S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de octubre de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23541/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 57/2012

13/2/2012

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A. con el número OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (835) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categoría básicas de CARTA CERTIFICADA para la entrega de las facturas de servicios de energía eléctrica y gas con cobertura total en la provincia de TUCUMAN a través de medios propios. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer que la EMPRESA DE CONSTRUCCION y SERVICIOS (ECOS) S.A. presente una nueva constancia de certificación bancaria describiendo la cantidad de empleados declarados en el último Form. RNPSP 008 de fs. 1074 es decir 17 (diecisiete) personas en relación de dependencia y un nuevo Form. RNPSP 007 en donde detalle cobertura en la provincia de TUCUMAN a través de medios propios, todo en el término de 10 (diez) días de recibida la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la firma EMPRESA DE CONSTRUCCION y SERVICIOS (ECOS) S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de diciembre de 2012. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23543/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 58/2012

13/2/2012

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A. con el número CUARENTA Y CUATRO (44) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, ENCOMIENDA CERTIFICADA, ENCOMIENDA EXPRESO y SERVICIO PUERTA A PUERTA con medios propios, y cobertura total en el territorio de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la provincia de TUCUMAN, y en forma parcial en las provincias de BUENOS AIRES (limitada al GRAN BUENOS AIRES y LA PLATA) y CORDOBA (sólo en su capital), y una red de distribución simple en el resto del país (con excepción de las provincias de SANTA FE y MENDOZA) a través de un convenio de reenvío con la empresa Organización Coordinadora Argentina S.R.L., y en el ámbito internacional a través de un convenio con la firma INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A. Establecer que la empresa deberá presentar, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente, la siguiente documentación: el acta de designación de autoridades de la sociedad del año en curso y la constancia de inscripción de la designación de dichas autoridades en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba o en su defecto la constancia de inicio de trámite; nuevo formulario RNPSP 006 complementario, adecuando el mismo al tipo de servicio correspondiente, es decir señalando que el mismo es de carácter “normal”; nuevas certificaciones bancarias que contengan como mínimo los siguientes datos: fecha, denominación o razón social, CUIT, cantidad de empleados en la cuenta sueldo y firma y sello de la entidad/des bancaria/s en original; y copias certificadas de los convenios celebrados, tanto con ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. como con INTERNATIONAL MESSENGER EXPRESS S.A., o bien deberá presentar copia simple de cada uno de ellos y los originales a efectos de que personal de este Organismo, previo cotejo, proceda a dejar constancia que son copia fiel de sus originales, devolviéndole en ese mismo acto los ejemplares originales. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la presente. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de la inscripción de los períodos septiembre 2007/2008, septiembre 2008/209, septiembre 2009/2010 y septiembre 2010/2011. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 28 de septiembre de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23544/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 59/2012

13/2/2012

Aplicar a la firma MICRONORTE POSTAL S.R.L. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cum-

plimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al segundo trimestre de 2011, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2011. Intimar a la firma MICRONORTE POSTAL S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23545/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 61/2012

13/2/2012

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TRANSPORTES SERVEMAR S.A. con el número UNO (001) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDAS a realizar una cobertura total con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y parcial en las provincias de BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES, ZARATE, MERCEDES, LUJAN, SAN PEDRO, BAHIA BLANCA), SANTA FE (ROSARIO) y TUCUMAN (YERBA BUENA, BANDA DEL RIO SALI y TAFI VIEJO) y en el resto del país parcialmente con medios contratados y mediante convenio de reenvío con Correo Andreani S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa TRANSPORTES SERVEMAR S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de septiembre de 2012. Establecer que, en función de lo estipulado por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23546/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 62/2012

13/2/2012

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TRANSPORTES AMBIENTALES S.A. con el número OCHOCIENTOS VEINTISIETE (827) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de prestación de servicios postales internacionales mediante convenio con MARKEN LTDA., con una cobertura nacional con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES y parcial en la provincia homónima (GRAN BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa TRANSPORTES AMBIENTALES S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de septiembre de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23552/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 63/2012

13/2/2012

Deniégase el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TRANSFARMACO S.A. con el número OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (828), conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intímase a TRANSFARMACO S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en extracto y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23553/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 123/2012

13/2/2012

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SHIPPING S.R.L. con el número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de PUERTA A PUERTA, con modalidad pactada, a realizar con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el GRAN BUENOS AIRES, hasta un radio de SESENTA (60) kilómetros. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SHIPPING S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23555/12 v. 13/03/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 129/2012

13/2/2012

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa REDEXPRESS S.A. con el número CUARENTA Y TRES (43) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de SERVICIOS INTERNACIONALES, con medios propios en al ciudad de MIAMI —donde opera como REDEXPRESS S.A. CORPORATION— y mediante convenio de reenvío con DHL EXPRESS S.A. para el resto de la cobertura internacional; y cobertura doméstica limitada a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y CONURBANO BONAERENSE, con medios propios. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa REDEXPRESS S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de abril de 2012. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 13/03/2012 Nº 23559/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 9/2012

Bs. As., 28/2/2012

VISTO el Expediente N° 13.870/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 684 de fecha 29 de diciembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa PARRALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-677324984), Licencia para la prestación del Servicio de Audiotexto.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución N° 477 de fecha 17 de febrero de 1993 y de la Resolución N° 996 de fecha 12 de marzo de 1993, ambas dictadas por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto N° 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto N° 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa PARRALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-677324984) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa PARRALES SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-677324984), por la Resolución N° 684 de fecha 29 de diciembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Audiotexto.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/03/2012 Nº 23623/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013, inc. h), del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Perez N° 531, 2° Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el Art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 1013 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último, se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. CA	MULTA
SC31-283-11	CHAVEZ, Ariel	18.787.524	987	$ 116.800,37
SC31-331-11	ACHACOLLO CRUZ, Julia	92.938.999	986/987	$ 92.065,57
SC31-419-11	ORTIZ, Vanesa Verónica	31.280.253	986/987	$ 3.698,65
SC31-421-11	SOSA, Eduardo Fabián	26.164.477	986/987	$ 3.046,11
SC31-422-11	CIARES, Juan Carlos	30.857.248	986	$ 5.316,42
SC31-425-11	CHINCHA, Rogelio Federico	33.173.092	986	$ 4.500,79
SC31-429-11	MIRANDA PERKA, José	93.936.804	986	$ 5.805,47
SC31-435-11	RIVERA, Miguel Alberto	33.909.239	987	$ 3.288,97
SC31-437-11	APAZA, Luis Miguel	29.870.950	985	$ 11.219,09
SC31-451-11	HERRERA, Marcela Elizabeth	24.641.710	986	$ 5.260,55

Adm. Trib. ANGEL E. DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 13/03/2012 Nº 23290/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 22/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria PUERTO DE CABOTAJE BG. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 2/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-171-2008/22 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT N° 30-14438803-9), en calidad de concesionario del PUERTO DE CABOTAJE BG, ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del Río Paraná, ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 05/12 (SDG OAI), para la atención aduanera de las operaciones que se realicen en dicho muelle, entre las que se destacan la descarga de residuos orgánicos, stop, sluge, embarque de rancho y provisiones de a bordo.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA N° 12509-171-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0258742/2010.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución 05/12 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución N° 05/12 (SDG OAI) al PUERTO DE CABOTAJE BG, concesionado al Sr. Alberto José GUALTIERI (CUIT N° 30-14438803-9), ubicado a la altura del km CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CIEN (441,1), margen derecha del Río Paraná, por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo oportunamente conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 13/03/2012 Nº 23652/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 21/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto DEL GUAZU SA. Aduana de Gualeguaychú.

Bs. As., 2/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 12492-252-2007/131 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT N° 30-70832657-3), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada mediante Resolución N° 06/12 (SDG OAI) para la atención aduanera del sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná Guazú, a la altura del kilómetro CIENTO SETENTA Y OCHO (178), en la localidad de Villa Paranacito, provincia de Entre Ríos, en jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA N° 12492-252-2007 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0100283/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución N° 06/12 (SDG 0AI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución N° 06/12 (SDG OAI) al sector de atraque del puerto de la firma DEL GUAZU S.A. (CUIT N° 30-70832657-3), por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo oportunamente conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse los presentes a la División Aduana de Gualeguaychú para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 13/03/2012 Nº 23658/12 v. 13/03/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 173/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 34.286/2012 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 648 del 26 de mayo de 2004, y las Resoluciones Nº 56 del 28 de enero de 2005 y Nº 412 del 11 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 648/04 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Nº 56/05, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante la Resolución Nº 412/05 se aprobaron diversas coordinaciones pertenecientes a esta Secretaría Presidencial.

Que resulta imprescindible realizar un profundo rediseño en los niveles organizacionales inferiores, a fin de lograr una mayor eficiencia en el proceso de toma de decisiones, mejorando los tiempos de cumplimiento de las tareas asignadas, dinamizando los trámites a cumplir y optimizando los recursos existentes.

Que ha tomado intervención de su competencia la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyense, del Anexo II al artículo 1° de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 56 de fecha 28 de enero de 2005, las acciones de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO y de la DIRECCION DE CONTABILIDAD, ambas dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme el detalle que, en planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Sustitúyense, del Anexo I al artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 412 de 11 de abril de 2005, las Acciones de la Coordinación de Análisis y Asesoramiento Presupuestario, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme el detalle que, en planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Suprímese la Coordinación de Verificación y Balance de Gastos dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 412 de 11 de abril de 2005.

ARTICULO 4º — Apruébase la Coordinación de Verificación y Rendiciones de Cuentas, dependiente de la DIRECCION DE CONTABILIDAD de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 5º — Apruébase la Coordinación de Control de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Apruébase la Coordinación de Análisis y Asesoramiento de Planes y Programas de Capacitación, dependiente de la DIRECCION DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 7º — Apruébase la Coordinación de Comunicaciones y Sistemas dependiente de la ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 8º — Apruébase la Coordinación de Control Operativo, dependiente de la ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyas Acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 9º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - 01, SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General, Presidencia de la Nación.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1. Formular el Anteproyecto de Ley de Presupuesto Anual de la Jurisdicción, de acuerdo con las pautas y políticas establecidas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, analizando conjuntamente con las distintas Unidades Ejecutoras del Servicio Administrativo-Financiero las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. Programar la ejecución física y financiera del Servicio Administrativo Financiero, de acuerdo con las previsiones de gasto proyectadas para el trimestre.

3. Efectuar la imputación preventiva de las, erogaciones jurisdiccionales por todo concepto (primera etapa del gasto), analizando la evolución de las partidas presupuestarias en forma periódica a efectos de elaborar, en el caso de ser necesario, las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo con la delegación de facultades prevista en la Decisión Administrativa de distributiva de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio.

4. Elaborar informes y series presupuestarias para las autoridades jurisdiccionales que así lo requieran.

DIRECCION DE CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Registrar las etapas del gasto definidas en el artículo 32 de la ley Nº 24.156, observando lo normado en el Anexo I de la Resolución Nº 358/92 de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

2. Confeccionar los Estados Contables para la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio y ajustado a la normativa que emane del órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

3. Efectuar todos los registros y/o conciliaciones que se consideren necesarios y que involucren movimiento de fondos y que sean éstos a través de la Cuenta Unica del Tesoro o de la Tesorería Jurisdiccional.

4. Realizar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en contrataciones celebradas con proveedores o con otros organismos del Estado Nacional acorde a la normativa vigente.

5. Efectuara la liquidación de haberes del personal de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de los demás organismos a los cuales asiste.

6. Elaborar los informes que surjan de la contabilidad y/o de los antecedentes que obren en la Dirección y que sean requeridos por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y toda otra autoridad que así lo requiera.

7. Realizar el análisis y la fiscalización tributaria de toda la documentación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, efectuando las correspondientes presentaciones antes los organismos recaudadores.

8. Ejecutar el control, previo a su liquidación y pago, de las facturas que en concepto de pasajes y viajes oficiales, se emitan a nombre del Servicio Administrativo Financiero, como así también, el control previo de las Cajas Chicas.

9. Realizar la verificación de la procedencia del gasto de acuerdo con las normas legales vigentes, estableciendo pautas internas de control.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1. Proponer la programación de las tareas referidas a la elaboración y formulación del proyecto de presupuesto anual, coordinando las mismas con las distintas actividades y programas que componen el Servicio Administrativo Financiero.

2. Mantener permanente contacto con las distintas áreas específicas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el fin de coordinar los distintos aspectos que hagan a la gestión presupuestaria.

3. Mantener actualizadas las informaciones referidas a las leyes anuales del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTABILIDAD

COORDINACION DE VERIFICACION Y RENDICIONES DE CUENTAS

ACCIONES:

1. Coordinar con los organismos y con las distintas áreas de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION los tramites a cumplir de acuerdo con los desplazamientos que se realicen por comisión de servicios, ya sea que se trate de anticipos de viáticos, gastos eventuales y/o pasajes y coordinar los trámites referidos a su reintegro.

2. Inspeccionar los procedimientos de validación de documentación de respaldo de los gastos efectuados por el sistema de cajas chicas, pasajes oficiales y gastos eventuales.

3. Gestionar la actualización normativa en relación a los procedimientos que se desarrollen en el área.

4. Mantener un adecuado y completo ordenamiento de los gastos devengados por medio del SIDIF.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

COORDINACION DE CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

ACCIONES:

1. Coordinar la evaluación y explicación de los resultados del balance mensual de gastos, reportando a la DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

2. Intervenir en la valoración cualitativa y cuantitativa de los informes producidos con relación al análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, con el fin de preveer movimientos y/o ajustes en los créditos asignados a la Jurisdicción.

3. Intervenir en el control de la ejecución física y financiera del Servicio Administrativo y Financiero, de acuerdo con las previsiones de gastos proyectados para el trimestre.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

DIRECCION DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACION

COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION

ACCIONES:

1. Desarrollar tareas e informes para la detección y evaluación de las necesidades de capacitación que se presentan en las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2. Asesorar en el diseño de las estrategias de capacitación que resulte necesario llevar a cabo a los fines de mejorar el desarrollo de las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3. Asesorar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación a desarollarse en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4. Evaluar la capacitación implementada y analizar su repercusión en el trabajo que realizan las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

5. Asesorar en la coordinación y evaluación de las personas encargadas de llevar a cabo la capacitación de los agentes.

6. Buscar y coordinar apoyos externos (económicos, materiales, etc.) para la efectiva ejecución de los planes y programas de capacitación que han sido proyectados implementar en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

7. Asesorar a las autoridades superiores sobre los procesos de capacitación, así como también, en el contenido de los materiales de capacitación.

8. Compilar y sistematizar la información surgida de las diferentes capacitaciones efectuadas.

9. Investigar temas de interés para la realización de foros, talleres, conferencias, y en general todo otro evento que sirva de apoyo a los objetivos y acciones a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 7º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

COORDINACION DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS

ACCIONES:

1. Asistir a las áreas de la Residencia Presidencial de Olivos en las tareas de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los servicios de comunicación de la red Presidencial, ubicadas en el área.

2. Supervisar la instalación y funcionamiento de todo equipamiento transitorio requerido para diversos eventos (actos, conferencias, reuniones, etc.) a desarrollarse en la Residencia Presidencial de Olivos, en coordinación con la DIRECCION DE SERVICIOS AUXILIARES y con la DIRECCION DE CEREMONIAL, ambas de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y con la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

3. Participar en el desarrollo de los sistemas de comunicación específicos de la Residencia Presidencial de Olivos y con la Residencia Presidencial de Chapadmalal, juntamente con las áreas pertinentes de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4. Participar en la instalación, reparación y mantenimiento de los servicios alámbricos e inalámbricos existentes en la Residencia Presidencial de Olivos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

COORDINACION DE CONTROL OPERATIVO

ACCIONES:

1. Efectuar las tareas de coordinación relacionadas con el control y registro patrimonial de los bienes muebles de la Residencia Presidencial de Olivos, en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

2. Proyectar los requerimientos solicitados por la ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS y coordinar su provisión teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos.

3. Mantener el stock de insumos para la permanente y eficiente prestación de los servicios.

4. Intervenir en la prestación de los servicios atinentes a mayordomía, como así también la coordinación del uso de los salones y comedores ubicados en la Residencia Presidencial de Olivos.

5. Capacitar al personal técnico en las distintas disciplinas a efectos de realizar el mantenimiento del equipamiento existente en la Residencia Presidencial de Olivos.

6. Coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el protocolo y ceremonial en la Residencia Presidencial de Olivos, con las áreas competentes en la materia.

e. 13/03/2012 Nº 22595/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 75/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa de la Subdirección General de Planificación. S/Adecuación.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 15196-13-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se propone una reorganización de competencias en áreas dependientes de la Subdirección General de Planificación.

Que esta Administración Federal ha establecido como política institucional, llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para asegurar el funcionamiento organizacional en inmuebles propios y prestar servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, con el objeto de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

Que en tal sentido, el incremento de requerimientos a la Dirección de Planeamiento Edilicio exige una mayor dedicación sobre la gestión previa de los proyectos relacionados con las diversas tipologías edilicias que conforman las dependencias de la AFIP, según sus necesidades.

Que por otra parte, por Disposición Nº 6 (AFIP) del 11 de enero de 2012 estableció que la Dirección en trato será la responsable de entender en las tareas relacionadas con el diseño de la imagen institucional de esta Administración Federal, por lo cual resulta necesario asignar dicha competencia a una unidad especializada.

Que la presente cuenta con la conformidad de las Subdirección General de Planificación.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizativa han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Planeamiento Edilicio” dependiente de la Subdirección General de Planificación, pase a denominarse “Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional”.

ARTICULO 2º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Imagen Institucional” dependiente de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional.

ARTICULO 3º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Gestión de Proyectos” dependiente de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional.

ARTICULO 4º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Planificación y Desarrollo de Proyectos” dependiente de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional pase a depender del Departamento Gestión de Proyectos.

ARTICULO 5º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Control de Gestión de Obras” dependiente del Departamento Gestión y Supervisión de Obras, pase a denominarse “Gestión de Obras”.

ARTICULO 6º — Crear TRES (3) cargos de Jefe de Sección y DOS (2) cargos de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional.

ARTICULO 7º — Eliminar de la estructura organizativa la unidad con nivel de División denominada “Ejecución y Seguimientos de Convenios” dependiente del Departamento Convenios de Cooperación Nacional e Internacional.

ARTICULO 8º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Convenios de Cooperación Nacional e Internacional” dependiente de la Dirección de Asuntos Organizacionales, pase a denominarse “Convenios de Cooperación”.

ARTICULO 9º — Reemplazar en la estructura organizativa el Anexo A23, en la parte pertinente los Anexos I y B23, y C correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO I

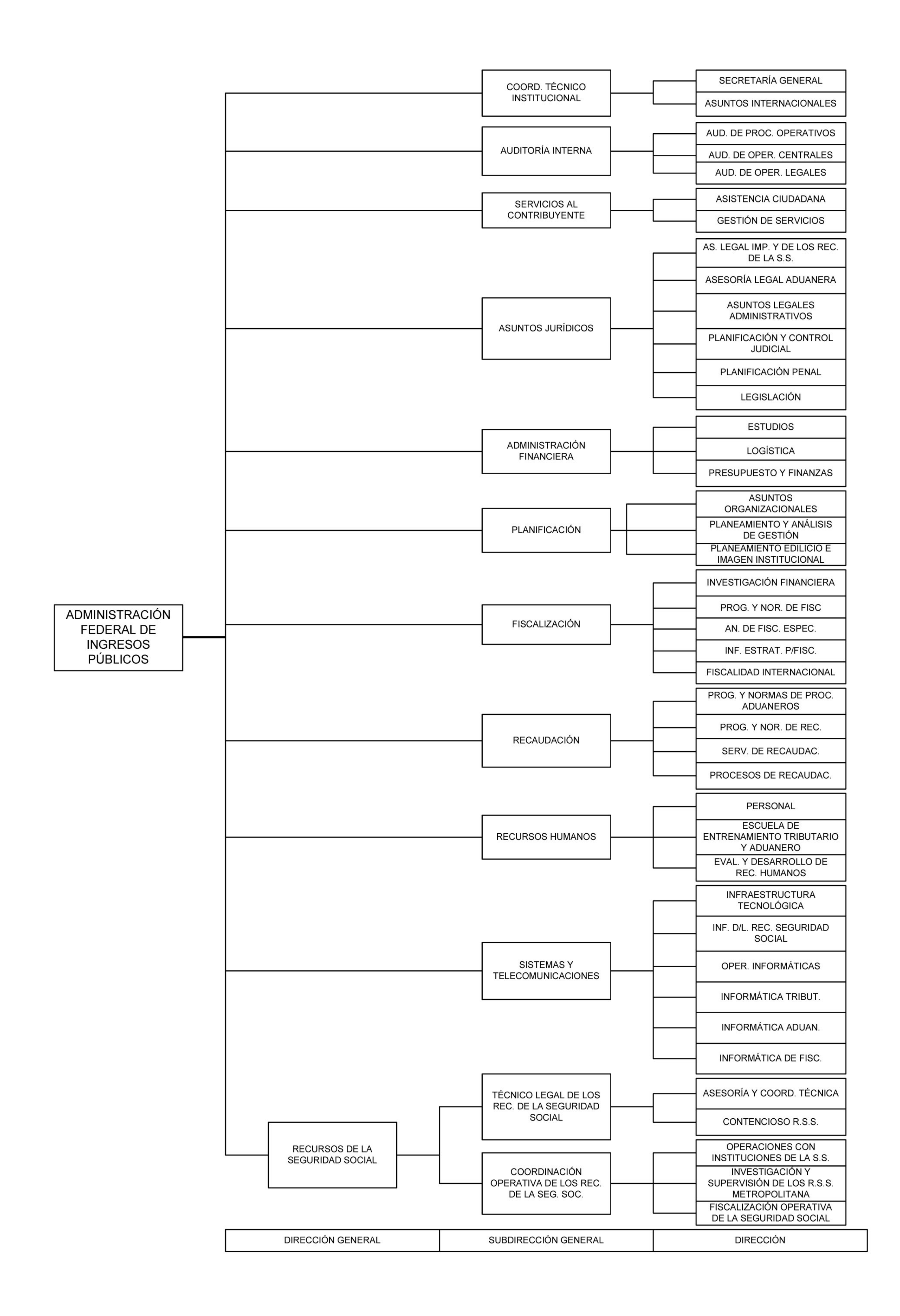

ANEXO A23

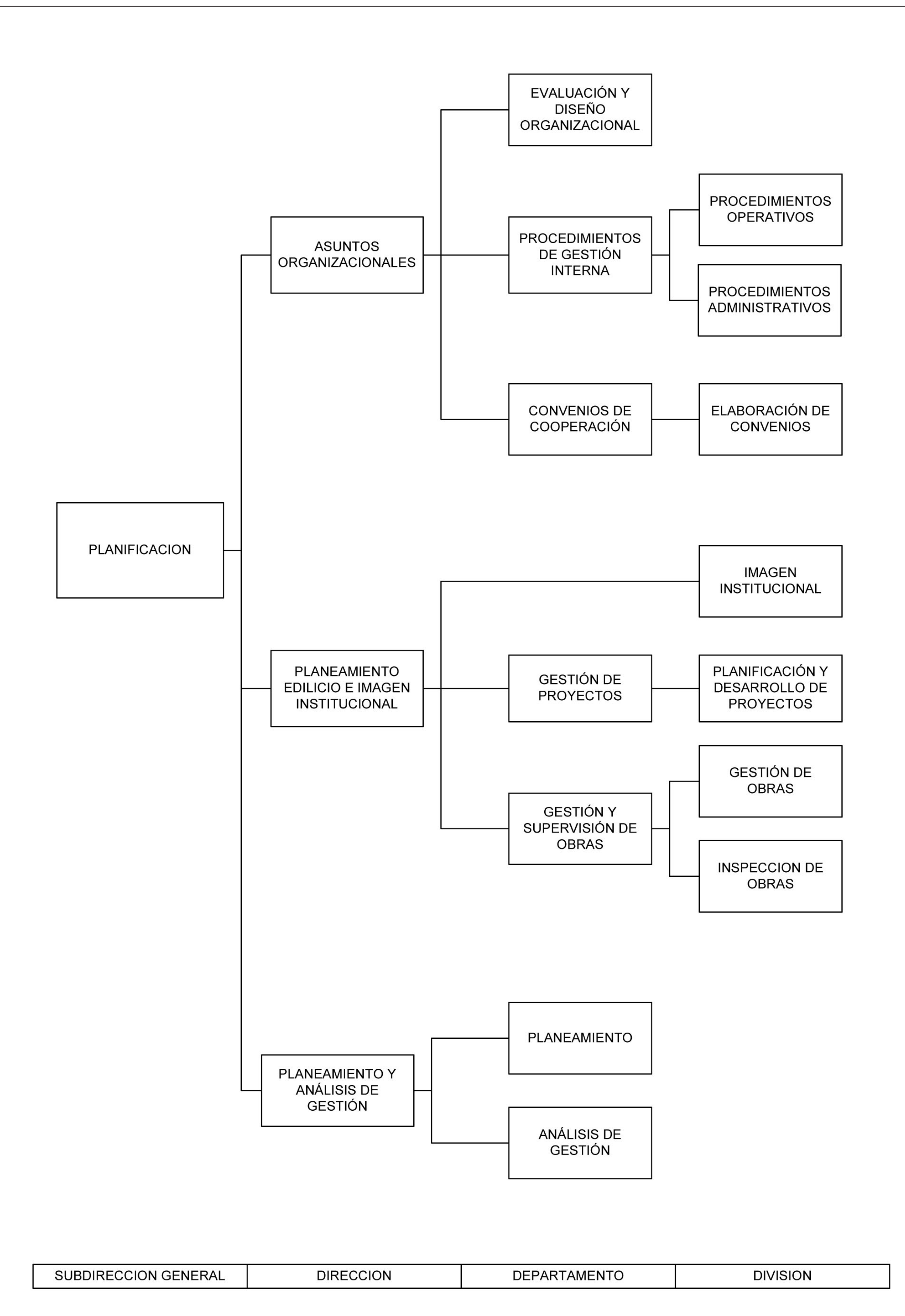

SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION

ANEXO B23

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

DIRECCION DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el análisis de las cuestiones organizativas, que surjan de la adecuación del accionar de la organización a los objetivos establecidos y proponer las soluciones que correspondan para mejorar el grado de eficiencia, ya sea por propia iniciativa, por indicación superior o dentro de un plan general de trabajo.

Entender en el diseño organizacional, en sus aspectos de procedimientos y estructurales.

Asistir a la Subdirección General en la elaboración de los acuerdos de cooperación —y su documentación complementaria— que contribuyan al logro de los objetivos del Organismo; y en las actividades que hacen a la coordinación y seguimiento de los compromisos asumidos en dichos acuerdos.

ACCIONES

1. Entender en las tareas de relevamiento, análisis y diseño de los procesos de gestión interna y en la elaboración de propuestas para su simplificación y uniformidad.

2. Entender en el análisis y diseño de los proyectos de modificación de la estructura organizativa vigente.

3. Planificar la revisión de procesos críticos, desde el punto de vista organizacional, promoviendo la aplicación de estándares de calidad que faciliten su adaptación a nuevas circunstancias y a su previsible evolución futura.

4. Entender en las actividades que hacen a la elaboración y seguimiento de los acuerdos de cooperación que contribuyan al logro de los objetivos de la AFIP, participando de las tratativas que se lleven adelante con las respectivas contrapartes, si resultara menester.

5. Coordinar los proyectos interáreas, tendientes a optimizar el funcionamiento organizacional en la materia de su competencia.

6. Supervisar la elaboración de normas internas de gestión administrativa y operativa.

7. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO CONVENIOS DE COOPERACION

ACCION

Entender en la elaboración y seguimiento de acuerdos de cooperación —y su documentación complementaria— que contribuyan al logro de los objetivos de la AFIP.

TAREAS

1. Proponer acciones de cooperación con entes y organismos cuyas actividades sean afines a las de la AFIP y/o puedan contribuir al logro de sus objetivos.

2. Participar con las distintas áreas del Organismo en la definición de las iniciativas de interés institucional, cuya concreción esté relacionada con la suscripción de acuerdos de cooperación y su documentación complementaria.

3. Entender en el análisis preliminar y en la elaboración de los acuerdos de cooperación y su documentación complementaria a suscribirse entre la AFIP y otros entes y organismos, así como participar de las tratativas que se lleven adelante con las respectivas contrapartes, si resultara menester.

4. Interpretar los criterios técnicos y jurídicos definidos por las áreas internas del Organismo y aplicarlos armónicamente a los casos particulares teniendo en cuenta sus circunstancias, los objetivos estratégicos de la AFIP y las indicaciones de sus Autoridades Superiores competentes al respecto.

5. Entender en el seguimiento de la ejecución de las obligaciones pactadas en los acuerdos de cooperación y su documentación complementaria; y asistir a la Dirección en la articulación de mecanismos de coordinación dentro del Organismo para lograr su efectivo cumplimiento.

6. Proponer la realización de los reclamos necesarios a las contrapartes acerca del cumplimiento de los compromisos asumidos.

7. Elaborar las respuestas o informes relacionados con las actividades comprometidas en los convenios suscriptos.

8. Requerir a las áreas internas del Organismo la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

9. Intervenir en las cuestiones administrativas que sean necesarias y/o requeridas para la suscripción y cumplimiento de los acuerdos y su documentación complementaria.

DIVISION ELABORACION DE CONVENIOS

ACCION

Elaborar los proyectos de acuerdos de cooperación —y su documentación complementaria— que contribuyan al logro de los objetivos de la AFIP.

TAREAS

1. Elaborar propuestas y contrapropuestas de acuerdos de cooperación que procuren del logro de los objetivos de la AFIP.

2. Efectuar el análisis de los proyectos de acuerdos de cooperación —y su documentación complementaria—, así como los antecedentes que los ocasionen, en forma conjunta con las áreas competentes, realizando las adecuaciones que resulten menester, de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos correspondientes, las particularidades del caso, los objetivos estratégicos de la Organización y las pautas suministradas por las Autoridades Superiores competentes.

3. Proyectar toda la documentación complementaria a los acuerdos, solicitando las definiciones y asesoramientos necesarios a las áreas correspondientes del Organismo.

4. Asistir en la realización de respuestas o informes relacionados con las actividades comprometidas en los convenios suscriptos.

5. Asistir acerca de la intervención en las cuestiones administrativas que sean necesarias y/o requeridas para la suscripción de los acuerdos de cooperación y documentación complementaria, así como en su correspondiente registro.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO EDILICIO E IMAGEN INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, evaluación, desarrollo y control de los proyectos y obras de arquitectura e instalaciones, correspondientes a las obras nuevas y mejoras edilicias, para los edificios centralizados y descentralizados de AFIP que se contraten sobre la base de la Ley de Obras Públicas, como así también en todas las obras que deban ejecutarse en los edificios de AFIP que no se encuadren en las disposiciones de la Ley de Obra Pública, distintas de los trabajos rutinarios de mantenimiento.

Entender en la elaboración de las estrategias comunicacionales que requiera la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la aplicación de las decisiones adoptadas por el Organismo en materia de obras y proyectos de infraestructura edilicia.

2. Entender en la planificación, desarrollo, coordinación y evaluación de los anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, arquitectura e instalaciones, incluyendo el análisis de los programas de necesidades requeridos para los edificios centralizados y descentralizados, para luego validar los proyectos y pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas, destinados a la construcción de inmuebles nuevos o a mejoras y/o ampliaciones edilicias en los inmuebles centralizados y descentralizados preexistentes.

3. Entender en las tareas relacionadas con la correcta definición, ejecución y control de los contratos de construcción, proyecto y dirección de obras, correspondientes a edificios nuevos o de mejoras edilicias pertenecientes a los inmuebles centralizados y descentralizados de AFIP, como así también en todas las obras que deban ejecutarse y que no se encuadren en las disposiciones de la Ley 13.064 de Obras Públicas, distintas de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos rutinarios.

4. Entender en los aspectos relacionados con la planificación, elaboración y seguimiento del programa de comunicación institucional.

5. Entender en la gestión y en los procedimientos para la contratación de servicios de comunicación institucional.

6. Entender e intervenir en las tareas relacionadas con la elaboración de estrategias de comunicación necesarias, para la correcta difusión de contenidos, que requiera la Administración Federal de Ingresos Públicos, ya sean gráficos, audiovisuales y web.

7. Brindar colaboración a las áreas descentralizadas, a requerimiento de las mismas, en temas de su competencia.

8. Intervenir y gestionar la aprobación de la programación presupuestaria de los proyectos convalidados funcionalmente, atendiendo los requerimientos del Organismo para su aplicación en los diversos ejercicios financieros.

9. Entender en la aplicación del Decreto 1295/02 y sus normas aclaratorias y complementarias, así como en las determinaciones de economías, demasías y modificación de plazo contractual, rescisión de contratos, correspondientes a las obras de arquitectura, ingeniería civil e instalaciones, en referencia a la aplicación de la Ley 13.064.

10. Controlar, validar y/o aprobar, según corresponda, los certificados y la documentación vinculada a la planificación de proyectos y la ejecución de las obras desarrolladas en el marco de lo establecido por la Ley Nº 13.064, así como también de aquellas que no se encuadren en la Ley de Obras Públicas, distintas de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos rutinarios.

11. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección, controlar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, entender en los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION IMAGEN INSTITUCIONAL

ACCION

Entender en la definición de los criterios de aplicación de los elementos comunicacionales para la correcta difusión de contenidos gráficos, audiovisuales y web.

TAREAS

1. Coordinar y supervisar las actividades de diseño gráfico, audiovisual y web, de acuerdo con las pautas de imagen institucional establecidas para la Administración Federal.

2. Proponer estrategias comunicacionales sobre la base de los requerimientos recibidos de las áreas del Organismo y coordinar su instrumentación.

3. Realizar las tareas necesarias para elaborar el programa de comunicación institucional e impulsar los trámites tendientes a la contratación de campañas de comunicación en distintos medios.

4. Confeccionar los formularios para la contratación de la comunicación institucional.

5. Elaborar estándares de comunicación gráfica, visual y web, para su aplicación por parte de las dependencias del Organismo.

6. Participar, activamente o a requerimiento, en la elaboración de las diferentes piezas de comunicación que se emitan desde el Organismo y en aquellas que sean realizadas por terceros.

DEPARTAMENTO GESTION DE PROYECTOS

ACCION

Entender en las tareas relacionadas con la planificación, el desarrollo, el seguimiento y control de los anteproyectos y proyectos para las obras de arquitectura e instalaciones de infraestructura edilicia, que deban realizarse para inmuebles centralizados y descentralizados de la AFIP.

TAREAS

1. Entender en la gestión y generación, ante entidades oficiales y/o privadas en representación de la AFIP, de la planificación de los anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, instalaciones e infraestructura en general para los inmuebles centralizados y descentralizados del organismo.

2. Supervisar y evaluar conforme a la planificación efectuada, el desarrollo de la elaboración de las especificaciones técnicas, cómputos, estimación de costos y documentación necesaria para la realización de las contrataciones de obras civiles e instalaciones, a los efectos de construir, mejorar o ampliar los inmuebles, en concordancia con las necesidades operativas del Organismo.

3. Evaluar y supervisar los relevamientos y requerimientos en materia de infraestructura edilicia de las áreas descentralizadas que deban ejecutarse sobre la base de la Ley de Obras Públicas.

4. Entender en la evaluación técnica y económica de los inmuebles para la adquisición por parte de la AFIP, debiendo efectuar la programación presupuestaria en sus diversos ejercicios financieros para su desarrollo, en temas de su competencia.

5. Coordinar y planificar, juntamente con las áreas de comunicaciones, los proyectos de cableado estructurado en las obras encaradas sobre la base de la Ley de Obras Públicas.

6. Intervenir en los acuerdos de asistencia técnica suscriptos con entidades oficiales y/o privadas, en temas relacionados con obras de infraestructura, programas de necesidades y planificación de proyectos.

7. Intervenir en la conformación de equipos propios o de terceros para la generación de propuestas técnicas conforme las necesidades operativas del Organismo.

8. Coordinar y supervisar la planificación, desarrollo y ejecución de contratos de desarrollo de proyectos y asistencias técnicas y validar los requerimientos de pagos correspondientes.

9. Coordinar, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo, las modificaciones en equipamiento mobiliario, complementario y señalización para los proyectos e inmuebles de AFIP.

10. Participar en los análisis y en la elección de las propuestas de los concursos de anteproyectos, representando a la AFIP.

11. Elaborar la programación presupuestaria de los proyectos, atendiendo los requerimientos del Organismo para su aplicación en los diversos ejercicios financieros.

12. Brindar colaboración y asistencias técnicas a las áreas descentralizadas, a requerimiento de las mismas, en temas de infraestructura edilicia.

DIVISION PLANIFICACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS

ACCION

Entender en los aspectos relacionados con la planificación, el desarrollo y la supervisión de los anteproyectos y proyectos para las obras de arquitectura, ingeniería e instalaciones, correspondientes a los edificios nuevos y/o las mejoras edilicias, que deban realizarse en los inmuebles centralizados y descentralizados de la AFIP.

TAREAS

1. Planificar y coordinar y la elaboración de los anteproyectos y proyectos de arquitectura e instalaciones, incluyendo el análisis de los programas de necesidades, desarrollados por personal de la AFIP o contratados.

2. Supervisar la elaboración de las especificaciones técnicas, cómputos, estimación de costos y documentación necesaria para realizar las contrataciones de obras civiles e instalaciones, a efectos de construir, mejorar o ampliar los inmuebles, en concordancia con las necesidades operativas del Organismo y las condiciones de ocupación.

3. Evaluar y verificar los requerimientos en materia edilicia de las áreas centralizadas y descentralizadas que deban ejecutarse sobre la base de la Ley de Obras Públicas.

4. Evaluar, controlar y validar las asistencias y recursos técnicos que se utilizan, conforme a la planificación efectuada de los proyectos, para el cumplimiento de los mismos.

5. Intervenir en la evaluación técnica y económica de inmuebles para la adquisición o locación por parte de la AFIP, que servirán de sustento para efectuar la programación presupuestaria en sus diversos períodos.

6. Participar en la programación presupuestaria de los proyectos, atendiendo la planificación y los requerimientos del Organismo para su aplicación en los diversos ejercicios financieros.

7. Coordinar y verificar, las modificaciones en equipamiento mobiliario, complementario y señalización para los proyectos e inmuebles de AFIP.

8. Participar, juntamente con el área de comunicaciones, en los proyectos de cableado estructurado en las obras encaradas en el marco de la Ley 13.064.

9. Participar, representando a la AFIP y en carácter de asesor, en la elaboración de las bases de los concursos de anteproyectos.

10. Implementar y administrar un archivo sobre la documentación gráfica y el seguimiento de los proyectos.

DEPARTAMENTO GESTION Y SUPERVISION DE OBRAS

ACCION

Entender en las tareas relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de las obras nuevas y de las mejoras y/o ampliaciones que deban realizarse en los inmuebles de AFIP que se ejecuten en el marco de la Ley de Obra Pública, así como también en todas las obras que deban ejecutarse y que no se encuadren en las disposiciones de la Ley de Obra Pública, distintas de los trabajos rutinarios de mantenimiento.

TAREAS

1. Coordinar la planificación, presupuesto y calidad de las obras a cargo del área.

2. Entender en la elaboración de los pliegos de condiciones y los términos de referencia para la contratación de las Direcciónes de obra e inspecciones requeridas para el control de los contratos de construcción correspondientes.

3. Entender en la conformación de los equipos propios o de terceros para la revisión de la documentación ejecutiva o de detalle de las obras.

4. Supervisar el cumplimento de los contratos de dirección de obra y de asistencia técnica y validar los requerimientos de pago correspondientes.

5. Supervisar las determinaciones de economías y adicionales correspondientes a las obras de arquitectura, ingeniería civil e instalaciones.

6. Supervisar la ejecución de los contratos de obra en los aspectos económicos, técnicos y de planificación, verificando el cumplimiento de lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y condiciones contractuales.

7. Controlar los certificados de obra, recepciones parciales y totales de las obras, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas correspondientes en referencia a la aplicación de la Ley 13.064.

8. Relevar el estado de conservación de los edificios centralizados y, a requerimiento, de los descentralizados, proponiendo cursos de acción que tiendan a preservar y/o mejorar el patrimonio edilicio de la AFIP.

9. Brindar colaboración a las áreas descentralizadas, a requerimiento de las mismas, en el soporte técnico de disciplinas inherentes a su competencia.

10. Entender en la evaluación técnica y contractual de las certificaciones de avance y de las solicitudes de redeterminaciones de precios de los contratos de obra, así como también de los adicionales, de las economías, de las modificaciones de las curvas de inversiones, de los planes de trabajo y de los cambios que se propongan para los proyectos aprobados.

DIVISION GESTION DE OBRAS

ACCION

Intervenir en las tareas relacionadas con el control presupuestario, la elaboración de informes mensuales de avance de las obras, certificaciones y redeterminaciones de precios de las obras desarrolladas en el ámbito y bajo la responsabilidad de la Dirección.

TAREAS

1. Elaborar los informes periódicos necesarios para ilustrar la marcha de las obras y posibilitar la toma de decisiones oportunas respecto de la ejecución de los contratos, como así también mantener actualizada la información correspondiente en los sistemas informáticos propios del área y de la organización en los aspectos de su competencia.

2. Intervenir en la programación y reprogramación física de las obras civiles, que servirán de sustento a la programación presupuestaria en sus diversos períodos.

3. Intervenir en la evaluación técnica, económica y contractual de las solicitudes de redeterminaciones de precios de los contratos de obra enmarcados en el Decreto 1295/02, de las modificaciones de las curvas de inversiones, de los planes de trabajo que se propongan para los proyectos aprobados y en curso desarrollados por personal de la AFIP o contratados.

4. Desarrollar los análisis de precios y presupuestos necesarios para la evaluación de proyectos y dar sustento a los presupuestos oficiales que forman parte de las licitaciones de las obras.

5. Elaborar los Pliegos de Condiciones para las contrataciones de servicios profesionales de dirección de obra y asistencia técnica en general.

6. Implementar y actualizar un archivo técnico de los estados de avance de las obras, certificaciones, plazos contractuales, curvas de inversiones y plan de trabajo y toda otra documentación inherente a la obra en curso y de las ejecutadas.

DIVISION INSPECCION DE OBRAS

ACCION

Intervenir en las tareas de control de calidad y medición de las obras nuevas y de ampliaciones y/o mejoras edilicias que se realicen en los inmuebles centralizados y descentralizados de la AFIP, en los que se ejecuten en el marco de la Ley de Obra Pública, así como también en todas las obras que deban ejecutarse y que no se encuadren en las disposiciones de la Ley de Obra Pública, distintas de los trabajos rutinarios de mantenimiento.

TAREAS

1. Verificar, para cada obra en ejecución, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y condiciones contractuales, en cuanto a los requerimientos de seguridad, calidad y medición de las obras, ya sea por medio de inspectores propios o a través de las Direcciónes de obra contratadas.

2. Aprobar las actas de medición de las obras y visar los legajos correspondientes a los certificados básicos, de redeterminaciones, de economías, de adicionales y de acopios.

3. Analizar y proponer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, sobre temas de su competencia y la administración de los contratos, a la División Planificación y Desarrollo de Proyectos, que optimicen los puntos de control sobre los contratos de obras que administra.

4. Entender en la programación y reprogramación física de las obras civiles, que servirán de sustento a la programación presupuestaria en sus diversos períodos.

5. Instrumentar y administrar las comunicaciones de obra hacia y desde los Contratistas, Direcciones de Obra y AFIP, mediante la implementación de los libros de Notas de Pedido, Ordenes de Servicio e informes establecidos en los contratos.

6. Verificar el cumplimiento de la revisión y aprobación en tiempo y forma de la documentación ejecutiva de las obras, ya sea mediante los contratos con la Dirección de Obra o por intermedio del personal propio de AFIP.

7. Participar, representando a la AFIP y en carácter de asesor, en la elaboración de las bases de los concursos de anteproyectos.

8. Verificar y/o gestionar la obtención de los visados, aprobaciones y autorizaciones correspondientes, para la ejecución de obras y la habilitación de uso de las mismas, así como también efectuar la revisión y aprobación de la documentación ejecutiva de las obras bajo su administración.

9. Brindar colaboración y asistencias técnicas a las áreas descentralizadas, a requerimiento de las mismas, en temas de su competencia.

10. Implementar y actualizar el archivo técnico de la documentación de las obras, incluyendo planos conforme a obra y manuales de mantenimiento y operación.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	10	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. de la Seg. Soc.	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional	6	3
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv. y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL CARGOS	**273**	**75**

e. 13/03/2012 Nº 24237/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 74/2012

Estructura Organizativa de la Subdirección General de Recaudación. S/Modificación.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 10070-8-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la adecuación de la estructura organizativa de la Subdirección General de Recaudación, con el objeto de optimizar las acciones llevadas a cabo por sus unidades dependientes y facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de esta Administración Federal.

Que los incrementos de la recaudación producidos a partir de 2009 denotan la eficiencia en el manejo del área, por un lado; y por el otro, el aumento de la complejidad y cantidad de las tareas llevadas adelante y sus procesos relacionados.

Que a causa de ello no puede cesarse la búsqueda constante de la consecución de un objetivo de primordial importancia para esta Agencia Tributaria, como es el aumento constante de la recaudación, a través de la implementación de procesos cada vez más transparentes, eficientes y económicos, tanto en el registro de los contribuyentes como en los efectivos controles del pago de sus obligaciones.

Que a esos efectos resulta necesario realizar una readecuación orgánico funcional de las unidades dependientes de la mencionada Subdirección General que facilite la integración de las acciones llevadas a cabo por las mismas, permitiendo dirigir el proceso de recaudación en cada una de sus etapas como un único conjunto interactivo y coordinado.

Que la presente cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recaudación.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizativa han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa las unidades dependientes de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación existente en la Subdirección General de Recaudación.

ARTICULO 2º — Crear CUATRO (4) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Integración Funcional”, “Sistemas de Registro e Ingreso”, “Sistemas de Control” y “Evaluación de Sistemas e Información” respectivamente, dependientes de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

ARTICULO 3º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Sistemas de Registro Tributario” y “Sistemas de Ingreso” respectivamente, dependientes del Departamento Sistemas de Registro e Ingreso.

ARTICULO 4º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Sistemas de Cuentas Tributarias” y “Sistemas Especiales de Control” respectivamente, dependientes del Departamento Sistemas de Control.

ARTICULO 5º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Homologación de Sistemas” e “Información de Registro y Control” respectivamente, dependientes del Departamento Evaluación de Sistemas e Información.

ARTICULO 6º — Crear TRES (3) cargos de Jefe de Sección y UN (1) cargo de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

ARTICULO 7º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Planes y Procedimientos” dependiente de la Dirección de Procesos de Recaudación de la Subdirección General de Recaudación, pase a denominarse “Gestión de Procesos de Recaudación”.

ARTICULO 8º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Control del Cumplimiento” pase a denominarse “Soporte a Procesos de Recaudación” y a depender del Departamento Gestión de Procesos de Recaudación.

ARTICULO 9º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Gestión ante el Incumplimiento” pase a denominarse “Gestión del Incumplimiento” y a depender del Departamento Gestión de Procesos de Recaudación.

ARTICULO 10. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Desarrollo de la Gestión de Procesos” dependiente del Departamento Evaluación y Desarrollo de Procesos de la Dirección de Procesos de Recaudación, pase a denominarse “Información y Desarrollo de Procesos”.

ARTICULO 11. — Eliminar DOS (2) cargos de Jefe de Sección del cupo de la Dirección de Procesos de Recaudación.

ARTICULO 12. — Crear UN (1) cargo de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección de Procesos de Recaudación.

ARTICULO 13. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Evaluación y Control de Servicios de Recaudación” dependiente de la Dirección de Servicios de Recaudación de la Subdirección General de Recaudación.

ARTICULO 14. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Servicios de Recaudación Brindados a Terceros Organismos”, existente en el Departamento Convenios de Recaudación, pase a denominarse “Administraciones Tributarias y Terceros Organismos” y a depender del Departamento Evaluación y Control de Servicios de Recaudación.

ARTICULO 15. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Control de Servicios” existente en el Departamento Convenios de Recaudación pase a depender del Departamento Evaluación y Control de Servicios de Recaudación.

ARTICULO 16. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Convenios de Recaudación” existente en la Dirección de Servicios de Recaudación, pase a denominarse “Convenios y Normas de Recaudación”.

ARTICULO 17. — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Normas de Recaudación Impositiva y de Seguridad Social” y “Normas de Recaudación Aduanera” respectivamente, dependientes del Departamento Convenios y Normas de Recaudación.

ARTICULO 18. — Eliminar UN (1) cargo de Jefe de Sección del cupo de la Dirección de Servicios de Recaudación.

ARTICULO 19. — Eliminar DOS (2) cargos de Jefe de Sección del cupo de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

ARTICULO 20. — Crear UN (1) cargo de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

ARTICULO 21. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A27, A34, A45, B27, B28, B34, B45 y en la parte pertinente, el Anexo C correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO A27

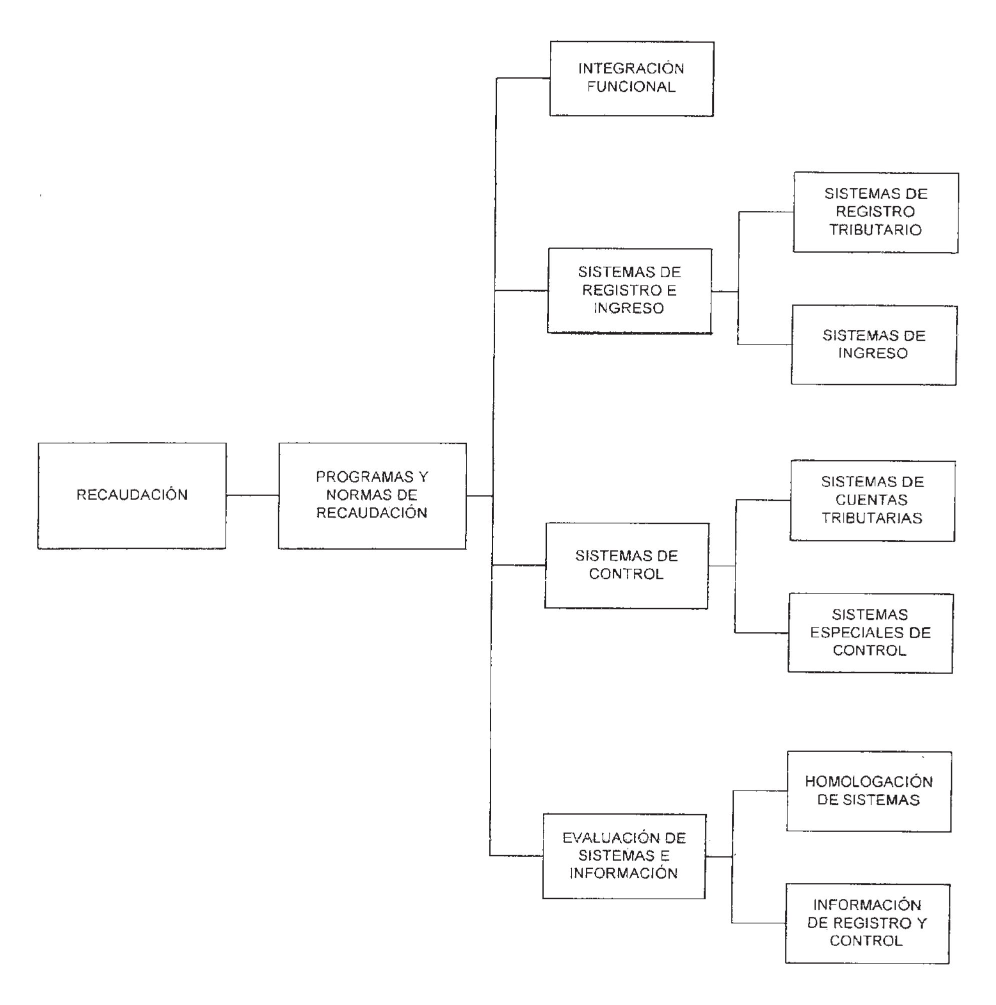

ANEXO A34

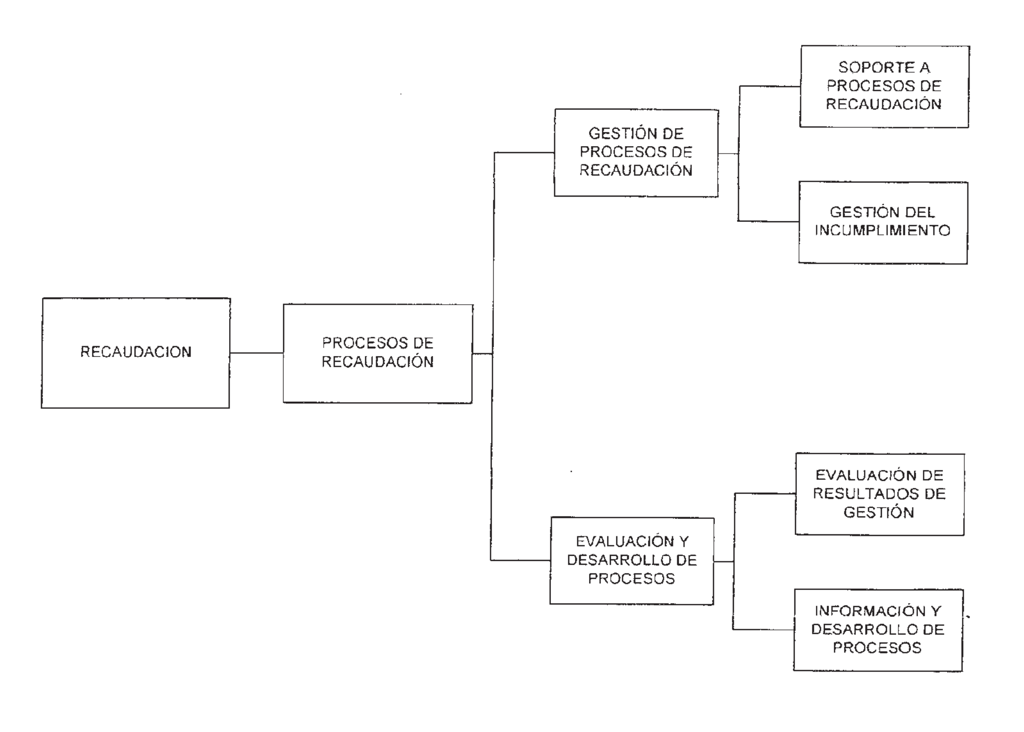

ANEXO A45

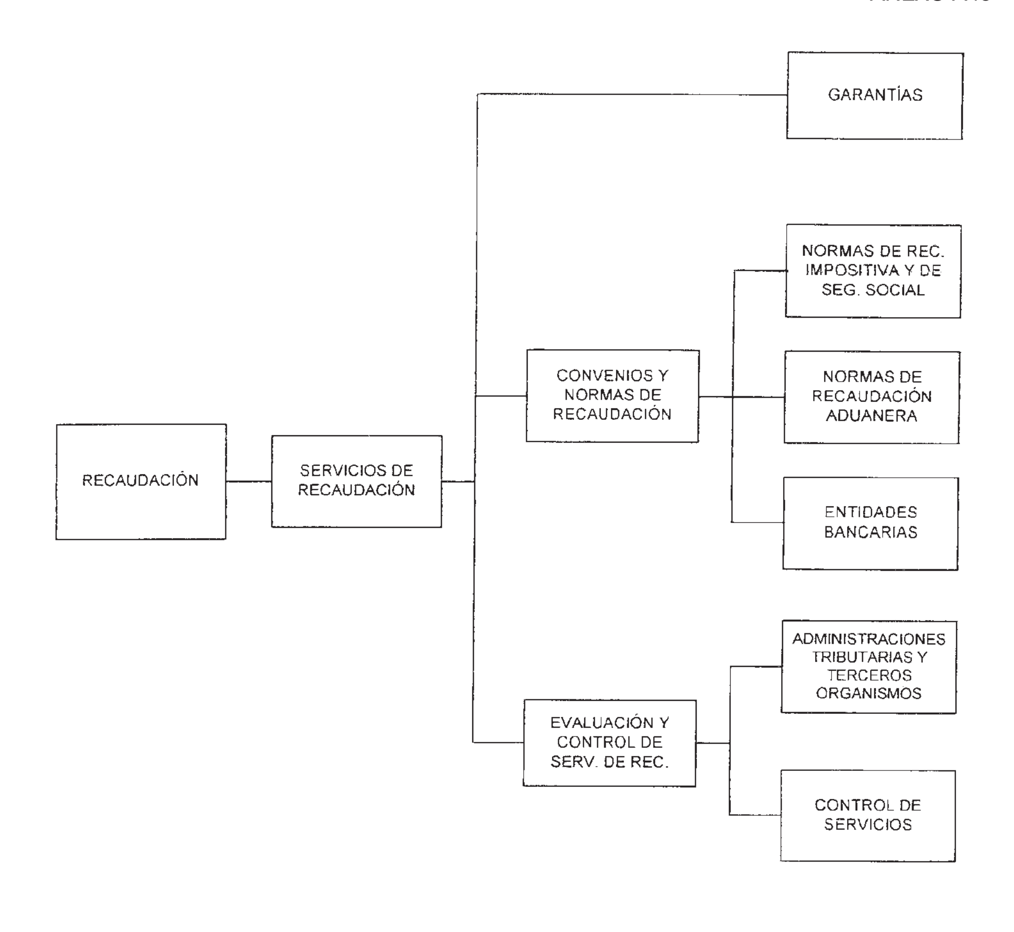

ANEXO B27

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE RECAUDACION

REPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar programas y definir los sistemas, procedimientos y normas para el desarrollo integrado de las actividades inherentes a la recaudación y devolución de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social y las vinculadas con la inscripción de los contribuyentes, responsables y terceros; y participar en la elaboración de planes.

ACCIONES

1. Programar y sistematizar las actividades de recaudación y devolución de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social, así como también las vinculadas con la inscripción de los contribuyentes, responsables y terceros.

2. Entender en la definición de las normas y procedimientos de recaudación internos y en los externos de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes.

3. Entender en la coordinación y supervisión de las actividades tendientes a garantizar la validez, consistencia e integridad de la información y de los sistemas de recaudación y control implementados.

4. Analizar la información de recaudación producida propiciando la implementación de un sistema de inteligencia de alertas tempranas de variaciones o fluctuaciones, que sirva de soporte al control del cumplimiento de los planes estratégicos de recaudación.

5. Entender en la implementación de nuevas prácticas y procedimientos tendientes a promover la optimización, economía, eficacia y eficiencia de las actividades de recaudación.

6. Planificar, coordinar y efectuar el seguimiento de las tareas a cargo de sus unidades dependientes, propiciando los ajustes y modificaciones técnicas tributarias necesarias, así como también la aplicación uniforme de criterios.

7. Coordinar la relación de la Dirección con las distintas áreas del Organismo así como también con organizaciones externas, en todo aquello que se relacione con información vinculada con los sistemas de recaudación e inscripción en los registros tributarios.

8. Coordinar, junto con las áreas competentes, la capacitación a los usuarios, promoviendo y facilitando el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables de las obligaciones tributarias.

9. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO INTEGRACION FUNCIONAL

ACCION

Evaluar la implementación de nuevas prácticas y procedimientos tendientes a promover la optimización, economía, eficacia y eficiencia de las actividades de recaudación, propiciando las modificaciones técnico tributarias necesarias para el mejor desenvolvimiento de los sistemas y procedimientos en materia de recaudación.

Intervenir en la planificación, coordinación y seguimiento de las tareas y proyectos a cargo de la Dirección, propiciando la aplicación uniforme de criterios.

TAREAS

1. Proponer e intervenir en los procedimientos tendientes a la realización de los ajustes y/o modificaciones técnico tributarias tendientes al mejor desenvolvimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de la Dirección.

2. Entender en la realización de estudios e investigaciones conducentes a la mejora continua en la gestión de las acciones de recaudación.

3. Planificar, coordinar y supervisar los proyectos a cargo de la Dirección.

4. Entender en las actividades tendientes a la unificación de criterios normativos aplicables en las áreas dependientes de la Dirección, interviniendo en las actuaciones técnico legales que corresponda.

5. Participar en la elaboración de proyectos de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

DEPARTAMENTO SISTEMAS DE REGISTRO E INGRESO

ACCION

Entender en el análisis, diseño y definición requeridas para desarrollar los sistemas y procedimientos vinculados con el registro tributario e ingreso de la recaudación.

TAREAS

1. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso, modificación y baja de la información relativa a los registros tributarios y del diseño y mantenimiento de las bases de datos que integran el sistema registral.

2. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos inherentes al ingreso de declaraciones juradas y pagos de los tributos impositivos y de los recursos de la seguridad social.

3. Participar en la elaboración de proyectos de normas, resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

4. Entender en la definición y coordinación de los aspectos operacionales y técnicos de los proyectos de su competencia, realizando los relevamientos y análisis de alternativas necesarias para la implantación de sistemas de recaudación.

DIVISION SISTEMAS DE REGISTRO TRIBUTARIO

ACCION

Entender en la definición y especificación de los sistemas de registro tributario.

Coordinar y definir los aspectos operacionales y técnicos para el desarrollo de los sistemas de su competencia, realizando los relevamientos y análisis de alternativas que correspondan para su correcta implantación.

TAREAS

1. Definir las especificaciones de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso de los datos registrales de los contribuyentes y responsables.

2. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de registro tributario.

3. Efectuar los ajustes o las modificaciones a los procedimientos y técnicas de los sistemas vigentes, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

4. Propiciar la elaboración de las normas que resulten necesarias para la utilización de los sistemas de su incumbencia.

5. Definir las normas y los procedimientos que hacen al mantenimiento y clasificación de la información, determinando el nivel de uso, grado de reserva, criticidad, sensitividad y valor de la misma determinando, a su vez, los distintos tratamientos a seguir respecto al uso, guarda y rotulado para cada clase.

DIVISION SISTEMAS DE INGRESO

ACCION

Entender en la definición y especificación de los sistemas de declaración y de pago.

Coordinar y definir los aspectos operacionales y técnicos para el desarrollo de los sistemas de su competencia, realizando los relevamientos y análisis de alternativas que correspondan para su correcta implantación.

TAREAS

1. Definir las especificaciones de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso de los datos de los contribuyentes y responsables con relación a sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas.

2. Definir las especificaciones de los sistemas y procedimientos de los circuitos de pago de los tributos impositivos y previsionales de los contribuyentes y responsables.

3. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de su incumbencia.

4. Efectuar los ajustes o modificaciones a los procedimientos y técnicas de los sistemas vigentes, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

5. Propiciar la elaboración de las normas que resulten necesarias para la utilización de los sistemas de su incumbencia.

6. Definir las normas y los procedimientos que hacen al mantenimiento y clasificación de la información, determinando el nivel de uso, grado de reserva, criticidad, sensitividad y valor de la misma determinando, a su vez, los distintos tratamientos a seguir respecto al uso, guarda y rotulado para cada clase.

DEPARTAMENTO SISTEMAS DE CONTROL

ACCION

Entender en el análisis, diseño y definición requeridos para desarrollar los sistemas y procedimientos vinculados con el registro y control de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus declaraciones juradas y pagos, solicitudes de planes de facilidades de pago y con el control de las obligaciones del régimen simplificado para pequeños contribuyentes y trabajadores autónomos.

TAREAS

1. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso de los datos y el control de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes, con relación a sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas, y de los distintos medios de cancelación.

2. Supervisar la definición de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso, registro y control de las solicitudes de planes de facilidades de pago y con las obligaciones de los responsables del régimen simplificado para pequeños contribuyentes y trabajadores autónomos.

3. Participar en la elaboración de proyectos de normas, resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables, en materia de su competencia.

4. Entender en la definición y coordinación de los aspectos operacionales y técnicos de los proyectos a su cargo, realizando los relevamientos y análisis de alternativas para elaborar un estudio de factibilidad funcional y técnica, para la implantación de sistemas de registro y control de recaudación.

DIVISION SISTEMAS DE CUENTAS TRIBUTARIAS

ACCION

Entender en la definición y especificación de los sistemas de registro y control de recaudación.

Coordinar y definir los aspectos operacionales y técnicos para el desarrollo de los sistemas de su competencia, realizando los relevamientos y análisis de alternativas que correspondan para su correcta implantación.

TAREAS

1. Definir las especificaciones de los sistemas y procedimientos vinculados con el registro de los datos y control de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes, con relación a sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas, y de los distintos medios de cancelación.

2. Elaborar las definiciones que permitan registrar los incumplimientos de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

3. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de su incumbencia.

4. Efectuar los ajustes o modificaciones a los procedimientos y técnicas de los sistemas vigentes, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

5. Propiciar la elaboración de las normas que resulten necesarias para la utilización de los sistemas de su incumbencia.

6. Definir las normas y los procedimientos que hacen al mantenimiento y clasificación de la información, determinando el nivel de uso, grado de reserva, criticidad, sensitividad y valor de la misma determinando, a su vez, los distintos tratamientos a seguir respecto al uso, guarda y rotulado para cada clase.

DIVISION SISTEMAS ESPECIALES DE CONTROL

ACCION

Entender en la definición y especificación de los sistemas complementarios de registro y control.

Coordinar y definir los aspectos operacionales y técnicos para el desarrollo de los sistemas de su competencia, realizando los relevamientos y análisis de alternativas que correspondan para su correcta implantación.

TAREAS

1. Definir las especificaciones de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso y cancelación de las obligaciones de los contribuyentes y responsables de regímenes simplificados y de autónomos, así como también los vinculados con el ingreso, registro y control de las solicitudes de planes de facilidades.

2. Elaborar las definiciones que permitan registrar los incumplimientos de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

3. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de los sistemas de su incumbencia.

4. Efectuar los ajustes o modificaciones a los procedimientos y técnicas de los sistemas vigentes, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

5. Propiciar la elaboración de las normas que resulten necesarias para la utilización de los sistemas de su competencia.

6. Definir las normas y los procedimientos que hacen al mantenimiento y clasificación de la información, determinando el nivel de uso, grado de reserva, criticidad, sensitividad y valor de la misma determinando, a su vez, los distintos tratamientos a seguir respecto al uso, guarda y rotulado para cada clase.

DEPARTAMENTO EVALUACION DE SISTEMAS E INFORMACION

ACCION

Entender en las actividades tendientes a asegurar la validez, consistencia e integridad de los sistemas de recaudación y de control implementados, propiciando la adaptación y la corrección de los mismos.

Elaborar la información de recaudación y registral necesaria para el seguimiento de los planes y metas establecidas, facilitando la detección de desvíos y la aplicación de las acciones correctivas que correspondan.

TAREAS

1. Planificar y supervisar las actividades de homologación e implementación de los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso, registro y control de la información de los contribuyentes, responsables y terceros, relacionados con sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, y con el sistema registral tributario.

2. Supervisar la definición, diseño e implementación de sistemas de detección temprana de mejoras, modificaciones o reparaciones de las funcionalidades de los sistemas de recaudación, evaluando eventos de mantenimiento detectados.

3. Producir los informes de recaudación y registro de contribuyentes necesarios para efectuar el seguimiento de los planes y metas establecidas, facilitando la toma de decisiones y la implementación de los acciones correctivas correspondientes.

4. Producir, analizar y difundir en la organización el conocimiento de recaudación y registro de contribuyentes.

DIVISION HOMOLOGACION DE SISTEMAS

ACCION

Definir y coordinar las actividades de validación y homologación de los sistemas de recaudación, así como también las vinculadas con la implementación de las respectivas funcionalidades, asegurando su adaptación a los requerimientos funcionales y no funcionales efectuados.

TAREAS

1. Realizar las actividades tendientes a asegurar la validez, consistencia e integridad de los sistemas de recaudación implementados, atendiendo al perfeccionamiento, la adaptación y la corrección de los mismos.

2. Realizar la validación de requerimientos funcionales y no funcionales, asegurando la consistencia e integridad de los mismos.

3. Generar y ejecutar los planes de implementación de las funcionalidades de recaudación y registrales.

4. Administrar metódicamente la documentación de validación e implementación que integrará la carpeta de los sistemas desarrollados.

DIVISION INFORMACION DE REGISTRO Y CONTROL

ACCION

Definir y coordinar las actividades de producción, almacenamiento y explotación de información de recaudación y registra! para el seguimiento de los planes y metas establecidas, facilitando la detección de desvíos y su corrección.

TAREAS

1. Definir los requerimientos funcionales y no funcionales que deben cumplir los sistemas de almacenamiento y explotación de información registra! y de recaudación.

2. Definir e implementar los procedimientos de obtención de información de soporte de los planes de recaudación.

3. Definir los protocolos, normas y procedimientos de obtención, mantenimiento y clasificación de la información a su alcance, determinando el nivel de uso, grado de reserva, criticidad, sensitividad y valor de la misma; determinando a su vez los distintos tratamientos a seguir respecto al uso, guarda y rotulado para cada clase.

4. Producir la información de recaudación y registro necesaria que facilite la detección de desvíos y la implementación de las acciones correctivas que correspondan.

ANEXO B28

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar los planes y definir los sistemas y normas de procedimientos para el desarrollo integrado de las actividades inherentes al registro de las destinaciones y operaciones aduaneras, a la percepción y devolución de tributos y al pago de estímulos a las exportaciones.

ACCIONES

1. Sistematizar y programar las tareas de registro operativo, percepción y devolución de tributos y pago de estímulos, en coordinación con las áreas Legales y Técnicas y Operativas de la Dirección General de Aduanas.

2. Dirigir las actividades conducentes a un mejor servicio a los declarantes y demás usuarios internos y externos, promoviendo la optimización y eficacia de los sistemas implementados.

3. Entender en el relevamiento, evaluación, análisis y propuesta de procedimientos aduaneros, así como también, propiciar políticas de capacitación vinculados a los sistemas y normas de procedimientos en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

4. Investigar nuevas técnicas y procedimientos tendientes al mejoramiento de la operatoria y del servicio.

5. Entender en la administración y mantenimiento de los sistemas expertos de registro de las operaciones de comercio exterior.

6. Representar a la AFIP en los eventos relacionados con la divulgación de los sistemas aduaneros en el orden internacional en los ternas de su incumbencia.

7. Coordinar las acciones derivadas de los Acuerdos Internacionales que se suscriban con terceros países u Organismos Internacionales para la cooperación en la sistematización de procedimientos aduaneros.

8. Participar en materia de su competencia en los Subcomités técnicos en el ámbito de los Comités técnicos del MERCOSUR, ALCA y en cualquier otro foro internacional.

DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES Y DESTINACIONES ADUANERAS

ACCION

Entender, a partir de requerimientos y de definiciones del usuario aduanero, en el diseño de los programas y sistemas de registro de eventos operativos relacionados con las destinaciones y operaciones aduaneras, efectuando los estudios e investigaciones necesarias para su optimización, así como también, elaborar las normas de procedimientos que permitan su operabilidad.

TAREAS

1. Entender en el diseño y administración de las interfaces de ingreso de reglas lógicas, datos y funciones expertas para sistemas de registro de destinaciones y operaciones aduaneras.

2. Entender en la definición de normas de procedimientos operativos aduaneros correspondientes a los sistemas a ser implementados.

3. Entender en el análisis y organización de la carga de condiciones y acciones relacionadas con el mantenimiento de los sistemas expertos que sean solicitados por las áreas competentes de la AFIP y/u otros organismos relacionados con la operatoria del comercio exterior.

4. Entender en el análisis, desarrollo y supervisión del registro, en los sistemas aduaneros, de los códigos identificatorios de operaciones o de situaciones de interés fiscal.

5. Coordinar las relaciones con otros organismos con injerencia en el registro de la operatoria aduanera y atender las consultas técnicas de los usuarios internos y externos, en temas de su competencia.

6. Supervisar las tareas y el desempeño de las funciones del Comité Permanente Interáreas.

DIVISION ANALISIS Y DISEÑO DE LA OPERATIVA ADUANERA

ACCION

Entender en la definición de los sistemas de registro de las destinaciones y operaciones aduaneras, a ser utilizados por los usuarios internos y externos.

TAREAS

1. Entender en el análisis y diseño de los sistemas relacionados con la operatoria del comercio exterior, de interfaces y transacciones que permiten la interacción con los aplicativos para usuarios aduaneros, usuarios externos a la AFIP y terceros organismos.

2. Propiciar a través de la División Procedimientos de Operativa Aduanera la definición de las normas relacionadas con los diseños efectuados.

3. Elaborar la definición de los requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones.

4. Entender en la organización y administración de la carga de las tablas codificadoras nacionales utilizadas por los sistemas aduaneros.

5. Resolver las consultas técnicas de los usuarios internos y externos sobre inconvenientes que se planteen en el registro de la operatoria aduanera, en los sistemas correspondientes.

DIVISION ADMINISTRACION DEL MODULO ARANCEL

ACCION

Entender en el análisis de coherencia e impacto de los distintos tratamientos solicitados, efectuando el diseño, administración y carga de reglas lógicas y la verificación del resultado requerido en las bases de prueba, mantenimiento la funcionalidad externa de los sistemas aduaneros.

TAREAS

1. Efectuar la carga de reglas lógicas informáticas y de los algoritmos de cálculo utilizados por el sistema informático aduanero, así como también su asociación lógica por los Regímenes y Sub-regímenes, su prueba, ajuste, modificación y puesta en operación según la normativa vigente.

2. Entender en el análisis de la integridad de las propuestas recibidas de las áreas competentes de la AFIP y de otros organismos relacionados con la operatoria del comercio exterior.

3. Intervenir y coordinar la relación con las distintas áreas del organismo así como también con otras organizaciones externas, en los aspectos relacionados con la operatoria del comercio exterior en los que se refiere a las tareas de mantenimiento y actualización del sistema informático aduanero, incluidas las cargas de excepción que por su volumen deban realizarse en forma masiva.

4. Ejercer la coordinación de las tareas del Comité Permanente Interáreas establecidas en el Anexo I de la Disposición Nº 357/98 (AFIP).

5. Efectuar el análisis, desarrollo y registro, en los sistemas aduaneros, de los códigos identificatorios de las operaciones y situaciones que por su importancia fiscal requieran ser individualizadas.

DIVISION PROCEDIMIENTOS DE OPERATIVA ADUANERA

ACCION

Entender en la definición de actos normativos y procedimientos sobre la operatoria aduanera.

Efectuar las definiciones de los aplicativos para los sistemas de registro de las destinaciones y operaciones aduaneras de importación y exportación.

TAREAS

1. Entender en las definiciones para la elaboración de actos normativos de procedimientos de importación y exportación a implantarse, solicitando la opinión de las áreas legales, técnicas, operativas y de los usuarios externos, de corresponder.

2. Entender en el diseño de los procedimientos relacionado con aspectos de la operatoria aduanera.

3. Analizar la integridad de los aplicativos propuestos por la División Análisis y Diseño de la Operativa Aduanera en relación con el diseño de los procedimientos respectivos.

4. Elaborar los requerimientos de las definiciones necesarias a fin de implementar los procedimientos diseñados.

5. Coordinar con la División Procedimientos de la Recaudación Aduanera todos los aspectos que resulten necesarios para los nuevos procedimientos.

6. Relevar y canalizar a las áreas intervinientes las consultas realizadas por usuarios internos o externos.

DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Elaborar los programas y definir los sistemas y normas de procedimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la percepción y devolución de tributos y el pago de estímulos a la exportación a cargo de la Dirección General de Aduanas.

TAREAS

1. Sistematizar y programar las actividades de cobranza y devolución de tributos aduaneros, así como también el pago de estímulos a la exportación.

2. Definir los sistemas para la integración, actualización y control de la información referida a los declarantes, garantes y demás auxiliares o responsables del servicio aduanero.

3. Definir las normas de procedimientos operativos de recaudación correspondientes a los sistemas desarrollados a ser implantados.

4. Participar en la definición de los datos registrables y sus características para optimizar los procedimientos y aplicativos que utilice la Dirección General de Aduanas como herramienta de registro.

5. Investigar y promover operatorias y tecnologías que eficienticen la acción de percepción de tributos a cargo de la Dirección General de Aduanas.

6. Definir los aspectos técnicos que sean necesarios para el correcto uso de los sistemas de recaudación, devolución de tributos y pago de estímulos a la exportación.

7. Formular los pedidos de ajustes, modificaciones y actualizaciones que resulten necesarios a los sistemas de recaudación aduanera implementados.

8. Desarrollar nuevas modalidades que permitan mejorar el servicio de recaudación aduanera.

9. Organizar y administrar la carga y actualización de datos y tablas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de recaudación aduanera.

10. Entender en la asistencia técnica y orientación de los usuarios internos y externos, evacuando las consultas que se relacionan con los temas de su competencia.

DIVISION ANALISIS Y DISEÑO DE LA RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Definir y establecer los sistemas de recaudación aduanera y los que se relacionen con la actividad que desarrollan los declarantes, garantes y demás auxiliares y responsables del servicio aduanero.

TAREAS

1. Analizar y diseñar los aspectos relacionados con la percepción, garantía y devolución de tributos aduaneros y el pago de estímulos a la exportación.

2. Entender en el diseño y actualización de los sistemas de registro de declarantes, garantes, demás responsables del servicio aduanero y los que se refieren a las entidades auxiliares que hacen a la función recaudatoria.

3. Realizar los relevamientos y análisis necesarios que permitan la incorporación de nuevos procedimientos y técnicas con el objeto de optimizar los sistemas que defina.

4. Propiciar los ajustes o modificaciones a los sistemas en vigencia que resulten de las evaluaciones realizadas y de las propuestas de los usuarios internos y externos.

DIVISION PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Entender en la definición de las normas de procedimiento y la definición de los aplicativos en materia de sistemas de recaudación aduanera.

TAREAS

1. Analizar los proyectos recibidos de la División Análisis y Diseño de la Recaudación Aduanera.

2. Definir los procedimientos de carácter operativo que hacen a la percepción y devolución de tributos, a la garantía de operaciones y al pago de estímulos, solicitando la opinión de las áreas Legal y Técnica, Operativas y de los usuarios internos y externos.

3. Definir los procedimientos que hacen al registro de declarantes, garantes y demás responsables o auxiliares del servicio aduanero.

4. Colaborar en la elaboración de procedimientos y en el dictado de instrucciones a las entidades auxiliares que presten servicios relacionados con la recaudación aduanera.

5. Efectuar los relevamientos y análisis necesarios para modificar o actualizar las normas vigentes en materia de recaudación aduanera.

6. Promover la aplicación de procedimientos y adecuación de normas que optimicen y eficienticen las tareas de recaudación aduanera.

7. Instruir a los usuarios internos y externos en los alcances de los nuevos procedimientos a implantarse.

8. Instrumentar la carga y actualización de datos y tablas necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de recaudación.

DEPARTAMENTO SERVICIOS INTERNOS ADUANEROS

ACCION

Efectuar el relevamiento, evaluación, análisis y propuesta de acciones y procedimientos vinculados a los sistemas y normas de procedimientos en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

TAREAS

1. Compilar la información necesaria para evaluar posibles causales de desvío de los procedimientos aduaneros.

2. Proponer los ajustes o reemplazos a las técnicas y sistemas en vigencia que resulten de las evaluaciones realizadas.

3. Intervenir en los proyectos de procedimientos vinculados a las actividades de la Dirección General de Aduanas.

4. Investigar y proponer nuevos desarrollos, que tiendan a mejorar el accionar de los procedimientos aplicados en las áreas de la Dirección General de Aduanas.

5. Coordinar y efectuar el seguimiento de la puesta en marcha de planes, programas y nuevos proyectos que sean encomendados por la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

6. Establecer alertas, a partir de los datos ingresados al sistema, de las posibles desviaciones en la aplicación de los procedimientos de registración y operativos, que permitan su posterior corrección en las áreas que se produzcan.

ANEXO B34

SUBDIRECCION GENERAL DE DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROCESOS DE RECAUDACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar, controlar y mejorar los procesos asociados al control del cumplimiento y a la gestión ante el incumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social.

Realizar el análisis del impacto de las estrategias de recaudación implementadas y de la efectividad de los procesos de recaudación y de las herramientas informáticas y administrativas que soportan su ejecución.

ACCIONES

1. Coordinar, en el marco de la estrategia de recaudación definida en el planeamiento institucional, la elaboración de planes, indicadores y proyectos funcionales con la participación de las distintas áreas operativas y centrales involucradas.

2. Definir los procedimientos vinculados a la administración de las actividades de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento y propiciar la normativa interna que resulte necesaria para su implementación.

3. Participar en la definición y homologación funcional de los sistemas informáticos de recaudación que soporten las acciones relacionadas con el control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento.

4. Supervisar el desarrollo y la administración de sistemas de información de gestión que permitan obtener, procesar y analizar los datos necesarios para evaluar y difundir los resultados obtenidos en la gestión de los procesos de recaudación.

5. Supervisar el desarrollo de programas específicos para la mejora continua de los procesos de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento, promoviendo la aplicación generalizada de buenas prácticas de gestión de procesos y evaluando su grado de desarrollo y cumplimiento.

6. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO GESTION DE PROCESOS DE RECAUDACION

ACCION

Coordinar la ejecución de las acciones de control de cumplimiento y gestión ante el incumplimiento, así como también definir y administrar los procedimientos generales y específicos necesarios para su desarrollo.

Entender en la definición, el seguimiento y la evaluación de planes de recaudación.

TAREAS

1. Definir y administrar los procedimientos vinculados al control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento y propiciar la elaboración de la normativa interna necesaria para su aprobación y difusión.

2. Participar en el análisis y la revisión de los sistemas informáticos de recaudación que soporten los procesos y las acciones relacionadas con el control del cumplimiento y la gestión ante el incumplimiento.

3. Coordinar la elaboración de planes de recaudación.

4. Coordinar la definición de objetivos de desempeño a consignar en los planes institucionales y participar de la evaluación de la información sobre su cumplimiento.

5. Entender en la supervisión y conformidad de los servicios prestados por terceros relacionados con las actividades de gestión ante el incumplimiento.

DIVISION SOPORTE A PROCESOS DE RECAUDACION

ACCION

Entender en el control del funcionamiento y de respuesta de los procesos informáticos implementados que soportan las tareas de gestión de los procesos de recaudación.

TAREAS

1. Participar en el control del funcionamiento de los sistemas informáticos implementados que soportan los procesos de control del cumplimiento, tanto respecto al desarrollo diario de las actividades asociadas como a la evaluación conceptual permanente de la satisfacción de los requerimientos funcionales por parte de las distintas aplicaciones.

2. Reportar las acciones correctivas que considere oportunas para la eliminación de las no conformidades que pudieran ser detectadas en los sistemas informáticos de soporte de las acciones de gestión de los procesos de recaudación.

3. Colaborar en la elaboración de análisis específicos de los datos residentes en las bases institucionales.

DIVISION GESTION DEL INCUMPLIMIENTO

ACCION

Entender en el diseño, la ejecución y la comunicación de los procesos de gestión ante el incumplimiento, coordinando para ello las acciones realizadas por las áreas informáticas centrales, las áreas operativas y los terceros involucrados.

TAREAS

1. Administrar los procesos de gestión ante el incumplimiento, coordinando en forma permanente y sistemática con las áreas informáticas centrales y las áreas operativas las acciones necesarias para su ejecución.

2. Identificar y reportar posibles fallas de funcionamiento o respuesta inadecuada de los procesos y sistemas informáticos de gestión ante el incumplimiento.

3. Administrar y monitorear las actividades desarrolladas por terceros involucrados en los procesos de recaudación en el marco de las relaciones contractuales vigentes.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y DESARROLLO DE PROCESOS

ACCION

Entender en el desarrollo y la administración de los sistemas de información que permitan obtener, procesar y analizar los datos necesarios para la medición del impacto de las estrategias de recaudación y, en particular, para la evaluación y comunicación de los resultados de los procesos de recaudación.

TAREAS

1. Definir, implementar y administrar sistemas de información de la gestión de los procesos de recaudación, a partir de los datos residentes en las bases de datos institucionales y de aquellos obtenidos en forma directa de las áreas involucradas.

2. Supervisar las actividades de seguimiento y análisis de la información de gestión de las áreas involucradas en los planes y procesos bajo responsabilidad de la Dirección.

3. Participar en la elaboración de la información necesaria para la formulación de los planes de recaudación y, específicamente, para la definición de medidas y objetivos de desempeño.

4. Supervisar la generación de reportes analíticos a partir del resultado de las evaluaciones realizadas.

5. Entender en el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que soporten las actividades de las distintas áreas de la Dirección.

6. Elaborar la información necesaria que permita evaluar las capacidades internas de las áreas involucradas en la gestión de los procesos de recaudación.

7. Supervisar la administración de los accesos a los sistemas informáticos de recaudación y cobranza, en el marco de la política institucional de seguridad informática vigente.

DIVISION EVALUACION DE RESULTADOS DE GESTION

ACCION

Entender en la definición y el análisis de información de gestión de las áreas relacionadas con los procesos de recaudación.

Desarrollar y utilizar herramientas de evaluación del impacto de las estrategias de recaudación.

TAREAS

1. Efectuar el análisis cualitativo de la información generada por el Departamento.

2. Participar del desarrollo y la administración de las herramientas de medición de impacto de las estrategias de recaudación y de análisis de efectividad de los procesos asociados.

3. Generar reportes analíticos de las evaluaciones realizadas sobre el grado de cumplimiento de los distintos objetivos de desempeño establecidos en los planes vigentes, analizando y comunicando los desvíos detectados.

DIVISION INFORMACION Y DESARROLLO DE PROCESOS

ACCION

Entender en la definición, administración y explotación de información de los procesos de recaudación y proponer programas específicos para la mejora permanente de los mismos.

TAREAS

1. Coordinar las actividades de definición, aplicación, seguimiento y evaluación de metodologías de desarrollo, rediseño y similares, relacionadas con la ejecución de procesos.

2. Diseñar, implementar y administrar el mapa de procesos de control del cumplimiento y gestión ante el incumplimiento.

3. Diseñar, implementar y administrar un sistema de gestión de reclamos de usuarios internos involucrados con los procesos bajo responsabilidad de la Dirección, coordinando la emisión oportuna de la respuesta adecuada a los mismos y la evaluación sistemática de sus causas.

4. Administrar los accesos a los sistemas informáticos de recaudación y cobranza.

ANEXO B45

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE SERVICIOS DE RECAUDACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar las actividades para la contratación de los servicios vinculados con la recepción de declaraciones juradas y pagos de tributos aduaneros, impositivos y de los recursos de la seguridad social y coordinar su aplicación en otras Administraciones Tributarias Provinciales, Municipales y en terceros organismos.

Entender en la elaboración de normas internas y externas vinculadas con los procedimientos de recaudación aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social.

Mantener actualizado el Registro de las entidades que pueden emitir garantías a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACCIONES

1. Entender en la selección y contratación de entidades bancarias y no bancarias necesarias para la recepción de declaraciones juradas y pagos.

2. Coordinar con las entidades externas las actividades necesarias para el desarrollo e implantación de los sistemas de recaudación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de Administraciones Tributarias Provinciales y Municipales y de terceros organismos.

3. Entender en la elaboración de normas de recaudación internas y externas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, importadores y exportadores y de los auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

4. Entender en el mantenimiento del Registro de entidades emisoras de garantías y asesorar a las áreas operativas sobre la capacidad y solvencia de las mismas.

5. Supervisar el cumplimiento de las actividades acordadas con las entidades externas que prestan servicios de recaudación.

DIVISION GARANTIAS

ACCION

Publicar y mantener actualizado el registro de entidades emisoras de garantías autorizadas a operar con AFIP.

TAREAS

1. Solicitar y analizar la documentación de las entidades emisoras de garantías para dar de alta en el Registro de Entidades Emisoras de Garantías Autorizadas a operar con AFIP.

2. Mantener actualizado el Registro de Entidades Emisoras de Garantías Autorizadas a operar con AFIP en la página de garantías en Intranet, con la información proveniente de los entes de control de las entidades emisoras de garantías (Banco Central, Superintencia de Seguros de la Nación, etc.).

3. Producir alertas a los responsables de la recepción y control de las garantías, cuando las entidades emisoras de las mismas no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia establecidos.

4. Incorporar al registro información útil para la toma de decisiones, sobre los entes de control de todos los tipos de garantías: Aval Bancario, Seguro de Caución, Caución de Títulos Públicos, Caución de Bonos del Tesoro de EE.UU., Prenda con Registro, Hipotecas, Caución de Acciones, Warrants, otros.

5. Publicar en Internet el Registro de Entidades Emisoras de Garantías autorizadas a operar con AFIP, a los efectos de ser consultado por Exportadores, Importadores y Contribuyentes previa a la presentación de las garantías.

6. Mantener actualizado en el Sistema María el cupo de operación para los garantes habilitados.

7. Intervenir en el mantenimiento del registro de garantes actualizado en orden a las habilitaciones, modificaciones, suspensiones, rehabilitaciones y bajas, publicándolo en Intranet.

DEPARTAMENTO CONVENIOS Y NORMAS DE RECAUDACION

ACCION

Entender en la elaboración de normas y procedimientos internos de recaudación aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social, así como también en los proyectos normativos externos destinados a los contribuyentes, importadores, exportadores y auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

Evaluar técnicas de recaudación vigentes en el sistema financiero, propiciando las acciones necesarias para su aplicación en los sistemas desarrollados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Coordinar con las áreas de recaudación aduanera, impositiva y de recursos de la seguridad social, las necesidades de elaboración de normativas internas y externas relacionadas con los sistemas de registro y control de declaraciones juradas y pagos.

2. Supervisar la elaboración de normas internas para la ejecución de procedimientos de recaudación, asegurar su difusión y adecuada interpretación en las áreas operativas aduaneras e impositivas.

3. Formular los requerimientos de normas generales de carácter obligatorio destinadas a los contribuyentes, importadores, exportadores y auxiliares del comercio y del servicio aduanero y participar en la revisión de los proyectos respectivos, coordinando con las áreas definidoras el cumplimiento de los objetivos perseguidos

4. Participar en las acciones encaradas ante organismos externos tendientes a difundir, clarificar y favorecer la correcta aplicación de las normas dictadas.

5. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios con las entidades financieras para la recepción de declaraciones juradas, pagos de tributos y demás servicios destinados a facilitar y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

DIVISION NORMAS DE RECAUDACION IMPOSITIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Elaborar normas internas de recaudación impositiva y de seguridad social vinculadas con el ingreso de datos y su registración en los sistemas de control y asegurar su adecuada difusión en las áreas operativas.

Impulsar la confección de las normas externas destinadas a los contribuyentes.

TAREAS

1. Confeccionar, en coordinación con las áreas de recaudación tributaria, los requerimientos de normas externas de recaudación impositiva y de la seguridad social, especificando los aspectos técnicos y operativos que se deben contemplar.

2. Proyectar las normas internas de recaudación impositiva y de seguridad social, revisar sus contenidos con las áreas definidoras de los sistemas y propiciar su suscripción y difusión.

3. Atender las consultas de las áreas operativas impositivas y de seguridad social relacionadas con el contenido de las normativas dictadas y su aplicación.

DIVISION NORMAS DE RECAUDACION ADUANERA

ACCION

Elaborar normas internas de recaudación aduanera vinculadas con el ingreso de datos y su registración en los sistemas de control y asegurar su adecuada difusión en las áreas operativas.

Impulsar la confección de las normas externas destinadas a los importadores, exportadores y auxiliares del comercio y del servicio aduanero.

TAREAS

1. Confeccionar los requerimientos de normas externas de recaudación aduanera, especificando los aspectos técnicos y operativos que se deben contemplar. En coordinación con las áreas de recaudación aduanera.

2. Proyectar las normas internas de recaudación aduanera, revisar sus contenidos con las áreas definidoras de los sistemas y propiciar su suscripción y difusión.

3. Atender las consultas de las áreas operativas aduaneras relacionadas con el contenido de las normativas dictadas y su aplicación.

DIVISION ENTIDADES BANCARIAS

ACCION

Entender en lo referente a las prestaciones de servicios a cargo de las entidades bancarias y no bancarias para la recepción de declaraciones juradas, pagos de tributos y otras tareas.

TAREAS

1. Intervenir en la selección de entidades bancarias y no bancarias, formulación de convocatorias, evaluación de propuestas técnico-económicas y participar en la redacción, negociación y celebración de los convenios.

2. Coordinar las actividades necesarias para la implantación o modificación de los sistemas de recepción de declaraciones juradas y pagos, establecer cronogramas y efectuar su seguimiento para asegurar que se cumplan los compromisos asumidos.

3. Interactuar con las entidades que prestan servicios de recaudación, gestionar la solución de anomalías detectadas y propiciar las modificaciones y ajustes contractuales que resulten necesarios.

DEPARTAMENTO EVALUACION Y CONTROL DE SERVICIOS DE RECAUDACION

ACCION

Coordinar las actividades necesarias para implantar servicios de recaudación en Administraciones Tributarias Provinciales, Municipales y en terceros organismos que suscriban acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Evaluar el cumplimiento de los servicios de recaudación, a fin de advertir desvíos en el ingreso de información y/o en la acreditación de los importes recaudados, propiciando las acciones correctivas que correspondan.

TAREAS

1. Evaluar los requerimientos de los organismos y aconsejar sobre las particularidades de los servicios a brindar, de acuerdo con el alcance y posibilidades funcionales y técnicas de los sistemas desarrollados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2. Asesorar a las Administraciones Tributarias Provinciales y Municipales y a terceros organismos, para que los sistemas a implementar consideren las experiencias acreditadas en otras implantaciones, así como también sobre la evolución tecnológica proyectada para los sistemas de recaudación de tributos nacionales.

3. Coordinar los cronogramas de ejecución, efectuar el seguimiento de los desarrollos solicitados, informar a las jurisdicciones los desvíos detectados y reprogramar nuevas fechas de cumplimiento.

4. Analizar reportes de los sistemas de ingreso de datos y de acreditación de importes recaudados, evaluando con las áreas de desarrollo informático las acciones correctivas que corresponda impulsar.

DIVISION ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y TERCEROS ORGANISMOS

ACCION

Coordinar el análisis, definición funcional y desarrollo de los servicios de recaudación brindados a las Administraciones Tributarias Provinciales y Municipales y a terceros organismos que suscriban convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

TAREAS

1. Evaluar los aspectos funcionales de los requerimientos formulados, analizando la posibilidad de satisfacerlos y asesorar en la elaboración de las definiciones informáticas para su desarrollo.

2. Canalizar ante las áreas informáticas los pedidos de desarrollo de programas aplicativos destinados a los contribuyentes.

3. Efectuar la prehomologación de las aplicaciones desarrolladas e interactuar con los organismos que deben aprobarlos con carácter previo a su implementación, advirtiendo sobre los errores detectados y sugiriendo la aplicación de rutinas que contribuyan al cumplimiento del resultado esperado.

4. Asesorar sobre actividades conexas a la implantación de los servicios, tales como capacitación, difusión y demás acciones que contribuyan a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

DIVISION CONTROL DE SERVICIOS

ACCION

Entender en los sistemas de ingreso de declaraciones juradas y pagos y en la evaluación de los reportes diarios vinculados con la transmisión de información y acreditación de fondos.

Efectuar el seguimiento de los cronogramas comprometidos para el cumplimiento de los servicios de recaudación brindados a Administraciones Tributarias Provinciales y Municipales y a terceros organismos.

TAREAS

1. Realizar el seguimiento y control de los sistemas en operación, producir reportes y efectuar advertencias destinadas a tomar decisiones sobre la ejecución de las actividades comprometidas.

2. Participar en la elaboración de procedimientos y en la ejecución de rutinas de contingencia frente a interrupciones en los servicios de recepción de declaraciones juradas y pagos.

3. Obtener estadísticas primarias sobre los servicios de recaudación brindados a Administraciones Tributarias Provinciales y Municipales y a terceros organismos y atender los reclamos que se presenten como consecuencia de la ejecución de los sistemas implementados, impulsando su resolución ante las áreas que correspondan.

4. Producir reportes vinculados con los servicios de recaudación contratados a las entidades bancarias y no bancarias, advertir desvíos y propiciar su regularización.

ANEXO C - AREAS CENTRALES		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	10	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. de la Seg. Soc.	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	3	1
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Coordinación Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv. y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	270	73

e. 13/03/2012 Nº 24240/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 65/2012

Estructura Organizativa de la Subdirección General de Fiscalización. S/Asignación de Cupo de Jefe de Sección.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 10036-19-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se propone efectuar adecuaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.

Que asimismo, por Disposición AFIP Nº 6 del 11 de enero de 2012, se transfirió la Dirección de Investigación Financiera del ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos al ámbito de la Subdirección General mencionada.

Que a su vez, la creciente complejidad que se evidencia en las tareas llevadas a cabo en sede de la Subdirección General de Fiscalización está produciendo un incremento permanente de la criticidad y cantidad de acciones en las cuales incumbe tomar intervención, resultando necesario contar con una unidad responsable de llevar adelante la gestión administrativa de los recursos y actuaciones respectivas.

Que la presente cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizativa han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Crear UN (1) cargo de Jefe de Sección para el cupo de la Subdirección General de Fiscalización.

ARTICULO 2º — Reemplazar en la estructura organizativa el Anexo C correspondiente a las áreas centrales, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos	1	0
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Dirección de Comunicación Institucional	1	1
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	10	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. de la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	3	1
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	3	1
Dirección de Servicios de Recaudación	5	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	5	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	4	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Coordinación Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv. y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	**277**	**71**

e. 13/03/2012 Nº 24244/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415).

Se le hace saber que en la actuación SIGEA 12073-1006-2005 (EX ADGA 420.332/04), que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 08/02/12, CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma EUROBRAS SRL (CUIT N° 30-70741784-2) a quien se le imputa la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero en relación al DIT N° 02 001 IT14 4467 F. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, ubicado en HIPOLITO YRIGOYEN 460, PISO 1°, CAPITAL FEDERAL, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1013, inc. g), del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1004 de la citada normativa legal. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario de la multa mínima cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 ($ 60.358,83), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (arts. 930 y 932 del C.A.). Asimismo, se hace saber que el importe los tributos asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 71/100 ($ 204.151,71). — Dr. ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe División Secretaría de Actuación N° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 13/03/2012 Nº 23357/12 v. 13/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 arts. 1013, inciso h), y 1101).

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca ante la Secretaría de Actuación N° 1 de este Dto. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS, sito en Hipólito Irigoyen 460, Piso 1°, C.A.B.A., a notificarse de la providencia de corrida de vista de fecha 04/06/2007 y asimismo de su ampliatoria de fecha 28/02/2012 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, de los tributos y el abandono de la mercadería —en su caso— producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Firmado Dr. ALEJANDRO KOCH, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRAC. ART.	TRIBUTOS	MULTAS
12069-9-2007	HUGO JUAN ARANEDA MUÑOZ RUT N° 6.984.720 K SANTIAGO DE CHILE	970 C.A.	$ 9.525,00	$ 6.395,50
			Asimismo por tratarse de mercadería de importación prohibida deberá ofrecer el abandono del vehículo marca CHEVROLET MODELO LUV D CAB DL Color blanco patente PZ-9627 año 1997 MOTOR 491298	

e. 13/03/2012 Nº 23370/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 8/2012

Bs. As., 28/2/2012

VISTO el Expediente N° 12.942/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 658 de fecha 27 de diciembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TELEREPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-67880159-9), Licencia para la prestación del Servicio de Audiotexto.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución N° 477 de fecha 17 de febrero de 1993 y de la Resolución N° 996 de fecha 12 de marzo de 1993, ambas dictadas por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los Artículos 10 y 11 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto N° 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TELEREPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-67880159-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa TELEREPORT SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 33-67880159-9) mediante la Resolución N° 658 de fecha 27 de diciembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del Servicio de Audiotexto.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la interesada conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/03/2012 Nº 23620/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 22/2011

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 436/2009 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los decretos Nros. 375 de fecha 24 de abril de 1997, 500 de fecha 2 de junio de 1997, 163 de fecha 11 de febrero de 1998 y 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la que solicitó autorización para participar como operador aeroportuario del Aeropuerto Internacional de CARRASCO "GENERAL CESAREO L. BERISSO" de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en atención a lo establecido en el Numeral 15 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto Nº 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Que oportunamente el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA adjuntó el modelo de "Contrato de Operación Aeroportuaria" a suscribir con la Empresa PUERTAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, quien tiene a cargo la gestión integral del Aeropuerto Internacional de CARRASCO "GENERAL CESAREO L. BERISSO" de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que asimismo, requirió la certificación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) respecto de que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA operó en distintos aeropuertos por sí o a través de empresas contratadas en el período comprendido entre 2000 y 2008, por un total mínimo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (2.400.000) pasajeros por año con capacidad de hasta CUARENTA MIL TONELADAS (40.000 tns) de carga.

Que el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión ratificada por el Decreto Nº 1799/07, introdujo modificaciones a las condiciones contenidas originariamente tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en lo que respecta a los emprendimientos en los que puede participar el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA.

Que en tal sentido, el Numeral 15.1 del mencionado Acta Acuerdo establece que: "El CONCESIONARIO podrá participar como operador aeroportuario en proyectos aeroportuarios distintos del GRUPO 'A' del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, debiendo solicitar previamente la autorización de la AUTORIDAD DE APLICACION respecto de aquellos proyectos en los que en dicho carácter participe." y el Numeral 15.2 establece que: "La participación como operador aeroportuario en ningún caso podrá provocar una disminución en la calidad de prestación del servicio, afectar los ingresos de la CONCESION, ni afectar real o potencialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONCESIONARIO previstas en el CONTRATO DE CONCESION, en el ACTA ACUERDO y en la demás normativa vigente".

Que en virtud de la posibilidad incorporada mediante el Acta Acuerdo, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) emitió la Resolución Nº 18 de fecha 13 de marzo de 2009 por la cual autorizó al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA a modificar el Estatuto Social reflejando la previsión del precitado Numeral 15.1.

Que en dicha ocasión la modificación se autorizó en razón de que la misma, receptaba las condiciones contenidas en el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, manteniéndose el cumplimiento de los principios que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, como así también el estricto acatamiento de todas las obligaciones principales y accesorias que surgen de dicha disposición, introduciendo la posibilidad de participar en proyectos aeroportuarios distintos del Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que asimismo se destacó expresamente la necesaria intervención de la Autoridad de Aplicación en la oportunidad en que se presenten a consideración los proyectos, ocasión en la cual deberá verificarse que la participación como operador aeroportuario no provoque una disminución en la calidad de prestación del servicio, afectación en los ingresos de la concesión, ni afectación real o potencial del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario previstas en el Contrato de Concesión, en el Acta Acuerdo y en la demás normativa vigente.

Que conforme lo establecido en la Parte Segunda - Glosario del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión ratificada por Decreto Nº 1799/07, es el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE quien debe otorgar la autorización requerida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), al efectuar el análisis técnico de la propuesta manifestó que de la lectura de los antecedentes aportados por el Concesionario no surgen elementos que puedan afectar la concesión en los términos del Numeral 15.2 del Acta Acuerdo, razón por la cual no se opina en contrario a la petición realizada.

Que en función de lo expuesto, se resaltó la necesidad de solicitar en lo sucesivo información respecto de la iniciativa presentada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de resguardar en el tiempo los compromisos y los niveles de calidad exigibles oportunamente, asumidos por ese Concesionario.

Que conforme lo establece el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión ratificada por el Decreto Nº 1799/07, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) ha emitido la opinión respectiva en su carácter de Regulador, resolviendo elevar las actuaciones en análisis al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sin formular observaciones respecto del pedido formulado por el Concesionario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Numeral 15.1 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión ratificada por Decreto Nº 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA a participar como operador aeroportuario del Aeropuerto Internacional de CARRASCO "GENERAL CESAREO L. BERISSO" de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en virtud de lo establecido en el Numeral 15.1 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por el Decreto Nº 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN P. SCHIAVI, Secretario de Transporte.

e. 13/03/2012 Nº 22617/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para sus Centrales Fotovoltaicas Chimbera I, con una potencia de 2 mW, Chimbera II, con una potencia de 3 mW y Chimbera III, con una potencia de 5 mW, instaladas en el Municipio de Cañada Honda, Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan. Las Centrales Fotovoltaicas se conectarán al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de las instalaciones de Energía San Juan S.A., en barras de 33 kV de la ET La Cañadita. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0369173/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3° piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs., durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 13/03/2012 Nº 23318/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que PARQUES EOLICOS DEL ALTO VALLE SA solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Eólica "Parque Eólico del Alto Valle", con una potencia total de 100 mW, instalada en los Departamentos de Confluencia y Picún Leufú, provincia del Neuquén. La Central Eólica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la LAT 132 kV Cutral Có - Chocón, perteneciente a la Empresa Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), en barras de 33 kV de la ET PE Alto Valle. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0465121/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3° piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs., durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 13/03/2012 Nº 23321/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que VIENTO RETA SA solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Eólica "Pampa I" con una potencia total de 100 mW, instalada en el partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. La Central Eólica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de la nueva LAT 132 kV que la unirá a la LAT 132 kV Cnel. Dorrego - Tres Arroyos perteneciente a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima (TRANSBA SA). La conexión se efectuará en barras de 132 kV de la nueva ET Pampa I. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0124084/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3° piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 13/03/2012 Nº 23324/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 2256/2011

Bs. As., 25/11/2011

VISTO el expediente Nº S01:0479518/2011 del registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS AVIAR S.A. se encuentra inscripta en el Registro Nacional que determina el artículo 1º de la Resolución Nº 69 del 13 de enero de 1993 del EX SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, como proveedora y expendedora drogas puras destinadas al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales de productos de uso en medicina veterinaria.

Que el artículo 6º de la Resolución Nº 69 del 21 de enero de 1993 del EX SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL establece que "Queda expresamente prohibido el expendio de drogas puras o principios activos destinados a medicina veterinaria, a personas que no se hallen debidamente autorizadas en un todo de acuerdo con lo expresado por la Ley 13.636 y su Decreto Reglamentario Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por los decretos Nros. 3899 del 22 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988".

Que el 24 de agosto de 2011 la DIRECCION DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES constató en la VETERINARIA LA CESIRA S.A. de la ciudad de Río Cuarto la presencia de florfenicol grado técnico perteneciente a la firma LABORATORIO AVIAR S.A.

Que la firma LABORATORIOS AVIAR S.A. ha incumplido con lo establecido por el 6º de la Resolución Nº 69 del 21 de enero de 1993 del EX SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que evaluado el descargo presentado por la empresa no se considera atendible y, por lo tanto, corresponde proceder a la suspensión preventiva de la inscripción de la empresa en el registro que determina el artículo 1º de la Resolución Nº 69 del 13 de enero de 1993 del EX SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a la vez que suspender la validez del certificado de uso y comercialización Nº 06-304 correspondiente al producto FLORAVIN POLVO en el registro nacional correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 2162 del 29 de noviembre de 2000 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndase preventivamente, en el Registro Nacional que determina el artículo 1º de la Resolución Nº 69 del 13 de enero de 1993 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, la inscripción de la firma LABORATORIOS AVIAR S.A.

ARTICULO 2º — Suspéndase preventivamente, en el Registro Nacional que determina el 5º del Decreto Nº 583 del 31 de enero de 1967, modificado por los Decretos Nros. 3899 del 22 de junio de 1972 y 35 del 11 de enero de 1988, reglamentario de la Ley Nº 13.636, y el artículo 1º del Marco Regulatorio para los productos veterinarios MERCADO COMUN DEL SUR, puesto en vigencia por la Resolución Nº 345 del 6 de abril de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL la validez del certificado de uso y comercialización Nº 06-304 correspondiente al producto FLORAVIN POLVO de la firma LABORATORIOS AVIAR S.A.

ARTICULO 3º — Las suspensiones dispuestas en los artículos precedentes se mantendrán mientras se sustancian las actuaciones administrativas pertinentes.

ARTICULO 4º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO A. BUTLER, a/c de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, SENASA.

e. 13/03/2012 Nº 23628/12 v. 13/03/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 260/2012

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0479518/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Disposición Nº 2256 del 25 de noviembre de 2011 de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 2256 del 25 de noviembre de 2011 de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se suspendió preventivamente, en el Registro Nacional que determina el artículo 1º de la Resolución Nº 69 del 13 de enero de 1993 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, la inscripción de la firma LABORATORIOS AVIAR S.A.

Que en dicha Disposición Nº 2256/2011 se ha deslizado un error material involuntario al citar la fórmula del funcionario que suscribió el acto administrativo.

Que por lo expuesto, procede a rectificar la fórmula en la mencionada disposición, conforme lo prescribe el artículo 101 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, T.O. 1991, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y la Resolución Nº 2162 del 29 de noviembre de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectifícase la fórmula de la Disposición Nº 2256 del 25 de noviembre de 2011 de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "EL DIRECTOR NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS - DISPONE:".

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO A. BUTLER, a/c de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, SENASA.

e. 13/03/2012 Nº 23632/12 v. 13/03/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma “ARENERA SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, sin domicilio registrado ante esta Autoridad Marítima, y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor “SIEMPRE REPUBLICANO” (Mat. 2212) de bandera argentina, hundido sobre la margen izquierda del Río Paraná Miní, aproximadamente a 800 m. de su confluencia con el Canal 4 (Lat. 34º 08’183”S - Long. 058º 35’056” W), que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 05/2012 deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, haciéndole saber en el mismo acto que en caso de incumplimiento de uno u otro plazo, se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), debiendo informar a la Prefectura Tigre, el comienzo de los trabajos. Se le notifica asimismo, que le asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional, Prefectura Naval Argentina, de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 12/03/2012 Nº 22552/12 v. 14/03/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma DONATELLI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Juan de Garay Nº 492 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor “DON JOSE D” (Mat. 4636), hundido sobre el Río Luján, margen derecha, a 200 metros de la confluencia con el Río Carapachay, en la posición geográfica Lat. 34º 24’ 13.88” S y Long. 58º 35’ 47.02” W, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 09/12, se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 12/03/2012 Nº 22574/12 v. 14/03/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 232/2012

Recházase el pedido de Personería Gremial efectuado por los Docentes Asociados de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente N° 1.063.107/2002 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por los DOCENTES ASOCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, con domicilio en Belgrano 1915, Piso 2, Departamento E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 786 de fecha 24 de septiembre de 1991 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el N° 1580.

Que la entidad solicitó personería gremial el 3 de octubre de 2002.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial, comprende a los trabajadores docentes y auxiliares docentes de todas las categorías, con excepción de aquellos que ocupen cargos directivos (o de jerarquía superior) pertenecientes a los institutos militares de la República Argentina, sin distinción de niveles y regidos por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, vigente actualmente (Ley 17.409) o que se promulgare en sustitución, con zona de actuación en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que se tuvo por acreditado el universo de trabajadores.

Que el 22 de junio de 2011 se celebró audiencia en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a fin de efectuar en los registros de la peticionante, la verificación de afiliados cotizantes.

Que a la audiencia del 22 de junio de 2011 no comparecieron los representantes de la requirente, a pesar de estar debidamente notifica

Que por pedido expreso de la peticionante, se designó nueva audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 6 de diciembre de 2011, a la que compareció el Secretario de Finanzas de la entidad, quien no presentó la documentación requerida.

Que entre la primera audiencia, a la que no comparecieron los representantes de la peticionante y la segunda, en la que no presentaron la documentación requerida transcurrieron casi seis meses.

Que obra dictamen jurídico de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES al tomar intervención, aconsejando el rechazo de la presente petición por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25, inciso b), de la Ley N° 23.551.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y concordantes de la Ley N° 23.551, corresponde rechazar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rechácese el pedido de Personería Gremial efectuado por los DOCENTES ASOCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, con domicilio en Belgrano 1915 , Piso 2 Departamento E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución N° 12, de fecha 10 de octubre de 2001, de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 233/2012

Recházase el pedido de Personería Gremial formulado por la Unión de Educadores Bonaerenses Domingo Faustino Sarmiento.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 55.963/2007 del Registro de la Delegación Regional Junín, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por la Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por la UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con domicilio en Avenida San Martín 189, Los Toldos, provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 286, de fecha 5 de abril de 1991, la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1749.

Que la entidad solicitó personería gremial el 20 de julio de 2007.

Que la requirente agrupa al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza, que se desempeñen en establecimientos oficiales y no oficiales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de BUENOS AIRES, con zona de actuación en todo el Partido de General Viamonte, Provincia de BUENOS AIRES.

Que se tuvo por acreditado el universo de trabajadores.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Junín, el 28 de abril de 2011, a fin de efectuar en los registros de la peticionante, la verificación de afiliados cotizantes, por el período enero 2007 a junio 2007 inclusive, discriminados mes por mes.

Que se agregó presentación suscripta por la Secretaria General de la peticionante manifestando no poder concurrir a la audiencia.

Que a idénticos fines se citó a la requirente a la audiencia a celebrarse el 5 de mayo de 2011.

Que en la audiencia del 5 de mayo de 2011 la solicitante no exhibió la documentación requerida para probar su afiliación cotizante.

Que se designó nueva fecha de audiencia a los mismos fines, a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Junín, el 22 de julio de 2011.

Que la peticionante solicitó suspensión de la audiencia designada para el 22 de julio de 2011.

Que se designó nueva fecha de audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Junín el 26 de septiembre de 2011, a fin de efectuar en los registros de, la peticionante la verificación de afiliados cotizantes, por el período enero 2007 a junio 2007 inclusive, discriminados mes por mes, a la que no comparecieron los representantes de la requirente, a pesar de estar debidamente notificados.

Que obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando rechazar el pedido de personería gremial, por falta de cumplimiento con los requisitos establecidos por el artículo 25, inciso b), de la Ley 23.551.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de personería gremial formulado por la UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, con domicilio en la Avenida San Martín 189, Los Toldos, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Dispónese la Publicación sin cargo en el Boletín Oficial de la presente resolución, en la forma indicada por la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 234/2012

Otórgase Personería Gremial a la Asociación de Trabajadores Municipales de Castelli.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1319156/2009 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTELLI con fecha 23 de marzo de 2009.

Que por Resolución Nº 1345 de fecha 13 de noviembre de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2581.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a todos los trabajadores que presten servicios en relación dependiente con la Municipalidad de Castelli; con zona de actuación en el Partido de Castelli de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551 se ha valorado la acreditación del universo de trabajadores y la acreditación de la representatividad respecto de los trabajadores municipales dependientes de la Municipalidad de Castelli, provincia de BUENOS ARES, por el período que comprende los meses de septiembre de 2008 a febrero de 2009 inclusive; conforme la prueba efectivamente aportada por la peticionante en autos.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación acreditados, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 a las siguientes entidades: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION plantea su oposición entendiendo que debe aplicarse en autos lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 23.551, y subsidiariamente el artículo 30 de dicho ordenamiento legal.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO plantea que debe sostenerse la coexistencia de representación sindical en el ámbito del Sector Público.

Que con fecha 10 de agosto de 2010 se realizó en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, la audiencia de cotejo a la que concurrió la peticionante exhibiendo la documentación necesaria para acreditar su representatividad.

Que a la audiencia mencionada sólo concurrió la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.

Que con fecha 16 de noviembre de 2010 se realizó audiencia de cotejo en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a la que compareció la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION sin exhibir documentación que acredite su representación en el ámbito pretendido.

Que en resguardo del derecho de defensa de las partes, con fecha 5 de octubre de 2011 se realizó una nueva audiencia de compulsa de representatividad de las entidades preexistentes en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, a la que solo compareció la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION sin exhibir documentación alguna.

Que a las audiencias mencionadas no compareció la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO pese a encontrarse debidamente citada.

Que a excepción de la peticionante, ninguna de las entidades con Personería Gremial preexistente, acreditó poseer afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que la peticionante ha acreditado una representación promedio suficiente respecto del universo de trabajadores acreditado, cumpliendo la exigencia del artículo 25º de la Ley Nº 23.551 y del artículo 21º del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que conforme lo previsto por la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial de las entidades preexistentes en el ámbito del Sector Público.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registra! y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la ASOCIACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CASTELLI con domicilio en la calle Lavalle Nº 216 de la Localidad de Castelli, provincia de BUENOS AIRES, la Personería Gremial para agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en relación dependiente con la Municipalidad de Castelli, con zona de actuación en el Partido de Castelli, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 235/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos del Atlántico Sur.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.222.787/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR solicita la aprobación de la modificación del Estatuto Social y adecuación a la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que la entidad modifica su nombre pasando a denominarse SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR S.U.P.A.A.S.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 287 de fecha 16 de abril de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1732.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en consideración las modificaciones realizadas que alteran sustancialmente la normativa estatutaria y que con la incorporación de varios artículos se produce un corrimiento en la numeración, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal se aconseja la aprobación integral del estatuto de la entidad de autos.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21, de de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación realizada al Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR, que en adelante pasará a denominarse SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR S.U.P.A.A.S., obrante a fojas 19/109 del Expediente Nº 1.222.787/07, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma

sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 236/2012

Reconócese la ampliación con carácter de Inscripción Gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Remises y Autos al Instante de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el expediente Nº 1.456.629/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES solicita la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial otorgada por Resolución Nº 176 de fecha 22 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 2293.

Que en la mencionada Resolución Nº 176/04, se aprobó el estatuto social que contempla como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21, inciso “b” de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores que bajo relación de dependencia se desempeñen en empresas que prestan servicios de remiserías en la categoría de chofer; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 124/2012

Tope Nº 104/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.456.176/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1754 del 30 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.456.176/11 obra el Acuerdo pactado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1197/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo ha sido homologado por la Resolución S.T. Nº 1754/11 y registrado bajo el Nº 1676/11, conforme surge de fojas 28/30 y 33, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 41/44 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1754 del 30 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1676/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.456.176/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1197/11 “E”	01/10/2011	$ 7.067,06	$ 21.201,18

Expediente Nº 1.456.176/11

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 124/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 104/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 125/2012

Tope Nº 102/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 90.644/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1829 del 25 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 90.644/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1829/10 y registrado bajo el Nº 1770/10, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 68/70 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1829 del 25 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1770/10 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 90.644/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO G.N.C., PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO c/ CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO CCT Nº 456/06	01/08/2010	$ 2.763,47	$ 8.290,41

Expediente Nº 90.644/10

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 125/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 102/12 T — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 135/2012

Tope Nº 105/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.402.976/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1339 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 298/299 del Expediente Nº 1.402.976/10 obra el Acuerdo Nº 1411/11 celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 307 del Expediente Nº 1.042.976/10 obra el Acuerdo Nº 1412/11 celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEVISION RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos precitados fueron homologados por la Resolución S.T. Nº 1399/11, conforme surge de fojas 322/324.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 336/344 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N2 1339 del 7 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1411/11, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1339 del 7 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 1412/11 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS y la empresa TELEVISION RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.402.976/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ IMPERIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1411/11 CCT Nº 131/75	01/10/2010 01/01/2011 01/04/2011	$ 2.927,63 $ 3.211,10 $ 3.449,90	$ 8.782,89 $ 9.633,30 $ 10.349,70

ANEXO II

Expediente Nº 1.402.976/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS C/ RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 1412/11 CCT Nº 131/75	01/10/2010 01/01/2011 01/04/2011	$ 2.927,63 $ 3.158,25 $ 3.449,90	$ 8.782,89 $ 9.474,75 $ 10.349,70

Expediente Nº 1.402.976/10

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 135/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 105/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 136/2012

Tope Nº 106/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.465.620/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1769 del 2 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.465.620/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, por la parte sindical y JUAN JOSE STAGNARO, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1769/11 y registrado bajo el Nº 1700/11, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 40/44 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1769 del 2 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1700/11, suscripto entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, por la parte sindical y JUAN JOSE STAGNARO, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.465.620/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA C/ JUAN JOSE STAGNARO CCT Nº 235/75	01/04/2011 01/08/2011 01/11/2011	$ 4.422,08 $ 4.704,78 $ 4.936,16	$ 13.266,24 $ 14.114,34 $ 14.808,48

Expediente Nº 1.465.620/11

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 136/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 106/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 137/2012

Tope Nº 107/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.442.976/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1768 del 2 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.442.976/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 414/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1768/11 y registrado bajo el Nº 1696/11, conforme surge de fojas 109/111 y 114, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 128/130 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1768 del 2 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1696/11, suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, la CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, la ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, la CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.442.976/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS C/ CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS, CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE, ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS, CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS CCT Nº 414/05	01/03/2012	$ 3.745,16	$ 11.235,48

Expediente Nº 1.442.976/11

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 137/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 107/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 138/2012

Tope Nº 108/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 286.398/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), fa Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1428 del 19 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 286.398/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1152/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1428/11 y registrado bajo el Nº 1488/11, conforme surge de fojas 31/32 y 35, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/46 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1428 del 19 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1488/11, suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 286.398/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1152/10 "E"	01/12/2010	$ 8.070,48	$ 24.211,44

Expediente Nº 286.398/11

Buenos Aires, 8 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 138/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obraste en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 108/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 147/2012

Tope Nº 112/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.476.680/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1680 del 22 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.476.680/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 408/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1680/11 y registrado bajo el Nº 1630/11, conforme surge de fojas 21/23 y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/43 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1680 del 22 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1630/11, suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO y la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.476.680/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO, CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES -CAFAVI – CAVIPLAN - CAMIV	01/10/2011	$ 3.237,31	$ 9.711,93
-PYMES	01/10/2011	$ 2.900,72	$ 8.702,16
-CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES CCT Nº 408/05	01/10/2011	$ 2.802,27	$ 8.406,81

Expediente Nº 1.476.680/11

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 147/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 112/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 148/2012

Tope Nº 113/2012

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.458.640/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 24 del 19 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.458.640/11/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la CAMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 591/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 24/11 y registrado bajo el Nº 1729/11, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/52 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 24 del 19 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1729/11 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS y la CAMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.458.640/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS C/ CAMARA ARGENTINA DEL PAPEL Y AFINES CCT Nº 591/10	01/07/2011 01/11/2011 01/03/2012	$ 2.684,00 $ 2.894,07 $ 3.034,32	$ 8.052,00 $ 8.682,21 $ 9.102,96

Expediente Nº 1.458.640/11

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 148/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 113/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 121/2012

Tope Nº 101/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 86.594/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 838 del 6 de julio de 2009 y Nº 1365 del 14 de octubre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 86.594/08 obra el Acuerdo pactado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA y la empresa NEW AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 838/09 y registrado bajo el Nº 721/09, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1365 de fecha 14 de octubre de 2009, cuya copia fiel obra a fojas 78/81, se emplazó a las partes para que presenten las escalas salariales y las aclaraciones correspondientes al Acuerdo Nº 721/09.

Que en respuesta a ello, a fojas 2 del Expediente Nº 91.416/10, agregado como fojas 103 al principal, obra la presentación de la parte empresarial mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 111/119 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 838 del 6 de julio de 2009 y registrado bajo el Nº 721/09, suscripto entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA y la empresa NEW AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 86.594/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA C/ NEW AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 721/09	01/07/2008 01/09/2008 01/02/2009	$ 3.461,40 $ 3.621,56 $ 3.773,16	$ 10.384,20 $ 10.864,68 $ 11.319,48

Expediente Nº 86.594/08

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 121/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 101/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 123/2012

Tope Nº 103/2012

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente Nº 171.765/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1724 del 25 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 171.765/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa SERINT SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1724/11 y registrado bajo el Nº 1645/11, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/47 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1724 del 25 de noviembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1645/11, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa SERINT SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 171.765/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ SERINT SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Acuerdo Nº 1645/11	01/04/2011 01/01/2012	$ 5.058,49 $ 5.463,17	$ 15.175,47 $ 16.389,51

Expediente Nº 171.765/11

Buenos Aires, 6 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 123/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 103/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.